MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2026

Fecha de Iniciación: 31/07/2026

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	87587	0	3	0

INICIADOR

320 - DIR.GRAL.DESP.Y LEG.

DOMICILIO

MOTIVO

LICITACION PUBLICA
SUMINISTRO N°192 - SER. LAVADO DE ROPA REUTILIZABLE DE USO HOSPITALARIO - SSP

UBICACION CATASTRAL

correrán intereses compensatorios sobre el saldo de precio, hasta la fecha de su efectivo depósito y desde el quinto día de la fecha de la subasta , a la tasa del catorce % anual.- Todas las condiciones dominiales y demás recuados exigidos en el art. quinientos setenta y seis del C. Proc. , estarán a cargo del martillero , y la confección del correspondiente inventario se encomienda a la escribana ya designada en autos María Elena Vallarino.- Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recuados exigidos y resueltas las cuestiones señaladas precedentemente , sobre las que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.- Notifíquese.- E/L: la posibilidad de Vale.- Tdo. : las No Vale.- Hay una firma con un sello aclaratorio que dice Eduardo M. Favier Dubois (H). Juez Interino.- Hay otra firma y un sello aclaratorio que dice Héctor Osvaldo Chomer . Secretario".------"Veintiseis mil quinientos treinta y ocho - CELCAR S.A. s/QUIEBRA (Heymann s.a.) s/INCIDENTE DE CESION LEASING VILLA MARTELLI .- Juz. cinco - Sec. diez .- Buenos Aires, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- La situación del proceso de quiebra impone la venta urgente de los activos de la empresa.-Ello no sólo porque así lo dispone el ordenamiento concursal -que requiere la venta del activo falencial para la posterior distribución de su producido- sino también por la imposibilidad fáctica de procurar una efectiva vigilancia del predio en tanto la quiebra no cuente con fondos para ello.- La venta fue decretada en fs. trecientos uno/dos por el magistrado entonces a cargo del Juzgado.- Ordenó la venta "en block" y encomendó a los martillerós que designó, ciertas tareas accesorias como diligenciar los informes del cpr quinientos setenta y seis y la valuación del

GUSTAVO [illegible]
PROSECRETARIO LETRADO

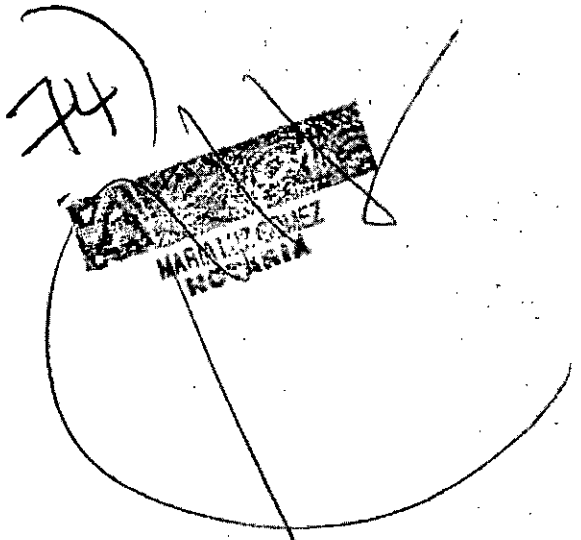
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 401

(2)

F°

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

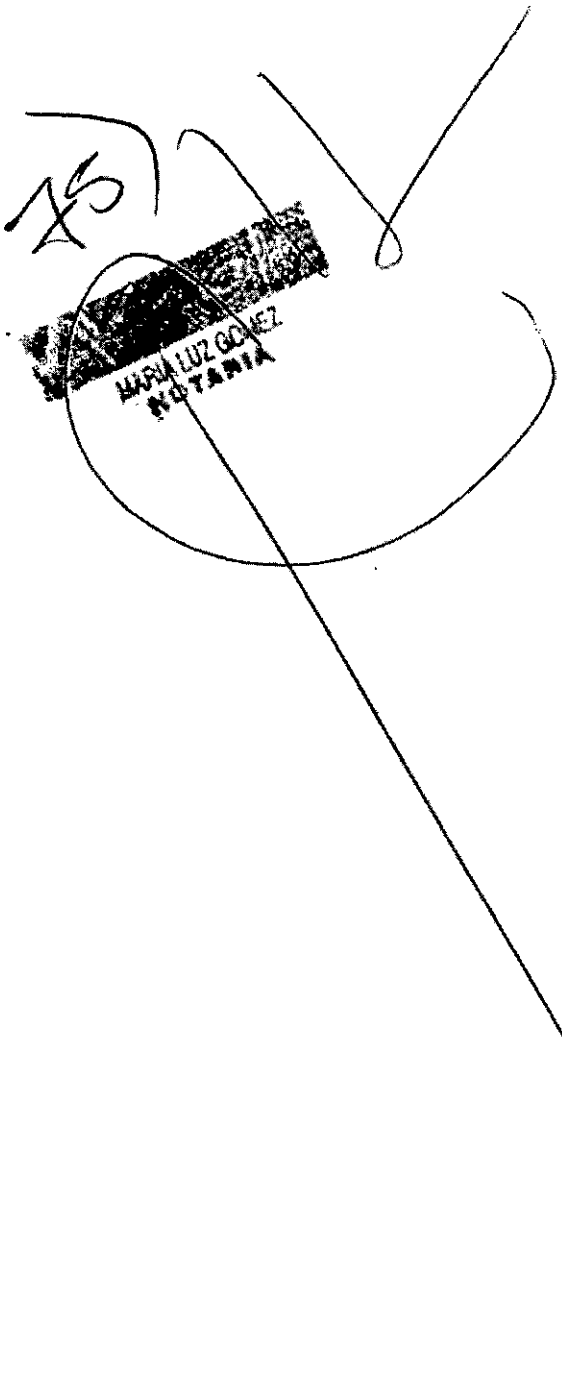
LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 102

predio a efectos de fijar la base de la subasta.- Ulterior a ello previó intimar a los acreedores prendarios e hipotecario para que se expresen respecto de la venta .- Sin embargo, a pesar del respeto intelectual que este Juez tiene respecto del colega firmante del decreto de venta, discrepo con ciertas modalidades allí dispuestas, pues -a modo de ejemplo- de existir oposición de los acreedores prendarios o hipotecarios a la venta "en block" , lo actuado hasta allí hubiera carecido de utilidad y generado gastos innecesarios a la quiebra.- Así fueron convocados los acreedores con privilegio real a la audiencia de fs. cuatrocientos cuatro/cinco donde el Banco de la Ciudad de Buenos Aires expresó su oposición a la venta "en block" , opinión decisiva para el progreso de la subasta en los términos decretados, pues según informó el síndico en fs. cuatrocientos doce la máquina prendada en favor de la institución bancaria constituye el núcleo de la planta fabril .- De tal forma será modificado el decreto de venta de fs. trecientos uno/dos en los siguientes términos : (a) La venta se realizará en pública subasta pero no "en block" , sino que los bienes se enajenarán individualmente, al contado y al mejor postor.- A tal fin saldrá ala venta en primer lugar el inmueble, para continuar con la máquina prendada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los demás bienes gravados y por último los restantes bienes muebles .- El inmueble será rematado con la base cuyo modo de fijación será explicado abajo, y los muebles sin base , salvo lo que también se dirá respecto de los bienes gravados.- A fin de permitir el no desmantelamiento de la empresa, y así mantener la fuente de trabajo y la unidad productiva -con lo cual es posible obtener un mayor valor que la simple venta desguasada-, se concederá preeminencia al comprador del inmueble para la adquisición de los demás

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP
LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 404

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 405

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES en lo COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL
REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO A. VIDAL
PROSECRETARIO JEFE

objetos que se ponen a la venta y que se encuentran en su interior .- Para ello, una vez concluída la puja por cada bien mueble, se interrogará al mejor postor del inmueble sobre si iguala la mejor oferta.- De darse una respuesta afirmativa, el bien será adjudicado al adquirente del inmueble en las condiciones de práctica .- (b) La venta estará a cargo de los martilleros designados por decreto firme de fs. trecientos siete, salvo en relación al bien prendado en favor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para lo cual se designa al martillero ERNESTO JOAQUIN DOLHARE (Moreno quinientos ochenta y cuatro, piso trece "A") propuesto por la acreedora en fs.ciento treinta y cinco del concurso especial por ella promovido , conforme la facultad que le concede el mutuo .- (c) Los gastos de la subasta serán abonados por la quiebra y los acreedores reales en igual proporción que el producido de cada bien represente en el precio general obtenido .- (d) Encomiéndase al síndico diligenciar los informes faltantes del cpr quinientos setenta y seis , y se le conceden diez días para acompañarlos al expediente.- (e) A efectos de fijar la base de la subasta -en lo relativo al inmueble y a los bienes prendados en caso que así lo requieran los acreedores- se estará a la valuación fiscal que adjunte el síndico y a las valuaciones particulares que respecto del asiento de su garantía , aneje cada acreedor prendario (cpr quinientos setenta y tres:cinco).- A tal fin concédese a los citados acreedores un plazo de diez días , contados a partir de la notificación del presente , para que anejen las tasaciones .- En caso de omisión, los bienes gravados saldrán a la venta sin base.- Respecto del hipotecario será oído en los términos del cpr quinientos setenta y cinco cuando se adjunte la valuación fiscal.- (f) La comisión a percibir por los martilleros de los adquirentes será la de

(3)

Fº

IF-2026-00154810-SIDGCOMP

Luis A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 406

76

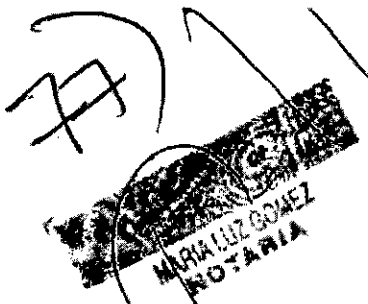

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 467

práctica en lo referido al inmueble y se la reducirá con relación a los muebles.- De tal suerte los rematadores percibirán de los adquirentes un tres % por el inmueble y un seis % respecto de los muebles.- Es que la importante cantidad de bienes a rematar hacen suficientemente retributiva esta comisión para la labor que desplegarán los martilleros .- Además el trabajo de los auxiliares respecto de los muebles se confunde -en buena medida- con el necesario para la venta del inmueble (vgr.vigilancia, exhibición, el acto mismo para vender ambos bienes, etc), lo cual confirma la justicia de la medida.- Es de recordar que es deber del Juzgado procurar , dentro de lo posible, la mayor ganancia para la quiebra, y una rebaja en la comsiión -amén de no afectar en equidad la retribución de los rematadores- podría colaborar con la obtención de un mejor precio , en tanto los gastos accesorios serán inferiores para los adquirentes.- Ordénase a los martilleros inicien de inmediato las labores necesarias para la rápida subasta de los bienes cuya enajenación aquí se decreta.- (g) Déjase sin efecto el inventario ordenado en fs. trecientos dos:tercer párrafo pues el mismo fue adjuntado en fs. dos mil treinta y cinco/cuarenta y dos del expediente "CELCAR S.A. S/QUIEBRA".- Notifíquese por Secretaría este decreto al síndico , acreedores hipotecarios y prendarios y a los martilleros de fs. trecientos siete y al designado en el punto (b) de este pronunciamiento .- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice GERARDO G. VASSALLO .- Juez ".- -

"Buenos Aires, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y uno.- Uno. Atento lo solicitado por la sindicatura en el punto primero del escrito en despacho , ampliase el decisorio de fs. cuatrocientos catorce/cuatrocientos dieciocho, en el sentido, que quien

IF-2026-80154810-SI-DGCOMP
LUIS A. NEIRGUEZ
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
408

GUSTAVO A. V...
PROSECRETARIO JEFE

resulte comprador del inmueble deberá hacerse cargo de la guarda de aquéllas máquinas que no resulten vendidas en el acto de la subasta a realizarse y hasta tanto se decrete una nueva subasta para las mismas.- Dos.- Agreguénse los informes acompañados .- Tres. A los efectos requeridos en el punto tercero, notifíquese a la sindicatura de Heymann S.A. mediante cédula cuya confección se encomienda al funcionario sindical .- Cuatro. A lo manifestado en el punto cuarto, estése a lo proveído en fs. cuatrocientos cuarenta y siete vta..- Cinco. Respecto de lo manifestado en el punto quinto,aclárase que el obligado al pago del impuesto al valor agregado (IVA), será el adquirente del inmueble , depositado posteriormente por la quiebra.- Seis. Intímese a los martilleros designados, a fin de que informen al Tribunal las gestiones que hubieran llevado a cabo para llevar adelante con la mayor celeridad posible la subasta decretada , bajo apercibimiento de remoción (art. cuatrcientos setenta del C.Proc.).- Se conceden al efecto CINCO DIAS para su cumplimiento.- Notifíquese por Secretaría .- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice "GERARDO G. VASSALLO .- Juez".- -

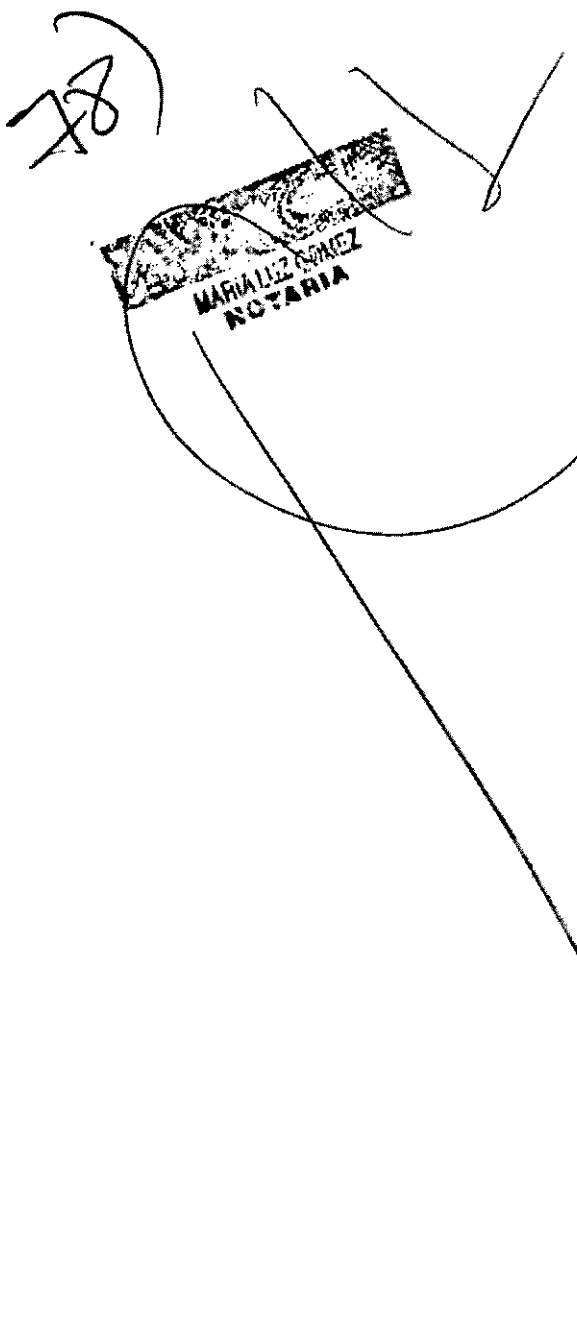
"Buenos Aires, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa y uno.- Agréguese.- De conformidad a lo normado por el art. quinientos setenta y ocho del C.Proc.y doscientos dos de la ley concursal; fíjase la base del inmueble en la dos terceras partes de la valuación fiscal del año en curso la que asciende a la suma de =A= ciento setenta y cinco millones setecientos cuarenta mil seicientos treinta.- Notifíquese.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice GERARDO G. VASSALLO .- Juez ".- -

"EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. cinco, Secretaría Nro. diez hace saber por cinco días en los

(4)

IF-2026-00154810-S-DGCOM

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE

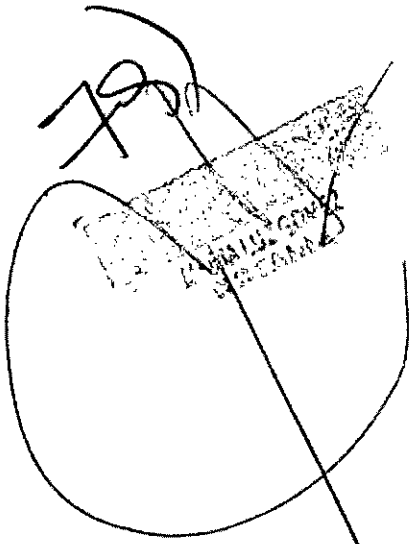

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 410

autos: "CELCAR S.A. s/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) s/INC. DE CESION LEASING DE VILLA MARTELLI" (Expediente Nro. veintiseis mil quinientos treinta y ocho), que los martilleros Juan Vetere y Alfredo Yañez Recalde, (Corrientes mil ciento setenta y tres, sexto "B") rematarán el día veinte de Diciembre a partir de las doce horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón mil doscientos treinta y tres de la Capital Federal el inmueble y bienes muebles del activo de la fallida que a continuación se describe : a) Planta Fabril sita en la calle Talcahuano doscientos setenta y cuatro de la localidad de Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie total de terreno de dos mil novecientos seis , diecinueve metros cuadrados, hallándose construida en aproximadamente tres quintas partes y en algunos sectores en uno y dos plantas , con buen patio de maniobras , oficinas administrativas , taller, depósito, baño completo para personal, entre otros detalles de excelente construcción Nom. Cat. Circ. cuarta, Sec. H., Mzna., siete, parcela Uno "G", "Ad-Corpus". Desocupada. Condiciones : Base U$S diecisiete mil quinientos setenta .- Seña veinte %. Comisión tres %. Sellado de ley: cero, cinco %. Al contado y al bajarse el martillo.- El saldo del precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta , sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos ochenta del Código Procesal y en el caso de demora de tal aprobación por alguna incidencia , correrán intereses compensatorios sobre el saldo de precio , hasta la fecha de su efectivo depósito y desde el quinto día de la fecha de la subasta a la tasa del catorce % anual. b) A continuación el martillero Ernesto J. Dolhare (Moreno quinientos ochenta y cuatro, piso trece "A") subastará una máquina continua para la

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. RETEGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.



fabricación de papel marca Thiry Huy de origen belga con accesorios, motores y demás elementos.- c) Nuevamente los martilleros enunciados en el encabezamiento rematarán los bienes compuestos de: Autoelevadores, grupos electrógenos , calderas, mezcladora de materia prima, transformadores, torno, limadora, fresadora, motores, rulemanes , repuestos eléctricos, cables, cañerías, elementos de laboratorio para la industria , muebles de oficina, aparejos, papeles, cartón y demás bienes muebles existentes en la planta y que glosan inventariados en autos .- Condiciones : Sin base , al contado y mejor postor.- Seña treinta % . Comisión seis % .- IVA incluido en el precio.- Se concederá preeminencia al comprador del inmueble para la adquisición de los demás objetos , para ello una vez concluida la puja por cada bien se le consultará al adquirente del inmueble sobre si iguala la mejor oferta , en su caso le será adjudicado en iguales condiciones .- Los saldos de precio serán abonados indefectiblemente el día veintitres de Diciembre de diez a doce horas en el lugar de la subasta.- El retiro de los bienes se realizará en los días y horarios que dispondrán los martilleros en el momento del pago del saldo de precio y dentro de los tres tres días de realizada la subasta , en caso de demora en el desarme y retiro de los bienes, el personal será a cargo de los compradores.- Se aceptarán ofertas bajo sobre conforme a lo estatuido por el art. ciento cuatro , punto sexto) del Reglamento del Fuero , para mayor información sobre esta modalidad requerir informes en las oficinas de los martilleros o en el Tribunal.- Las ofertas se recibirán el Tribunal hasta cuarenta y ocho hs. antes de la fecha de la subasta . Exhibición días dieciseis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de dieciseis a diecinueve hs..- Buenos Aires, de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

(5)

Fº

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE


MARIA
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN
414

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 45

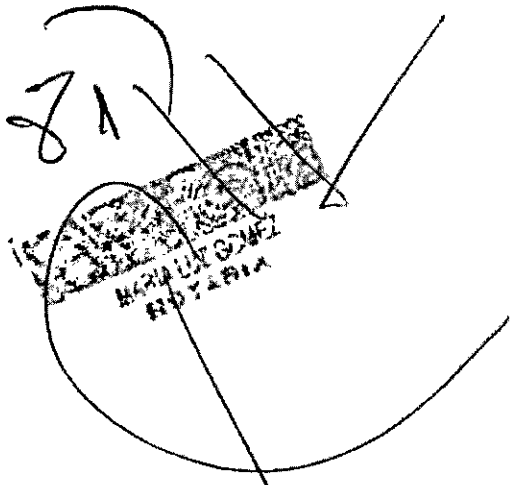
12 MAR 1993
ENTRADA

Sobreraspado: "camioneta".Vale. L/T: Entre oficina y aparejos. No Vale.. Hay una nota que dice En cuatro/doce/noventa y uno se libraron dos Edictos.- Conste.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice FERNANDO MANUEL ROSSI .- Secretario.-"Veintiseis mil quinientos treinta y ocho - CELCAR S.A. s/QUIEBRA (HEYMANN S. A.) s / INCIDENTE DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI--Juz. cinco - Sec. diez.- Buenos Aires nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Hágase saber a los martilleros que deberán dejar constancia en los edictos, los avisos complementarios y folletería todavía no publicada o impresa que los respectivos adquirentes del inmueble y muebles subastados serán los obligados al pago del impuesto al valor agregado , pago que deberá ser formalizado con independencia del precio ofertado.- Para el caso que las publicaciones y folletería se hubiere realizado al tiempo de esta notificación, los martilleros deberán anunciar esta disposición -ya prevista en la orden de remate inicial- antes de iniciar la subasta.- Notifíquese por Secretaría con habilitación de términos.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice GERARDO G. VASSALLO.- Juez ".- -

"BOLETO DE VENTA JUDICIAL.- Conste por el presente boleto que en el día de la fecha hemos vendido en pública subasta por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial , a cargo del Juzgado No. cinco, por Secretaría No. diez, en autos: "CELCAR S/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) S/INC. DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI (Expte. No. veintiseis mil quinientos treinta y ocho) el inmueble sito en la calle Talcahuano doscientos setenta y cuatro de la localidad de Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.- Nomenclatura catastral : Circ. Cuarta, Sec.H, Manzana siete , parcela uno "G".- Ha resultado adquirente el señor Humberto Ricardo ANDRELO (EN COMISION),

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

ALEJANDRO GUILIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
416

6

CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL
REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 917

GUSTAVO A. VIDAL
PROSECRETARIO JEFE

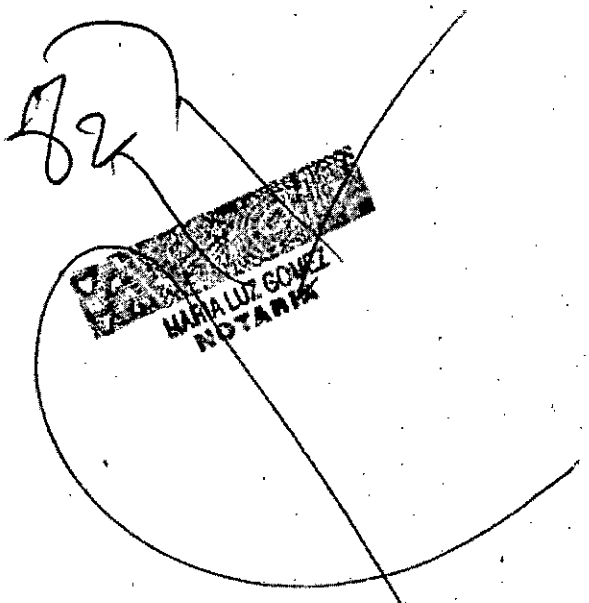
quien acredita su identidad con C.I. No. dos millones quinientos veintitres mil seiscientos cincuenta y cinco y constituye domicilio a todos los efectos del fiel cumplimiento del presente en la calle Vedia un mil seiscientos setenta y dos, Planta Baja, de esta Capital Federal, en la suma de dólares estadounidenses doscientos dos mil (U$S doscientos dos mil) .- Abona en este acto, en concepto de seña la suma de dólares estadounidenses cuarenta mil cuatrocientos (U$S cuarenta mil cuatrocientos) , la suma de dólares estadounidenses seis mil sesenta (U$S seis mil sesenta) en concepto de comisión, la suma de dólares estadounidenses un mil diez (U$S un mil diez) por el sellado de ley, y la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil trecientos veinte (U$S treinta y dos mil trecientos veinte), por el impuesto al valor agregado.- El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. quinientos ochenta del Cód. Procesal y en caso de demora por alguna incidencia , correrán intereses compensatorios sobre el saldo de precio , hasta la fecha de su efectivo depósito y desde el quinto día de la fecha de la subasta a la tasa del catorce % anual .- La venta se realiza en un todo de acuerdo al texto de los edictos publicados que el comprador conoce y acepta y en el estado en que se encuentra que también declara conocer y aceptar respecto de lo subastado.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Hay tres firmas correspondientes al adquirente y a los martilleros subastantes.- Hay tres sellos de máquina timbradora número ciento noventa y seis con los números ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta,

(6)

F°

IF-2026-00154810-SF-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 418

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 418

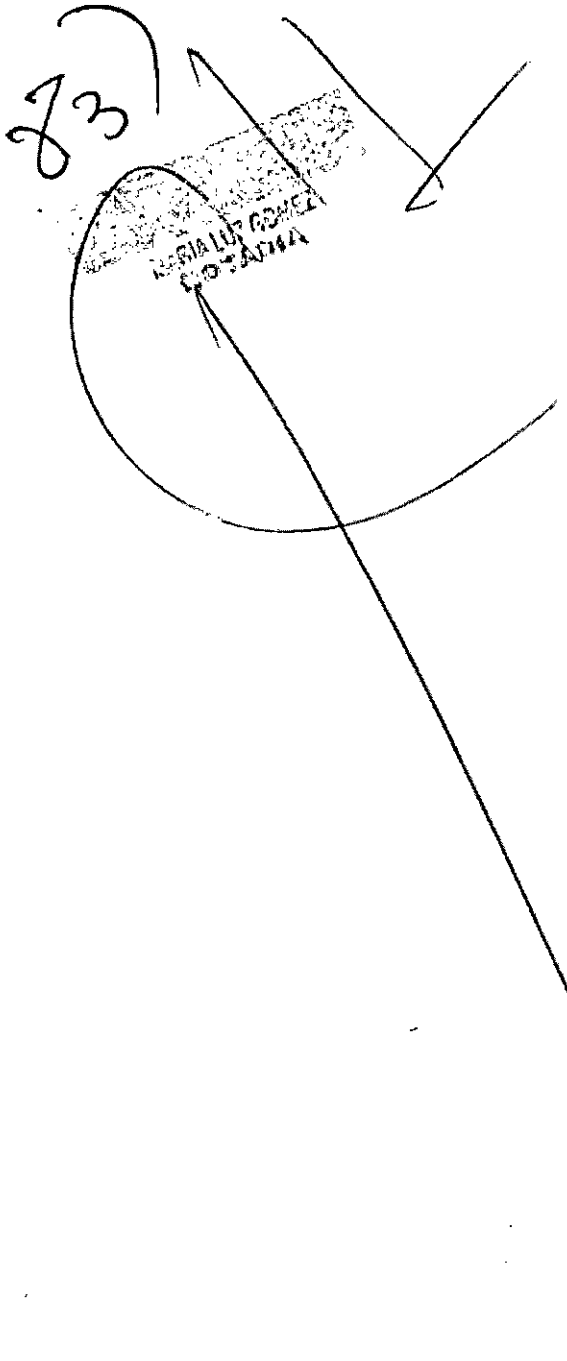
20 SET 1993

ciento cincuenta y nueve mil novecientos ciencuenta y uno y ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos todos de fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno por impuesto de sello y tasas retributivas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central y respectivamente por los importes de Australes nueve millones , Australes nueve millones y Australes un millón novecientos treinta y siete mil cuatrocientos".- - - - - - - - - - - -

"INFORMAN SUBASTA - ACOMPAÑA COMPROBANTE - BOLETO SELLADO - BOLETAS DE DEPOSITO.- Señor Juez : JUAN VETERE y ALFREDO YAÑEZ RECLADE, Martilleros con domicilio en Corrientes mil ciento setenta y tres , sexto B , en los autos : "CELCAR S.A. S/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) S/INC. DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI", a V.S. dice : Que en la fecha y hora indicados procedimos a realizar la subasta ordenada ante numerosa concurrencia contando con la presencia de la Sindicatura y del Actuario del Tribunal , con el siguiente resultado : Primero.- Inmueble Talcahuano doscientos setenta y cuatro - Villa Martelli...U$S doscientos dos mil .- Se percibió en concepto de seña U$S cuarenta mil cuatrocientos U$S cuarenta mil cuatrocientos.- Se percibió en concepto I.V.A.U$S treinta y dos mil trecientos veinte .- " treinta y dos mil trecientos veinte.- Segundo.- Por los bienes muebles se obtuvo según listado adj. U$S cien mil novecientos noventa y cinco.- Además del precio total se cobró en carácter de IVA dieciseis mil ciento cincuenta y nueve .- TOTAL DE SUMAS PERCIBIDAS..U$S ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro.- Los gastos realizados según anexo primero suman U$S diez mil novecientos doce.- SALDOU$S ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos.- Se depositó en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro según recibos adjuntos la suma de U$S ciento setenta y nueve

IF-2026-00154810-SI-DGCOMPAN

LUIS A. [illegible]
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

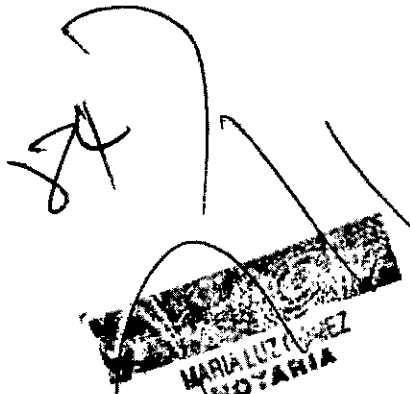


GUSTAVO A. VIDAL
PROSECRETARIO JEFE

mil quinientos sesenta y tres .- Dejamos constancia que no se abonó el Boletín Oficial cuya publicación se ordenó sin pago previo y que aún resta liquidar los lotes que fueron vendidos por kilo y una vez que se proceda al retiro y peso de los mismos se ajustará la liquidación en base al resultado pero destacando que siempre quedará una suma a favor de la quiebra , la que será oportunamente depositada.- Sírvase V.S. tener presente lo manifestado y agregar el anexo primero, con la discriminación de los gastos efectuados, el boleto de venta debidamente sellado , las boletas de depósito y el listado de venta que se acompañan y oportunamente aprobar la cuenta de gastos y la subasta efectuada que : SERA JUSTICIA.- Hay firmas ilegibles. "Buenos Aires, Diciembre treinta de mil novecientos noventa y uno.- Agréguense los comprobantes acompañados.- Hágase saber la subasta efectuada.- De la rendición de cuentas, traslado.- Notifíquese.- Téngase presente la inversión de fondos realizada.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice FERNANDO MANUEL ROSSI .- Secretario." "Buenos Aires, diez de Febrero de mil novecientos noventa y dos.- Primero.- Toda vez que no ha merecido observaciones apruébase en cuanto ha lugar por derecho la subasta realizada el veinte-doce-noventa y uno.- Segundo.- El pedido cautelar de fs. quinientos cincuenta y seis/quinientos cincuenta y siete, reiterado en fs. seiscientos uno/seiscientos dos, será desestimado.- Es que el requirente no ha impugnado en forma concreta la autenticidad del boleto de compraventa de fs. quinientos noventa y dos cuyas constancias son contrarias a sus afirmaciones .-. Por lo expuesto, resuelvo no hacer lugar a la medida solicitada.- Notifíquese.- Tercero.- El adquirente del inmueble deberá en cinco días integrar en su totalidad el saldo del precio, pues así se dispuso al disponer la subasta y del mismo

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE


MARIA LUZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 429

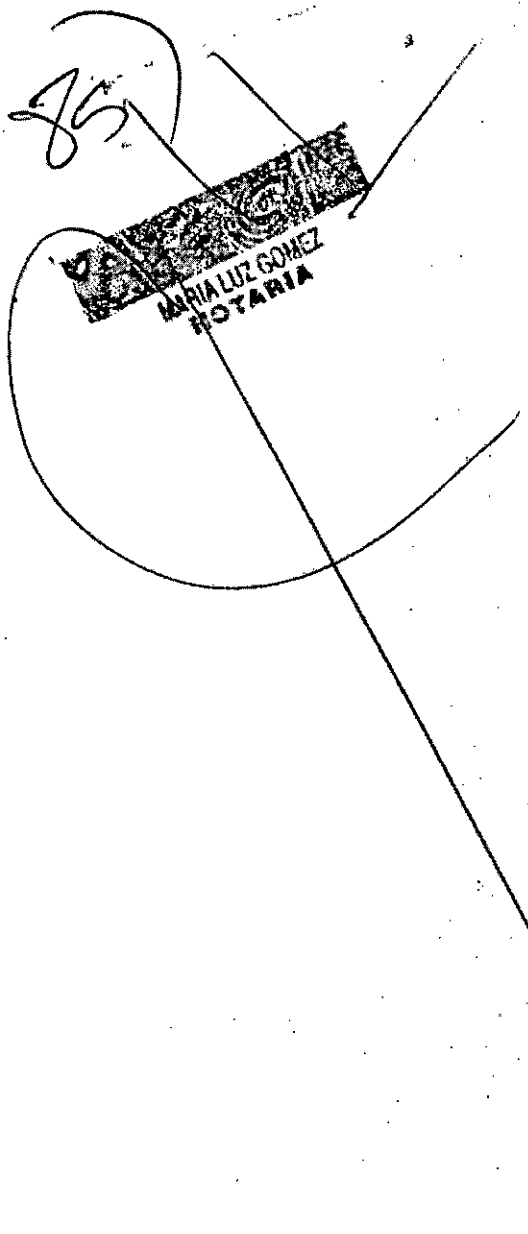
ENTRADA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 423

modo se hizo conocer mediante la pertinente publicidad .- Ello sin perjuicio de los planteos que ulteriormente entienda del caso formular (vgr. I.V.A.).- La falta de cumplimiento oportuno de lo ordenado autorizará a este Tribunal a disponer un nuevo remate del bien y hará responsable al comprador conforme lo dispuesto por el cpr quinientos ochenta y cuatro.- Notifíquese por Secretaría con habilitación de términos.- Cuarto.- Previo a proveer la petición contenida en los puntos dos y tres del escrito de fs. quinientos cincuenta y nueve/quinientos sesenta requiérase de los sres. martilleros Juan Vetere y Alfredo Yañez Recalde : a) Informen si la totalidad de los bienes puestos a subasta fueron vendidos.- b) Informen si el pago fue integralmente percibido y si los fondos fueron depositados en la quiebra.- c) Informen si todos los bienes fueron retirados .- d) Acompañen boletas de venta de cada bien.- Notifíquese por Secretaría con habilitación de días y horas.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice GERARDO G. VASSALLO .- Juez ".- - - - - - - - - - - - - - - -

"Fojas ochocientos treinta y siete.- ADJUNTA BOLETA DE DEPOSITO -- PAGO DE SALDO DE PRECIO -- ACOMPAÑA DOCUMENTACION -- INMOVILIZACION DE FONDOS-- INMEDIATA VISTA AL REPRESENTANTE DEL FISCO -- RESERVA DERECHOS -- PIDE POSESION -- SE LIBRE MANDAMIENTO LEY VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS.- Señor Juez en lo Comercial: HUMBERTO RICARDO ANDRELO, con domicilio real en la calle Vedia un mil seiscientos setenta y dos, P.B., de la Capital Federal, y con domicilio ad litem constituido en AVENIDA DE LOS INCAS No. cinco mil cuarenta y cinco, de la Capital Federal, Estudio de los letrados que me patrocinan, en los autos caratulados "CELCAR S/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) S/INCIDENTE DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI (Expediente No. veintiseis mil quinientos treinta y ocho" (Juzgado Comercial cinco, Secretaría

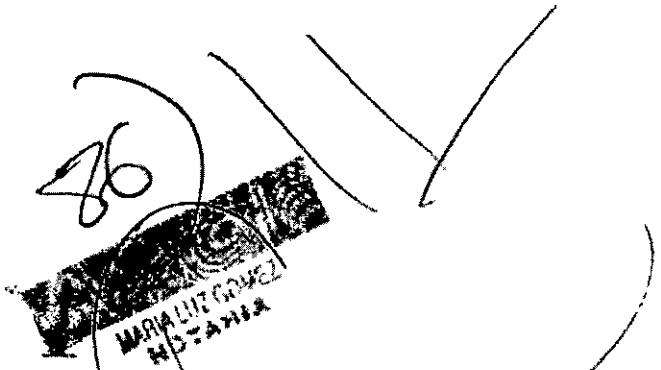
IF-2026-00124810-SI-DGCOMP
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 424

diez), a V.S. respetuosamente digo: Primero) En mi carácter de adquirente del inmueble vendido en autos en pública subasta, sito en la calle Talcahuano doscientos setenta y cuatro, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y ante la intimación que se me notificara por orden del Tribunal con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos (del auto del diez-dos-noventa y dos), vengo en tiempo y forma a depositar en estas actuaciones la suma de dólares estadounidenses CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (U$S ciento sesenta y un mil seiscientos).- Este depósito se efectiviza a través de la boleta de depósito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, Depósitos Judiciales, por el importe mencionado, a nombre de este juicio y a la orden de este Juzgado y Secretaría.- Segundo) Dicha suma es dada en pago de SALDO DE PRECIO por la compra realizada, conforme a las pautas en que se concretara la subasta, y a los requerimientos contenidos en la intimación que se me notifica, quedando así absolutamente cumplidas todas mis obligaciones asumidas al respecto.- Tercero) Consecuentemente, aprobada la subasta y abonado el saldo de precio, solicito que sin más trámite se me otorgue la posesión definitiva del inmueble adquirido, medida que una vez ordenada por V.S., corresponde que sea cumplimentada a través del libramiento del correspondiente mandamiento, por oficio, a ser diligenciados en los términos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos; autorizándose a esos efectos al suscripto y/o indistintamente a cualquiera de mis letrados patrocinantes.- Para el cumplimiento de la medida, el Oficial de Justicia deberá quedar autorizado para el uso de la fuerza pública, allanar domicilios y/o requerir el auxilio de cerrajero y fracturar cerraduras si resultare necesario para el cumplimiento de la diligencia.- Cuarto) Asimismo, solicito a V.S.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP
LUISA NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
426

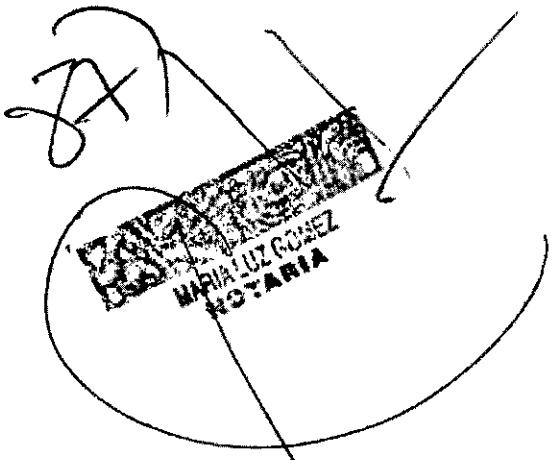
20 SET 1993

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 427

que se decrete la inmovilidad de los fondos existentes en autos hasta cubrir la suma de dólares estadounidenses TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (U$S treinta y dos mil trescientos veinte), importe por mí abonado al martillero en el acto de la subasta en concepto de I.V.A., e ingresado por el mismo a la causa, hasta que se dilucide definitivamente el planteamiento respecto a la improcedencia de su pago que ya formulara a fs. quinientos cincuenta y nueve.- Al respecto, acompaño un estudio realizado sobre este punto, concretamente con relación a la procedencia e improcedencia del pago de I.V.A. en el caso de compra de inmuebles , y más específicamente en el caso de subastas judiciales, emanado del Estudio BARTOL & ASOCIADOS - CONTADORES PUBLICOS -- AUDITORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACION, con domicilio en la calle Lavalle setecientos diez, sexto piso, de la Capital Federal, estudio que se expide en forma claramente negativa en cuanto a la obligatoriedad de dicho impuesto, y cuyas argumentaciones deberán consideradas conjuntamente con las ya expuestas por mi parte a fs. quinientos cincuenta y nueve.- Resultando realmente considerable la suma abonada por este concepto, solicito que SE CORRA VISTA EN FORMA INMEDIATA al Señor Representante del Fisco, para que se expida sobre el tema, y que, cumplida, se proceda a restituirme sin más trámite ese importe injustamente abonado, librándose el correspondiente cheque a mi favor, o la pertinente orden de restitución por oficio que librará el Juzgado a la institución bancaria depositaria.- Quinto) Sin perjuicio de lo antes solicitado , y aunque descuento que en esta oportunidad tendrá favorable acogida a mi pedido de devolución de lo abonado por IVA , HAGO RESERVA DE MI DERECHO de plantear dicho reintegro por las vías judiciales que correspondieren, por el referido pago indebido.- Por lo expuesto

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN IS
428

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 429

CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL
REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO A. VIDAL
PROSECRETARIO JEFE

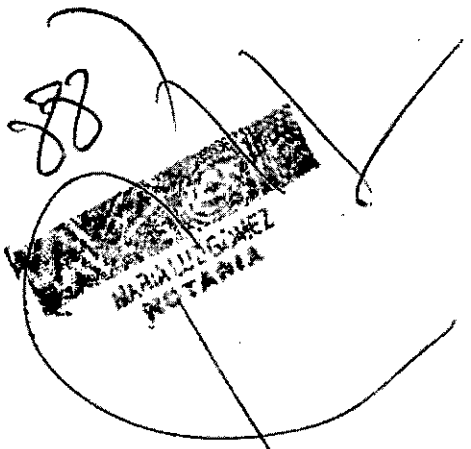
solicito: a) Se ordene la agregación de la boleta adjunta y la dación en pago efectuada.- b) Se me entregue la posesión del inmueble en la forma pedida.- c) Se ordene la agregación del estudio impositivo acompañado.- d) Respecto al tema IVA , y para evitarme ingentes perjuicios económicos, solicito que se corra INMEDIATA VISTA al Representante del Fisco.- e) Se me restituya el importe abonado por dicho concepto.- f) Se tenga presente la reserva efectuada.- Proveer de conformidad SERA JUSTICIA.- Hay una firma correspondiente al Sr. Andrelo y dos firmas y dos sellos aclaratorios de los Dres. Daniel Alberto Fernández y Pablo F. Martino".- - - - - - - - - - - - - - - - -

"Veintiseis mil quinientos treinta y ocho CELCAR S/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) S/INCIDENTE DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI.- Juzg.cinco -Sec. diez- .- Buenos Aires, Febrero veinticuatro de mil novecientos noventa y dos.- Primero.- Atento el depósito efectuado, tiénese al Sr. Humberto Ricardo Andrelo por comprador definitivo en los términos del cpr. quinientos setenta y uno .- Agréguese la boleta de depósito acompañada.- Inviértanse los fondos depositados en cuenta redituable en dólares, por el término de treinta diaz , renovable automáticamente y en tanto existe en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro una cuenta perteneciente a estos autos, transfiéranse los dineros a dicha cuenta, a cuyo fin librense los despachos correspondientes (a ambas entidades) encomendando tal tarea a la sindicatura.- Líbrese mandamiento de posesión como se pide (por oficio ley veintidos mil ciento setenta y dos) y tiénense presente los autorizados para su diligenciamiento .- Segundo.- Declárase la indisponibilidad de la totalidad de los fondos depositados por un plazo de treinta días hasta tanto se establezcan las reservas del L.C. doscientos sesenta y ocho y se dilucide la cuestión relativa al I.V.A. .- A tal fin,

F°

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE

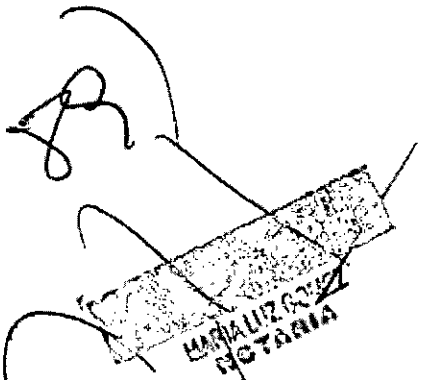



MUNICIPALIDAD DE SANTA

oficios.- Tercero .- Córrase vista al Sr. Representante del Fisco a fin de que se expida sobre la viabilidad de lo solicitado por el adquirente en relación al Impuesto al Valor Agregado, a cuyo fin remítanse las presentes actuaciones a su despacho.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice GERARDO G. VASSALLO .- Juez.-" "Fs. ochocientos ochenta y cinco.- PARA SER DILIGENCIADO CONFORME A LA LEY VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS.- Buenos Aires, veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y dos.- Al Señor Juez con Competencia en lo Civil y Comercial, en Turno, del Departamento Judicial de SAN ISIDRO -- Provincia de Buenos Aires.- S/D.- Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados "CELCAR S/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) S/INCIDENTE DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI (Expediente No. veintiseis mil quinientos treinta y ocho)", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. cinco, a mi cargo, Secretaría No. diez , a cargo del Dr. Fernando Manuel Rossi, a fin de solicitarle que , a través de quien corresponda se proceda a librar el pertinente mandamiento para que , el Oficial de Justicia que por zona corresponda proceda a entregar la posesión del inmueble sito en la calle Talcahuano doscientos setenta y cuatro, de VILLA MARTELLI, Provincia de Buenos Aires, al Señor HUMBERTO RICARDO ANDRELO , adquirente del mismo en pública subasta realizada en estas actuaciones.- Quedarán autorizados para diligenciar el presente en los términos de la ley veintidos mil ciento setenta y dos , y para recibir la posesión indicada, el mismo señor Humberto Ricardo Andrelo y/o, en representación del mismo, indistintamente los Dres. Pablo F. Martino (San Martín To.segundo Fo. ciento sesenta y cuatro) y/o Daniel Alberto Fernandez.- El señor Oficial de Justicia quedará autorizado para hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios,

IE-2026-00154810-SI-DGCOMP

PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.


MARIA LUZ CRUZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
432

10

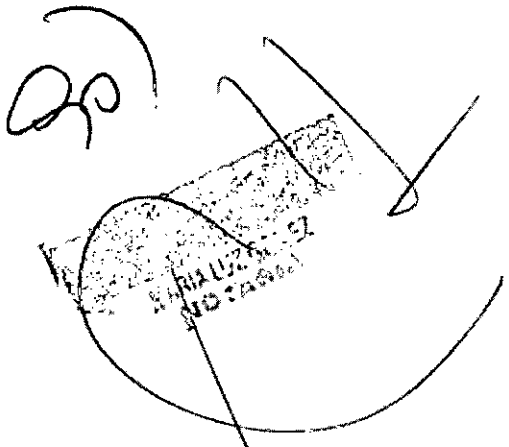
requerir el auxilio de cerrajero, y fracturar cerraduras, si resultare necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.- En cumplimiento de los requerimientos de la ley veintidos mil ciento setenta y dos, se hace constar que este Juzgado resulta competente para entender en las presentes actuaciones, en razón de la materia base de las mismas.- El auto dictado en este expediente, en el que se ordena esta medida, dice así en su parte pertinente: "Buenos Aires, Febrero veinticuatro de mil novecientos noventa y dos.-....Líbrese mandamiento de posesión como se pide (por oficio ley veintidos mil ciento setenta y dos) y tiénese presente los autorizados para su diligenciamiento....Fdo.Dr. Gerardo G. Vassallo .- Juez ".- Saludo a V.S. muy atentamente .- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice Fernando Manuel Rossi-Secretario y hay otra firma con un sello aclaratorio que dice Gerardo G. Vassallo- Juez ".- - - - - - - - - - - - -

"Fs. ochocientos noventa y cuatro.- MANDAMIENTO.- El señor Oficial de Justicia que corresponda se constituirá en el inmueble de la calle Talcahuano No. doscientos setenta y cuatro, de la localidad de VILLA MARTELLI, de la Provincia de Buenos Aires, y procederá a entregar la posesión del mismo a quien lo adquiriera en pública subasta, señor HUMBERTO RICARDO ANDRELO.- Quedan autorizados para diligenciar el presente mandamiento y para recibir la posesión del inmueble , el propio señor HUMBERTO RICARDO ANDRELO y/o los Dres.PABLO F. MARTINO y/o DANIEL ALBERTO FERNANDEZ.- Queda autorizado el señor Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios, requerir el auxilio de cerrajero , y fracturar cerraduras, si resultare necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.- Este mandamiento se libra en los autos caratulados "OFICIO LEY Nro. veintidos mil ciento setenta y dos en autos CELCAR S/QUIERRA (Heymann

F°

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUISA NERGUIZIAN
PRESIDENTE



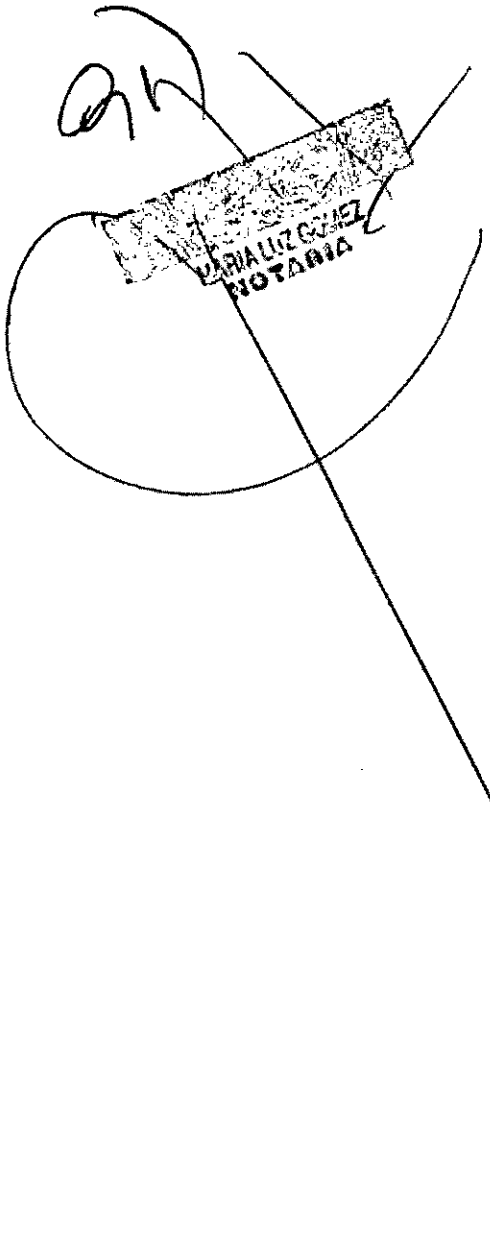

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
434

17 MAR 1993

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
185

S.A.) s/INCIDENTE DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI - expediente veintiseis mil quinientos treinta y ocho - del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. cinco, Secretaría No. diez, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. siete, a mi cargo, Secretaría No. trece, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, del Departamento Judicial de SAN ISIDRO, de la Provincia de Buenos Aires.- La resolución que ordena el presente dice así : " San Isidro , Marzo cinco de mil novecientos noventa y dos.-.....Sin perjuicio de la jurisdicción del Juzgado dése cumplimiento a lo requerido por el Señor Juez exhortante, a cuyo fin líbrese mandamiento de posesión ...- Fdo.: Dr. Federico Pedro Basavilbaso .- Juez ".- Para su diligenciamiento pase a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judi-- cial de San Isidro , de la Provincia de Buenos Aires.- San Isidro, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice Federico Pedro Basavilbaso.Juez .- Hay un sello que dice Oficina Mandamientos y Notificaciones SAN ISIDRO Uno - Abr.- mil novecientos noventa y dos.- SALIDA.- En Vte. López, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos siendo las dieciseis, treinta horas, junto al Sr. Humberto R. Andrelo y el autorizado Dr. Pablo F. Martino, me constituí en el lugar indicado donde fui atendido por los Sres.Miguel Angel Barrera DNI diecisiete millones doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco y Domingo Alberto Brassesco DNI once millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta, quienes dicen encargarse de la vigilancia del inmueble por la empresa ORPI.- En este estado procedí a poner en posesión del referido inmueble al adquirente Sr. Humberto Ricardo ANDRELO CI dos millones quinientos veintitres mil

IF-2026-00154810-SNDGCOMP
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.


MARIA LIZ GOMEZ
NOTARIA


436

seiscientos cincuenta y cico, quien lo recibe de conformidad , . dejándose constancia que se encuentran en el lugar numerosos operarios con equipo desarmando y sacando maquinarias e instalaciones .- Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes ante mí, que doy fe.- Hay cuatro firmas ilegibles y hay una firma con un sello aclaratorio que dice Carlos L. M. Vivanco - Subjefe - Oficina de Mandamientos y Notificaciones - Dpto. Judicial San Isidro." "Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa y dos.- Atento lo solicitado, expídase testimonio en los términos de la ley veintidos mil ciento setenta y dos .- Se encomienda su confección y diligenciamiento al aquí peticionante.- A este fin, facilítense en préstamo las actuaciones por el término de veinticuatro horas, bajo recibo en el libro respectivo.- Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Gerardo G. Vassallo.- Juez."- -

"CONVENIO SOBRE CESION DE DERECHOS.- Entre el señor HUMBERTO RICARDO ANDRELO, poseedor de la C.I. Nro. dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco, quien tien su domicilio real en la calle Vedia mil seiscientos setenta y dos, platana baja, de la Capital Federal, quien comparece a este acto por propio derecho, y que en adelante será denominado el "CEDENTE", por un lado; y por el otro, el mismo señor HUMBERTO RICARDO ANDRELO, y los señores HECTOR RICARDO ANDRELO (DNI Nro. once millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho) y STELLA MARIS ANDRELO (DNI Nro. trece millones novecientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cinco), quienes concurren a este acto en nombre y representación de la empresa denominada "LAVADERO ANCA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio social en la calle Rojas 1626, de la Capital Federal, hjaciéndolo el primero en su carácter de Presidente del Directorio, y los dos

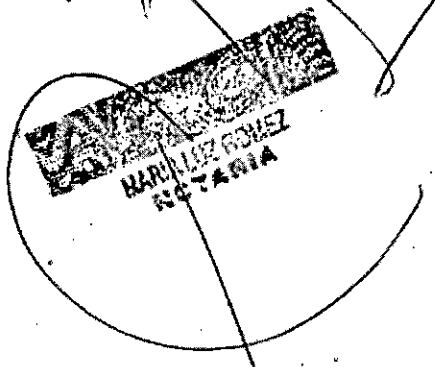
F°

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

NF-2026-00134810-SLDGCOMP



92



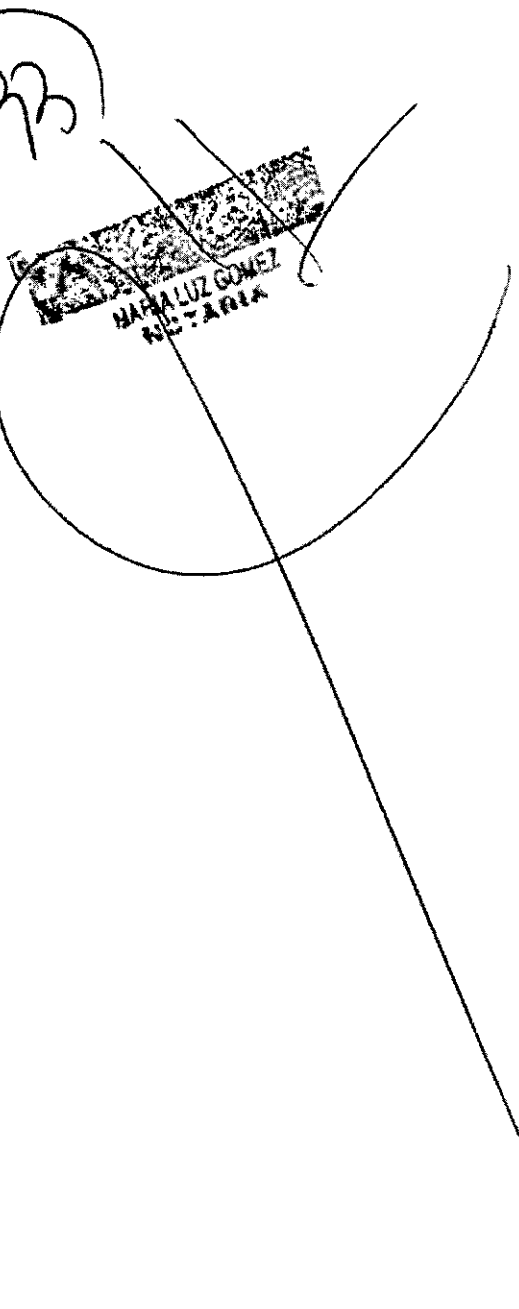
20 SET 1993

439

últimos en su carácter de Directores de dicha empresa, conforme surge del Estatuto Social y Actas de Asamblea y Directorio que se agregan, a la que se denominará la "CESIONARIA", manifiestan, convienen y acuerdan lo siguiente, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el cedente deja perfectamente aclarado que ha realizado la compra del inmueble sito en la calle Talcahuano doscientos setenta y cuatro, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circ. cuarta, Sec. H, Manzana siete, parcela Uno "G", en la pública subasta llevada a cabo el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. CINCO, Secretaria No. DIEZ, de la Capital Federal, en los autos caratulados "CELCAR S/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) S/INCIDENTE DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI (Expte. No. veintiseis mil quinientos treinta y ocho)", y conforme boleto de compraventa que obra glosado a fs. quinientos ochenta de dichas actuaciones judiciales, compra que se concretara a través del pago de las sumas de dolares estadounidenses doscientos dos mil (U$S doscientos dos mil), abonándose en eseacto la suma de dolares estadounidenses cuarenta mil cuatrocientos (U$S cuarenta mil cuatrocientos) en conceto de seña, dolares estadounidenses seis mil sesenta (U$S seis mil sesenta) en concepto de comisiones de los martilleros intervinientes, dólares estadounidenses un mil diez (U$S un mil diez) por el sellado de ley.- Asimismo, en el acto de la compra, se abonó la suma de dolares estadounidenses treinta y dos mil trescientos veinte (U$S treinta y dos mil trescientos veinte) en concepto de I.V.A. por la operación realizada.- De lamisma manera, dentro de los plazos legales, fue abonado totalmente el saldo de precio que alcanzó a la suma de dólares estadounidenses ciento sesenta y un mil

LUIS A. NERGUIZIAN
IF-2026-00154810-SI-DGCOMP
LAVADERO ANCA S.A.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
440


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

12

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Fº 941

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL
REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO A. VIDAL
SECRETARIO JEFE

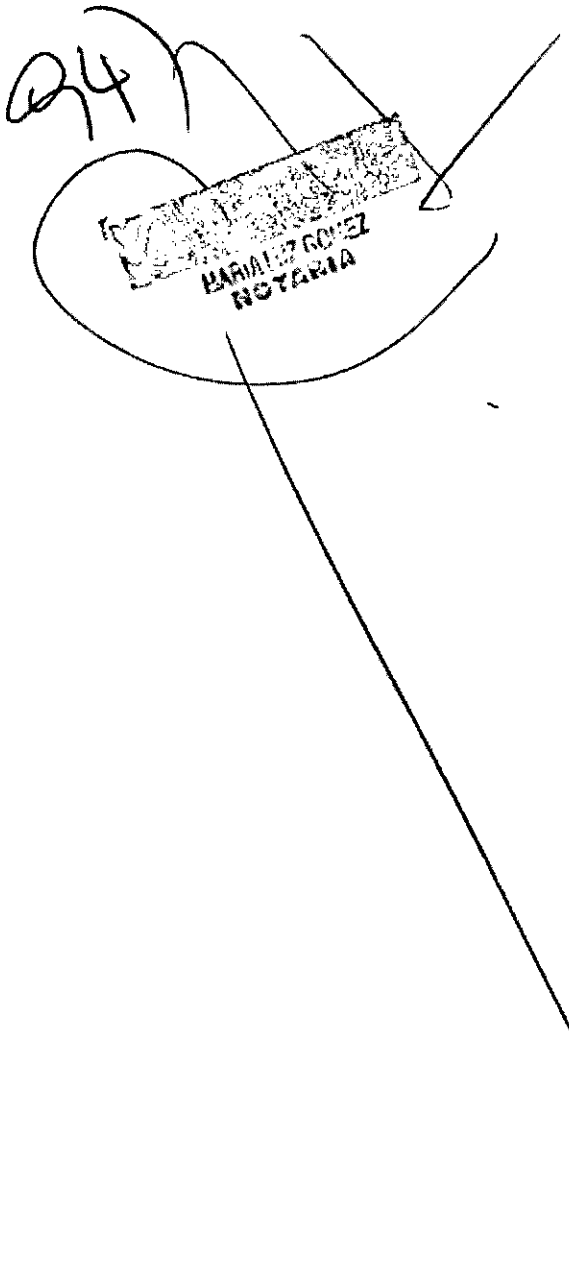
seiscientos (U$S ciento sesenta y un mil seiscientos).- **SEGUNDA:** el cedente deja sentado también que la adquisición y pagos fueron cumplimentados con dineros o fondos provenientes y suministrados a esos efectos por la cesionaria, "Lavadero Anca S.A.".- **TERCERA:** Como corolario de lo expresado, el cedente manifiesta que CEDE a la cesionaria todos los derechos y acciones que le pertenecen sobre el inmueble mencionado, sito como se dijo, en la calle Talcahuano doscientos setenta y cuatro, de la localidad de Villa Martelli, de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la compraventa en subasta judicial detallada.- Inclusive le cede la posesión y tenencia definitiva del mismo que recibiera judicialmente a través de oficio y mandamiento diligenciados de conformidad a la Ley veintidós mil ciento setenta y dos, librados por el Juzgado interviniente y en el expediente ya mencionado.- De la misma manera, el cedente cede también a la cesionaria los derechos y acciones que dimanan y puedan ejercerse en virtud de la adquisición del inmueble de marras y emergentes de las peticiones judicialmente en trámite, y por el pertinente incidente y demás constancias del expediente que hagan a la titularidad plena de la finca que nos ocupa.- Es decir, que la "cesionaria" adquiere en toda su extensión aquellos derechos que le pertenecían al "cedente", por recibir de los primeros toidos los fondos destinados para la adquisición.- **CUARTA:** La "cesionaria" manifiesta que acepta la cesión de derechos y acciones que le efectúa el cedente y expresa que la operación quedará firme y perfeccionada, una vez que el Tribunal interviniente y competente en los autos mencionados admita la inscripción de la presente cesión conjuntamente con la inscripción de la comporaventa ya ordenbada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de La

Fº

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE


442


MARIA I. GOMEZ
NOTARIA

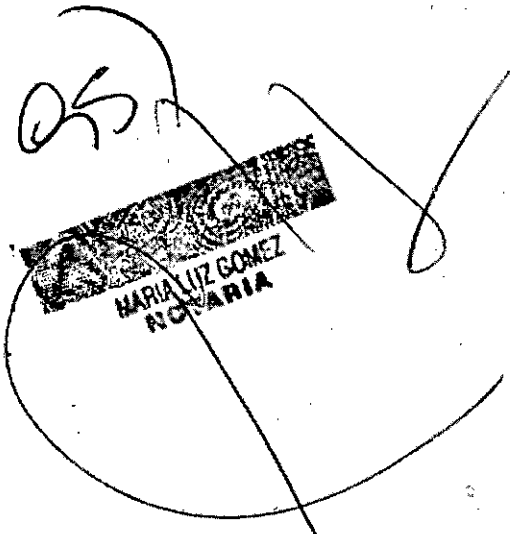
MAR 1995
ENTRADA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
443

Nata, habiendo sido este Juzgado de origen el que dispusiera la subasta.- Ello, a los efectos de que se perfeccione la presente cesión por el acto jurisdiccional del Juzgado en lo Comercial No. cinco, Secretaría No. diez, de la Capital Federal, y recién allí quedaría desinteresada de "cesionaria", con respecto a las sumas entregadas al "cedente" para la compraventa en pública subasta que el mismo realizara; sólo dicha autorización judicial a la inscripción del presente conjuntamente con la inscripción de la compraventa en subasta judicial ya ordenada ocasionaria el desinterés de la "cesionaria", la que hace reserva de sus derechos contra el "cedente" ante la hipótesis de que dicha inclusión no fuera conformada por el Tribunal.- Asi en un todo de conformidad, el "cedente" asume el compromiso de presentar la presente cesión en los autos y en el Juzgado y Secretaría "ut supra" señalados a sus efectos.- En el caso de obtenerse la conformidad del Tribunal con respecto a esta cesión, emergerá el derecho de la "cesionaria" a la incorporación de la misma a la inscripción de la compraventa en pública subasta ya ordenada , agregándose esta cesión en el testimonio ya ordenado en los autos referidos para la efectivización de la correspondiente inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a ser diligenciado en los términos de la ley veintidós mil ciento setenta y dos y teniéndose presente a las mismas personas allí ya autorizadas a esos efectos y para suscribir las minutas que fueren menester.-- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para el "cedente", y otro para la "cesionaria", y del tercero para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. cinco, Secretaría No. diez, de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días

LUIS A. NERGUIZIAN
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2020-00154810-SI-DGCOMP


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 444

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
445

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA
GUSTAVO A. VIDAL
SUBSECRETARIO JEFE

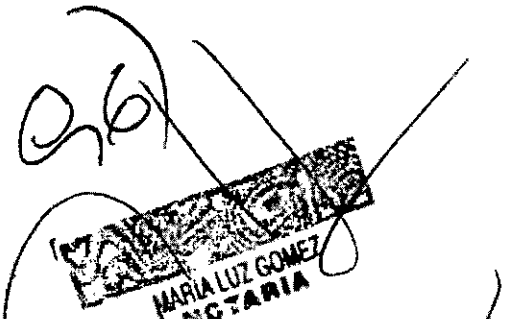
delmes de setiembre de mil novecientos noventa y dos.- Siguen tres firmas ciorrespondientes a los Sres. Humberto Ricardo Andrelo, Héctor Ricardo Andrelo y Stella Maris Andrelo.- Sigue una nota que dice LA PRESENTE SE CERTIFICA EN EL FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL No. dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos, Munro, veintitrés/nueve/mil novecientos noventa y dos.- Sigue una firma ilegible y un sello aclaratoria que dice JUAN CARLOS GOMEZ - ESCRIBANO.-" ACTUACION NOTARIAL ACF DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.- CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES.- Decreto-Ley nueve mil veinte -- art. ciento setenta y dos -- inciso cuatro.- Libro de Requerimientos No. veinte Acta No. trescientos veinticinco Fo. trescientos veinticinco JUAN CARLOS GOMEZ en su carácter de notario titular del Registro No. 67 del Partido de Vicente López CERTIFICA que la firma a) b) c) que obra en el documento que antecede, auténtica y fue puesta en su presencia con fecha veintitrés/nueve/mil novecientos noventa y dos por la siguiente persona de su conocimiento de lo que da fe: a) Humberto Ricardo ANDRELO, argentino, Documento Nacional de Identidad tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Vedia mil seiscientos setenta y dos/setenta y cuatro, Capital Federal; b) Héctor Ricardo ANDRELO, argentino, Documento Nacional de Identidad once millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Vedia mil seiscientos setenta y dos, planta baja, Capital Federal, y c) Stella Maris ANDRELO, argentina, Documento Nacional de Identidad trece millones novecientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Vedia mil seiscientos setenta y cuatro, segundo piso "B", Capital Federal; concurriendo a éste acto: Humberto

13

F°

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
446

20 SET 1993

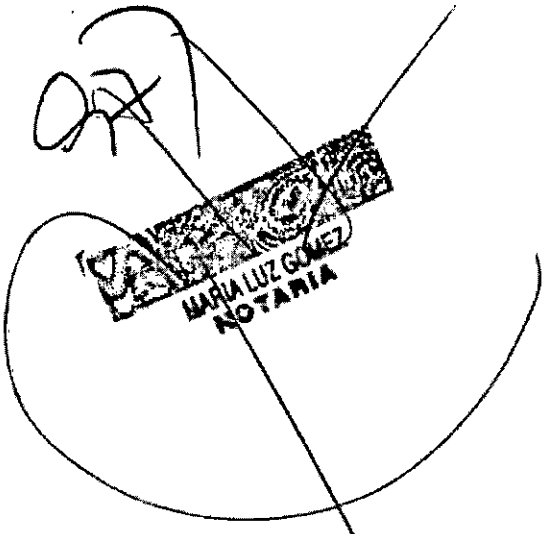
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO 444

Ricardo Andrelo, por sí , y en su carácter de Presidente de "LAVADERO ANCA SOCIEDAD ANONIMA"; Héctor Ricardo Andrelo, como Vicepresidente , y Stella Maris Andrelo como Directora , respectivamente de dicha sociedad, personería que acreditan con la siguiente documentación que en su original tengo a la vista para éste acto: uno) Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada con fecha dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante la escribana de la Capital Federal Aidee Raquel Barcan, al Fo. doscientos cuarenta y tres del registro cuatrocientos noventa y seis, inscripta en el Registro Púyblico de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el No. tres mil seiscientos siete, Libro noventa y seis, Tomo A. de Sociedades Anònimas; escritura de Reforma de Estatutos, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la escribana de la Capital Federal,- María Nélida Sagua, al folio novecientos cuarenta y dos del registro mil ochenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo de mil.novecientos ochenta y siete, bajo el número tres mil ciento cuarenta del Libro ciento tres, Tomo A. de Sociedades Anónimas; escritura de Modificación de Estatutos del treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante el escribano de la Capital Federal, Luis Andrés Pietrani, al Fo. dos mil ciento ochenta y dos del Registro cuatrocientos seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de mayoi de mil novecientos ochenta y ocho bajo el No. dos mil quinientos noventa y seis, del Libro ciento cinco, Tomo "A" de S.A,, y escritura de Modificación de Estatutos de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Angel Fernando

Entre: "Fernando" vale.

LUIS A. ALEGRIZAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP


MARÍA LUZ GÓMEZ
NOTARIA


FOLIO
448

Sosa, al folio mil trescientos ochenta y dos del registro ochocientos sesenta y dos a su cargo, inscripta en la Inspedcción Gral. de Justicia con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el No. nueve mil ciento veinticinco, del Libro ciento ocho, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- dos) Acta de Directorio No. cuarenta y dos, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y uno, de elección de autoridades.- Y tres) Acta de Asamblea General Ordinaria No. catorce, de fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa y uno, de distribución de cargos.- MUNRO, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- s/r diciembre. Vale.- Hay una firma y un sello que dice JUAN CARLOS GOMEZ.- ESCRIBANO."- - - - - - - - - -

El contrato que antecede lleva un timbrado fiscal número setenta y seis mil noventa y dos, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, y por la suma de pesos dos mil veinte.- - - - - - - -

"Buenos Aires, octubre ocho de mil novecientos noventa y dos.- Atento lo solicitado a fs. novecientos cuarenta y dos/cuarenta y tres, autorízase la inscripción del contrato de cesión juntamente juntamente con la de la compraventa.- A tal fin hágase constar lo expuesto en el testimonio ley veintidós mil ciento setenta y dos ordenado a fs. novecientos veintisiete vta..- Fdo. Dr. Gerardo G. Vasallo.- Juez".- -Lo transcripto es copia fiel de sendas presentaciones y resoluciones dictadas por el Tribunal a fs. 301/302 vta., 414 a 418, 445 , 447 vta., 487, 492, 580, 585, 603/604, 837 a 839, 885 y 894, del contrato de cesión efectuado entre Huaberto Ricardo Andrelo en favor de Lavadero Anca Sociedad Anónima, y de la resolución del Tribunal que autoriza la inscripción de dicha cesión conjuntamente con la compraventa realizada en pública subasta llevada a cabo en estas ac-

GUSTAVO A. VIVAS
PROSECRETARIO LETRADO

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 448
Nº

ENTRADA
20 SET 1993

450

tuaciones caratuladas " CELCAR S/QUIEBRA (HEYMANN S.A.) S/INCIDENTE DE CESION DE LEASING DE VILLA MARTELLI", expediente 26.538/92 , que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No.5, a mi cargo , Secretaria No. 10 , a cargo del Doctor Fernando M. Rossi.- -

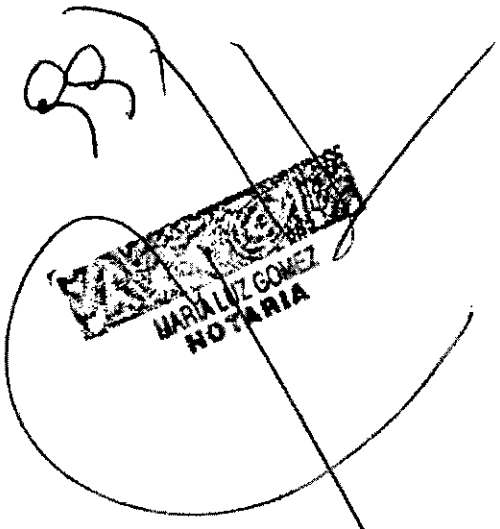
Por así haber sido ordenado en estas actuaciones , y a fin de inscribir en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y con respecto al inmueble que conforme a las constancias de autos (fojas cuatrocientos cuarenta y seis y quinientos dieciseis) se identifica como situado en la calle Talcahuano DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO en su intersección con Laprida CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, y cuya nomenclatura catastral en Circ. IV, Sec. H, manzana siete, parcela UNO , "G", cuyo número de Partida es veinticinco mil doscientos ochenta, la compra venta hecha en pública subasta y posterior cesión más arriba transcriptas, se libra el presente testimonio a ser diligenciado conforme a la ley veintidós mil ciento setenta y dos.-

Se hace constar que, concluídas las inscripciones ordenadas, el dominio de dicho inmueble deberá quedar registrado definitivamente a nombre de "LAVADERO ANCA SOCIEDAD ANONIMA", cuyos demás datos se consignan más arriba en este testimonio.- - - - - - - - - - - - - - - -

En cumplimiento de los requerimientos establecidos por la citada Ley, se hace constar que este Juzgado es competente en razón de la materia para entender en estas actuaciones y que quedan autorizados para el diligenciamiento de este testimonio en los términos de la citada norma legal, indistintamente los Dres. Pablo F.Martino (San Martín To. II Fo. 164) y / o Daniel Alberto Fernández y/o el Sr. Humberto

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUISA A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Nº 451

Ricardo Andrelo, y/o quien cualquiera de ellos designare, quienes se encuentran autorizados también, para la suscripción de todas las minutas y formularios que fueren menester.- - - - - - - - - - - - - - -

Se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

GUSTAVO A. VIDAL
PROSECRETARIO JEFE

FERNANDO MANUEL ROSSI
Secretario

La presente se alza sin tener el comprobante de pago, a solicitados del juez y sin antecedente de inscripción

29 ENE 1993

21 DIC

DPTO. AGENTES DE RECAUDACION

177463 21-12-98

VISIONAL

Fecha límite de ... 29-12-98

145002

MARIA SUSANA RIOS
JEFE DIVISIÓN VISACIONES

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGIZIAN
PRESIDENTE

100

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
453

ENTRADA

459

20 SET 1993

914.018/0

Vicente Lopez 11-8-93

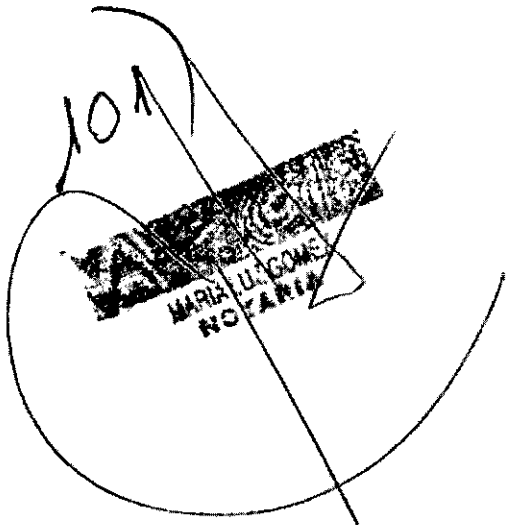
31.587

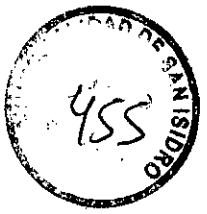
de cubo. con Test
Ampliatorios del
30/12/92 y 4/8/93
y cancelacion simult.
de Hipot. y Prendas.

NORMA EDITH VINCENTI
APOD. AUTORIZADA
AREA IX REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD
DCCION. PCIAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP




455

Φ COSENO FI

Se deja constancia de que Cáceres Verónica Mariela, Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Matrícula LHS004384PBA y Registro OPDS RUP305), representante técnica y legal de COSENO FI, se encuentra a cargo del Servicio Externo de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como de la Gestión Ambiental del establecimiento de la firma LAVADERO ANCA S.A. sito en la calle Talcahuano N° 274, Localidad Villa Martelli y Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Dicho servicio se presta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto N° 1338/96, Resolución SRT N° 905/15 y demás reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene laboral; y la Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 531/19, modificado por Decreto N° 973/20, y normativa vigente en materia ambiental.

Asimismo, se deja constancia que la disponibilidad horaria asignada al establecimiento es de CUARENTA Y CUATRO (44) horas mensuales, destinadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Servicio Externo de Higiene y Seguridad en el Trabajo y a la Gestión Ambiental.

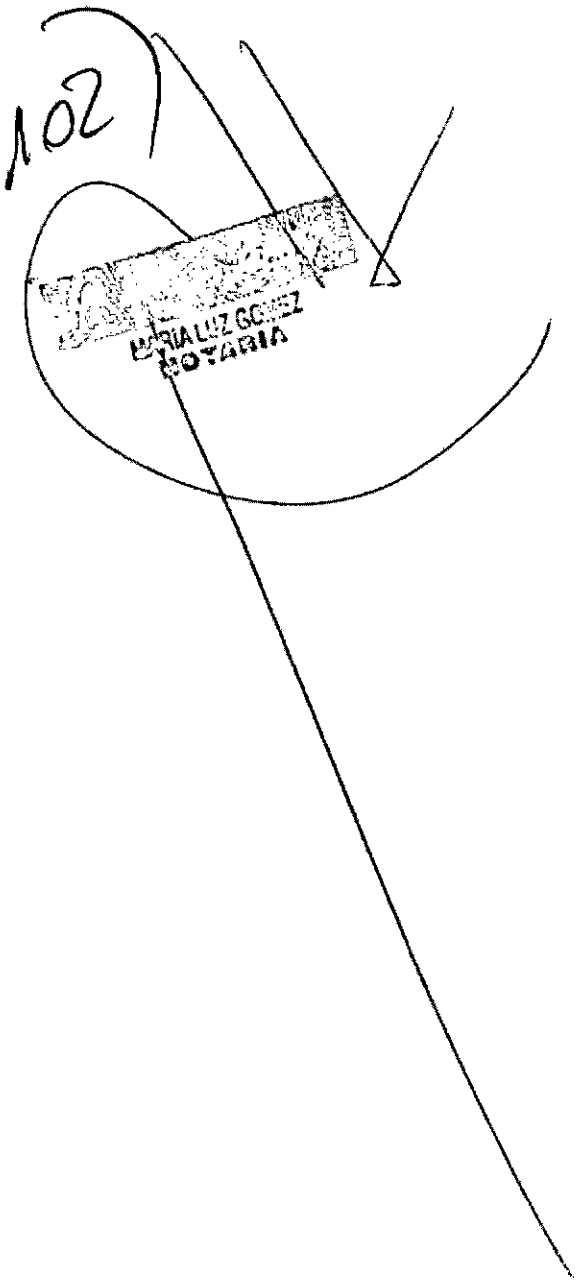
La presente constancia se extiende a pedido de la parte interesada, dejando constancia que el servicio se presta desde el mes de octubre de 2020 hasta la actualidad.

Vicente López, 21/01/2026



LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP
Cáceres Verónica
Lic. Higiene y Seguridad
Mat. LHS-004384-PBA


102
MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

TÜVNORD

CERTIFICADO

Sistema de gestión de acuerdo a la Norma
ISO 9001 : 2015

El organismo de certificación TÜV NORD Brasil confirma por la presente, en base a la auditoría, la valoración y la decisión de certificación efectuadas según la norma ISO/IEC 17021-1:2016, que la organización

Lavadero ANCA S.A.
Talcahuano 274/6 - Villa Martelli
B1603AFC - Buenos Aires -
Argentina

utiliza un sistema de gestión que cumple los requisitos establecidos por la norma ISO 9001 : 2015 y que dicha conformidad será objeto de supervisión durante la vigencia del certificado de 3 años.

Siguiente alcance

Prestación de servicios de lavandería industrial con barrera sanitaria a través de los procesos de lavado, secado, planchado, empaque, expedición y mantenimiento de ropa, con y sin provisión de textiles.

Nº de certificado TNBR-27110
Informe de auditoría - OS 22043

Válido de 04/01/2024
Válido hasta 27/12/2026
Certificación Inicial 2017

Reginaldo Maia
Gerente General

Barueri, 04/01/2024

La validez del certificado está sujeto a mantenimiento continuo y satisfactorio, por parte de la compañía, de las condiciones indicadas en el contrato de certificación. Este certificado permite el registro en la relación de las compañías certificadas del Sistema Brasileño de Certificación.

TÜV NORD Brasil Avaliações da Qualidade Ltda. Al. Madeira, 222 – 3° Andar – 06454-010 – Barueri – SP tuv-nord.com/br

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
459
MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

TÜVNORD

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Fº 466

CERTIFICADO

Sistema de gestión de acuerdo a la Norma
ISO 14001 : 2015

El organismo de certificación TÜV NORD Brasil confirma por la presente, en base a la auditoría, la valoración y la decisión de certificación efectuadas según la norma ISO/IEC 17021-1:2016, que la organización

Lavadero ANCA S.A.
Talcahuano 274/6 - Villa Martelli
B1603AFC - Buenos Aires -
Argentina

utiliza un sistema de gestión que cumple los requisitos establecidos por la norma ISO 14001 : 2015 y que dicha conformidad será objeto de supervisión durante la vigencia del certificado de 3 años.

Siguiente alcance

Prestación de servicios de lavandería industrial con barrera sanitaria a través de los procesos de lavado, secado, planchado, empaque, expedición y mantenimiento de ropa, con y sin provisión de textiles.

Nº de certificado TNBR-27112
Informe de auditoría - OS 22043

Válido de 04/01/2024
Válido hasta 27/12/2026
Certificación Inicial 2017

Reginaldo Maia
Gerente General

Barueri, 04/01/2024

La validez del certificado está sujeto a mantenimiento continuo y satisfactorio, por parte de la compañía, de las condiciones indicadas en el contrato de certificación. Este certificado permite el registro en la relación de las compañías certificadas del Sistema Brasileño de Certificación.

TÜV NORD Brasil Avaliações da Qualidade Ltda. Al. Madeira, 222 – 3º Andar – 06454-010 – Barueri – SP tuv-nord.com/br

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE

1047

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Nº 468

Recibo

CONSTANCIA DE PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA/HORA	13/04/2026 10:54:10
PROVEEDOR	1003 - INTERbanking S.A.
NRO. VEP	1612193938

DATOS DEL IMPUESTO

NRO DE TRANSF. ELECTRONICA	2182646840
NRO. CONTROL	863266
BANCO	014 - Bco Pcia.Bs.As.
CUIT	30595571517
CONCEPTO	19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
CUOTA	0
PERIODO FISCAL	202603
MONEDA	$
IMPUESTO	**351 - CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL**
IMPORTE	31.632.002,51
IMPUESTO	**301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL**
IMPORTE	35.152.659,34
IMPUESTO	**352 - CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL**
IMPORTE	8.510.958,35
IMPUESTO	**302 - APORTES OBRAS SOCIALES**
IMPORTE	6.143.488,71
IMPUESTO	**312 - ASEG.RIESGO DE TRABAJO L 24557**
IMPORTE	15.332.335,15
IMPUESTO	**28 - SEGURO DE VIDA COLECTIVO**
IMPORTE	69.238,06

TOTAL PAGADO	96.840.682,12
FORMA DE PAGO	EFECTIVO

67DDA28D5E6E85E565DCB8D7237A46AA266D56EC

Nivel de Seguridad Confidencial

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Fº 462 Nº

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

105

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 463

ARCA VEP

Volante Electrónico de Pago

Atención: este VEP esta pendiente de pago y expira en 30 día/s

Nro. VEP:	1612193938
Organismo Recaudador:	ARCA
Tipo de Pago:	Empleadores SICOSS - Saldo DJ
Descripción Reducida:	SIJPDJ03/26
CUIT:	**30-59557151-7**
Concepto:	19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto:	19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período:	2026-03
Generado desde la presentación de DJ nro:	1162173187
Generado por el Usuario:	20126673605
Fecha Generación:	2026-04-13 Hora: 10:27:40
Día de Expiración:	2026-05-13

CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL (351)	$31.632.002,51
EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL (301)	$35.152.659,34
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL (352)	$8.510.958,35
APORTES OBRAS SOCIALES (302)	$6.143.488,71
ASEG.RIESGO DE TRABAJO L 24557 (312)	$15.332.335,15
SEGURO DE VIDA COLECTIVO (28)	$69.238,06
Importe total a pagar	**$96.840.682,12**

Para efectuar el pago ingrese a:

https://sib1.interbanking.com.ar/secureLogin.do?from=home

LUIS A. IRIGOITIBIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

106

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 965
Nº

ARCA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 246 N°

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: ARCA

Formulario: **931 v4700 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS**

CUIT: **30-59557151-7**

Impuesto: **301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL**

Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Período: **2026-03**

Nro. verificador: 309921

Cantidad de registros: 623

Fecha de Presentación: 2026-04-10 Hora: 15:10:56

Nro. de Transacción: 1162173187

Código de Control: 6s0jZ8

Usuario autenticado por: ARCA (ClaveFiscal)

Presentada por el Usuario: 20126673605

[F931.cuit.30595571517.fecha.20260410.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[2dcefc2c46f44f92871e5eabcaee8d52]

Código de barras para pagar en entidades habilitadas

19313059557151700030103263

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
IF-2026-00154810-SPDGCOMP

107

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 967

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-59557151-7
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
03/2026	Servicios Eventuales: No

Empleados en nómina:	163
Suma de Rem. 1:	246.609.553,91
Suma de Rem. 2:	246.609.553,91
Suma de Rem. 3:	246.609.553,91
Suma de Rem. 4:	246.609.553,91
Suma de Rem. 5:	246.609.553,91
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	246.609.553,91
Suma de Rem. 9:	317.899.155,55
Suma de Rem. 10:	242.867.766,67

Apellido y Nombre o Razón Social:

LAVADERO ANCA SA

Nro. Verificador: 309921

Domicilio Fiscal: TALCAHUANO 274 VILLA MARTELLI

V 47

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 - Total de aportes	35.152.659,34
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**35.152.659,34**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 - Total de contribuciones	45.665.980,22
b2 - Asignaciones compensadas	0,00
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	45.665.980,22
Retenciones	14.033.977,71
Contribuciones S.S. a pagar	**31.632.002,51**

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 - Total de aportes	6.143.488,71
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes O.S. a pagar	**6.143.488,71**
b1 - Total de contribuciones	12.286.977,44
b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
Subtotal contribuciones O.S.	12.286.977,44
Retenciones	3.776.019,09
Contribuciones O.S. a pagar	**8.510.958,35**

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	0,00
Retenciones del período	17.809.996,80
Total retenciones	17.809.996,80
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	14.033.977,71
Retenciones aplicadas a Obra Social	3.776.019,09
Saldo de retenciones a período futuro	0,00

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo	0,00
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Percepciones de Vales Aliment.	0,00

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	**0,00**
Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART	202	330.674,00
Remun. con ART	317.899.155,55	15.001.661,15
L.R.T. total a pagar		**15.332.335,15**

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	163 - 69.213,06
Costo Emisión:	25,00
S.C.V.O. a Pagar:	**69.238,06**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00

Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 1.117.086,96

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**31.632.002,51**	302 - Aportes de Obra Social	**6.143.488,71**
301 - Aportes de Seguridad Social	**35.152.659,34**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**15.332.335,15**
352 - Contribuciones de Obra Social	**8.510.958,35**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**69.238,06**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Efectivo**

Imprimir

CERRAR

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE

108

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 968
Nº

Este presente se certifica en el Folio Nº
Actuación Notarial Nº EAA01986209
Fecha 14/04/2026.

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013862629

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de: **CIENTO OCHO (108)** ---------- fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe.- REGISTRO número 67 del Distrito de: VICENTE LOPEZ.- Lugar y fecha: En Munro, localidad del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

EAA013862629

FOLIO 472

REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname
NERGUIZIAN

Nombre / Name
LUIS ALBERTO

Sexo / Sex: M
Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA
Ejemplar: C

Fecha de nacimiento / Date of birth
08 FEB/ FEB 1957

Fecha de emisión / Date of issue
03 FEB/ FEB 2023

Fecha de vencimiento / Date of expiry
03 FEB/ FEB 2038

Documento / Document
12.667.360

Trámite Nº / OL ident.
00700223906
7579

DOMICILIO: AV DEL LIBERTADOR 7050 31 03 - NÚÑEZ - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES

CUIL: 20-12667360-5

Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

HUELLA DACTILAR

IDARG12667360<7<<<<<<<<<<<<<<<
5702088M3802032ARG<<<<<<<<<<<6
NERGUIZIAN<<LUIS<ALBERTO<<<<<<

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

(1)

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
473

REGISTRO DE

FECHA de la SUSCRIPCION	VALOR del TITULO	SERIE	NUMERO del TITULO	NUMERO de las ACCIONES	CLASE	VOTOS	CANT. DE ACCIONES SUSCRIPTAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO
21-03-2005	3100	3	1	1a 3100	ORD	1	3100	Andrelo, Humberto Ricardo	Viedma 1674 PB B CABA
21-03-2005	1550	3	2	3101a 4650	ORD	1	1550	Andrelo, Héctor Ricardo	Viedma 1674 PB B CABA
21-03-2005	1550	3	3	4651a 6200	ORD	1	1550	Andrelo, Stella Maris	Viedma 1674 2°B CABA
07-02-2007	3100	4	1	1a 3100	ORD	1	3100	Andrelo Héctor Ricardo	Avda Libertador 7000 7°B CABA
07-02-2007	3100	4	2	3101. 6200	ORD	1	3100	Andrelo Stella Maris	Viedma 1674 2°B CABA

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

PABLO ALBERTO GUIZZARDI
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

(2)

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

475

ACCIONISTAS

VALOR SUSCRIPTO	CUOTAS PAGADAS									TRANSFERENCIAS		OBSERVACIONES	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
DNI			CUIT								Integradas		
3244838			20-03244838-			3					100 %		Anuladas por cambio 27/02/0
11234898			20-11234898-			1					100 %		
13995395			27-13995395-			4					100 %		
DNI			CUIT								Integradas		
11234898			20-11234898-			1					100 %		
13995395			27-13995395-			4					100 %		

LUIS A. NERGUIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

(3)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
477

La presente se certifica en el Folio de
Actuación Notarial Nº E AA013386468
Munro 16/04/2026.-

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013862638

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de: **TRES (03)** ---------- fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe.- REGISTRO número 67 del Distrito de: VICENTE LOPEZ.- Lugar y fecha: En Munro, localidad del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

EAA013862638

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Oferta de proveedor

Número: IF-2026-00154810-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: Oferta N° 1 Lavadero Anca SA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 327 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 13:11:55 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 13:12:04 -03:00

Licitacion Numero: 7-26
Pública
Apertura 21/4/2026
10:00 hs.

(2)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCIÓN DE COMPRAS
21 ABR 2026
RECIBIDO EN
LA FECHA

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 482

ANEXO 5

PLANILLA DE COTIZACION

RENGLÓN	ESTABLECIMIENTO	Precio unitario	Precio Total
1	HOSPITAL CENTRAL SAN ISIDRO	28.650.400	687.609.600,00
2	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	15.050.000	361.200.000,00
	HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	6.800.550	163.213.200,00
TOTAL			$1.212.022.800,00

SANITRAP S.A.

17.2 PLANILLA DE COTIZACION EN CASO DE PERDIDA

PRENDA	PRECIO UNITARIO
SABANA	$ 14,900.00
ZALEAS	$ 8,500.00
FUNDAS	$ 4,500.00
FRAZADAS (POLAR)	$ 32,500.00
COLCHAS	$ 32,500.00
AMBOS	$ 38,000.00
SABANA NEO	$ 8,500.00
TOALLA NEO	$ 2,500.00
TOALLA	$ 4,500.00
TOALLON	$ 9,500.00

SANITAP S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO. Nº 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene por objeto la contratación del "Servicio de UN (1) servicio de provisión y lavandería de ropa de uso hospitalario" para cubrir las necesidades de los tres Hospitales municipales dependientes de la Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro por el término de VEINTICUATRO (24) meses, cuyas cantidades estimadas se detallarán en los anexos respectivos, pudiendo las mismas ser modificadas en más o en menos, según la variación de la población asistida.

El servicio contempla la provisión en comodato de ropa reusable, su acondicionamiento, lavado, planchado, desinfección, mantenimiento, transporte, retiro de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

Se establecen en este documento, las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el Municipio, los Oferentes de la presente licitación y quien resulte Contratista de la misma.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la licitación y se complementa con las circulares que se emitan, cuyo objeto será corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, enmiendas, o suplir cualquier omisión, siempre que las mismas no impliquen una alteración sustancial ni desnaturalizan el objeto principal de la Licitación.

ARTICULO. Nº 2: DESTINATARIOS DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

RENGLÓN	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	HOSPITAL CENTRAL SAN ISIDRO	Av. Santa Fe 431. San Isidro
2	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Diego Palma 505. San Isidro
	HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	Av. Rolón 1200. Boulogne

Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, y se ejecutarán de acuerdo a lo que figura en el pliego, anexos y demás documentación del contrato. A tales efectos se considera que todos los elementos de dicha documentación se complementan y se integran entre sí.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, de servicio, ordenar se realice la prestación en alguno de los establecimientos hospitalarios distinto del que resultaron adjudicatarios, aplicándose en todos los casos la documentación contractual que rige para su establecimiento hospitalario. Esta circunstancia no dará derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor del establecimiento en que se deba prestar el servicio. La Municipalidad podrá requerir la prestación del servicio en algún establecimiento hospitalario distinto al adjudicado hasta un CINCUENTA por ciento (50%) del total adjudicado a la empresa convocada, lo que será obligatorio llevarlo a cabo por el proveedor. En caso de que se requiera una intervención que exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%) indicado, se requerirá la conformidad expresa del proveedor.

ARTICULO Nº 3: DE LA VISITA

Los oferentes deberán concurrir a una visita obligatoria a los establecimientos asistenciales indicados en el artículo anterior

Dichas visitas serán de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 11:00 y hasta 48 hs. antes de la apertura de las ofertas. Podrán solicitar información para las mismas al mail: recursossalud@sanisidro.gob.ar.

Se extenderá una constancia por el sector responsable, previa autorización de la Secretaría de Salud Pública, en la que se consignará que el oferente ha realizado la visita y recorrido las ubicaciones donde se prestará el servicio motivo de la presente contratación.

Una vez realizadas las visitas, se considerará que el oferente ha evaluado el estado real en que se encuentran las instalaciones existentes, así como que ha efectuado averiguaciones y solicitado las aclaraciones necesarias, a fin de que en su oferta se incluyan todos los equipamientos y las tareas necesarias para la correcta realización de los trabajos objeto de la contratación, de acuerdo con las reglas del buen arte, y aunque éstas no se mencionen expresamente en la documentación de la presente licitación.
El oferente/contratista no podrá alegar en el futuro ignorancia o error; por consiguiente, no se aceptará reclamo alguno referente a adicionales o mayores costos por ignorancia, desconocimiento o apreciación inexacta de las tareas licitadas o del lugar y condiciones de trabajo, etc.

ARTICULO. N° 4: DE LAS MUESTRAS

Todos los oferentes deberán obligatoriamente presentar muestras de todas las prendas a proveer, a efectos de poder apreciar la calidad de las mismas y efectuar ensayos, para lo cual la repartición se reserva el derecho de hacerle los análisis que considere conveniente y de solicitar al oferente, si fuera necesario, mayor cantidad de las mismas. La Secretaría de Salud Pública calificará las muestras según su criterio y conveniencia a sus intereses, no estando obligado a emitir y publicar informe, siendo su calificación inapelable por los oferentes. Las muestras deben estar cerradas, y claramente indicado en su exterior para qué licitación se entregan, y en su interior el nombre del oferente. Se deberán presentar de lunes a viernes en la oficina de Compras de la Secretaría de Salud Pública, en el horario de 9 a 15 hs, hasta el momento fijado para la apertura de ofertas, y se le proporcionará un Certificado de Entrega de Muestras conformado por autoridad competente, con su correspondiente número de identificación, que deberá agregarse a su oferta.
Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, si la/s muestra/s no fueran acompañadas en el plazo fijado.

DEL SERVICIO

ARTICULO. N° 5: RETIRO DE ROPA SUCIA

5.1. El procedimiento para el retiro de ropa sucia y conteo será el especificado en el Anexo 3 del presente Pliego.

5.2. En caso que el lugar de conteo de ropa sucia sea en el Hospital, no deberán quedar residuos o desechos generados en el mismo para lo cual el Proveedor deberá disponer a su costo de contenedores para tal efecto.

5.3. El personal que realiza la operación de conteo y transporte deberá estar provisto de equipamiento de protección personal suministrado por el proveedor.

ARTICULO. N° 6: ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y PLANCHADA

6.1. El procedimiento para la entrega de ropa limpia será el especificado en el Anexo 3.

6.2. El adjudicatario deberá entregar al inicio del servicio el stock inicial de cada prenda y para cada hospital conforme lo detallado en el Anexo 1.

6.3. La ropa no podrá ser entregada húmeda, manchada o con restos de material resultante de un mal proceso de lavado.

6.4. Las prendas que necesiten un re lavado, se hará constar en el remito con las causas correspondientes a su no conformidad.

6.5. El adjudicatario deberá disponer de los contenedores necesarios para el traslado de ropa limpia en cada hospital, de acuerdo al volumen necesario y a las normas de sanidad del lugar.

(Cantidad estimada de contenedores con tapa (se sugiere con ruedas) para guardado de ropa sucia, estimado en un total de 135 contenedores)

Ref.:

Contenedor sugerido Ropa Limpia:

https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-2062194036-contenedor-industrial-plastico-apilable-ctapa-mediano-124l-_JM?searchVariation=187650403451#polycard_client=search-nordic&searchVariation=187650403451&search_layout=grid&position=9&type=item&tracking_id=d5a5f08a-6d35-44ff-9813-0cd1ff59f866

Contenedor sugerido Ropa Sucia:

- https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-2148363400-contenedor-industrial-plastico-apilable-con-ruedas-chico-74l-_JM?searchVariation=184089465952#polycard_client=bookmarks

Precintos de seguridad sugeridos: Azul/Limpio – Rojo/Sucio:

- https://articulo.mercadolibre.com.ar/MLA-921285967-precintos-seguridad-reforzados-40cm-numerados-pack-x-500u-_JM?searchVariation=85155774773#is_advertising=true&searchVariation=85155774773&backend_model=search-backend&position=3&search_layout=grid&type=pad&tracking_id=daf31550-fd63-4c3b-a48c-e5a2c5fe5798&ad_domain=VQCATCORE_LST&ad_position=3&ad_click_id=MTYxNjRjOGMtNWM4OS00MTEzLWJlODMtMGIyMGJjZmMwNjIw

6.6. En cada uno de los hospitales se le asignará al adjudicatario un lugar para la guarda de ropa limpia. En ese lugar, el Proveedor deberá tener un stock de ropa limpia en todo momento para cubrir las necesidades de 2 días en cada uno de los hospitales. Este stock es adicional al indicado en el Artículo 5.2.

6.7. El adjudicatario deberá disponer de personal en el lugar de guarda de ropa limpia de cada hospital los días Lunes a Domingo de 6:00 hs a 21:00 hs para el Hospital Central de San isidro, y Lunes a Domingo de 6:00 hs a 18:00 hs para el Hospital Ciudad de Boulogne y Hospital Materno Infantil.

ARTICULO N° 7: PRESENTACIÓN DE LAS PRENDAS - CONDICIONES

7.1. En caso de producirse un aumento de demanda por emergencias médicas, el adjudicatario deberá realizar las entregas en los horarios que cada Hospital lo requiera.

7.2. La ropa limpia será entregada sin manchas ni deterioros, siendo su antigüedad no mayor a seis (6) meses. Si hubiere prendas rotas por desgaste de uso, serán devueltas para su reemplazo a cargo del adjudicatario.

7.3. La ropa se entregará agrupada en paquetes, planchada, clasificadas por prendas. envueltas en bolsas de polictileno transparente resistente y termoselladas, de acuerdo al peso que contengan, haciéndose cargo el adjudicado del costo de las mismas.

7.4. Las Colchas, Fundas, Sabanas, Zaleas, Frazadas, Toallas y Toallones, deberán tener bordado o calcografía con el logo del municipio, obrante en el anexo 4. Dicho bordado será confeccionado y costeado por la empresa adjudicada.

7.5. El resto de la ropa deberá tener estampado el logo del Municipio, obrante en el anexo 4. Dicho estampado será confeccionado y costeado por la empresa adjudicada.

7.6. La reposición de la ropa en concepto de desgaste de uso, roturas y manchas será a cargo del adjudicatario sin costo adicional.

7.7. Las sábanas, fundas de almohada, zaleas y ambos se agruparán en packs de 10 unidades, mientras que las frazadas y colchas se entregarán en packs de 5 unidades.

7.8. La descripción y composición de las prendas deberá ajustarse según cuadro Detalle o ANEXO 2

ARTICULO N° 8: TRANSPORTE FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ASISTENCIAL

El traslado de la ropa desde los Hospitales hasta las instalaciones del proveedor y viceversa se realizará a través de vehículos del proveedor, los cuales deberán:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO 6787

8.1. Estar habilitados por los organismos competentes para tal fin.

8.2. Tener la caja de transporte de carrocería cerrada y de fácil limpieza, lo que se hará antes de colocar la ropa lavada.

8.3. No podrá trasladar ropa sucia junto a la limpia en la misma caja. La unidad asistencial podrá rechazar todo el envío si detecta ropa sucia dentro del mismo lugar.

ARTICULO N° 9: EQUIPAMIENTO DE MÁQUINAS

El oferente deberá cumplir con lo establecido en los Decretos 4318/98 y 1706/2001, contando con el equipamiento necesario en cantidad suficiente y con disponibilidad operativa que garantice el cumplimiento adecuado del servicio y la protección de la salud de los pacientes. El equipamiento mínimo requerido es el siguiente:

- Lavadoras Hidroextractoras: Tres (3) o más equipos de paso a través, con sistema de barrera sanitaria, con capacidad mínima de 200 kg por carga cada una.
- Túneles de Lavado: Tres (3) o más unidades, equipados con prensa y secadores, con capacidad de procesamiento de al menos 1000 kg/hora.
- Secadores: Diez (10) o más equipos rotativos, a vapor o gas, con una capacidad mínima de 100 kg cada uno.
- Línea de Planchado: Cuatro (4) o más equipos.
- Dobladoras de Toalla: Tres (3) o más unidades.
- Calderas: Dos (2) o más equipos de vapor, con una capacidad de 90 metros cúbicos.
- Sistema de Lavado Sanitario: Se deberá contar con máquinas lava-centrifugadoras con barrera sanitaria y/o Túneles de lavado, secadoras de aire caliente y un sistema de planchado. No se considerará válido ningún otro sistema de lavado que no cumpla con estas condiciones sanitarias.
 - Se deberá indicar marca, año de fabricación y detalle de la capacidad instalada en kilos de ropa a procesar.
 - Equipo Electrógeno: El adjudicatario deberá disponer de un grupo electrógeno operativo, con capacidad suficiente para asegurar el suministro de energía necesario para el normal funcionamiento del servicio en caso de cortes de energía.

ARTICULO N° 10: SISTEMA DE LAVADO

10.1. Se realizará un lavado por centrifugado profundo con lavadoras sanitarias, eliminando manchas y con la descontaminación adecuada con el tratamiento específico ya que la ropa será enviada y rotulada como "Contaminada". Se realizará enjuague previo a todas las prendas antes de lavarlas.

10.2. Para la ropa contaminada se hará un enjuague previo con hipoclorito al 1 % de 15 a 20 minutos, teniendo en cuenta que la ropa utilizada por los pacientes está contaminada con microorganismos, para eliminar la suciedad y la contaminación microbiana de la ropa sucia, el agua de los lavarropas deberá alcanzar una temperatura no inferior a los 70°, durante 20 o 25 minutos.

10.3. Los detergentes o jabones utilizados deben ser biodegradables.

10.4. Manchas: Se realizará inmersiones en agua a temperatura normal para las prendas con manchas de sangre. En agua a 45° de temperatura para las manchas oleosas, podrá adicionarse blanqueadores y suavizantes al ciclo de lavado.

10.5. El proceso de lavado, debe cumplir con los requisitos de área sucia y área limpia, físicamente separados y el proveedor deberá contar con máquinas lavadoras con las siguientes características:

- Tener carga de paso a través de la barrera sanitaria, se alimentan desde la zona sucia y se retiran desde la zona limpia.
- En la descarga, las prendas no deben escurrir líquidos en la zona limpia.
- Las tomas de aire de la zona limpia tendrán expulsión en la zona sucia.
- El desagüe se realizará en la zona sucia.
- No se deben producir cruzamiento de flujo de ropa limpia con sucia ni contaminaciones cruzadas.
- No se admitirán sistemas de lavado, ni centrifugado de una sola boca.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 4188

- Se deberá procesar únicamente ropa hospitalaria.

ARTICULO N° 11: SISTEMA DE PLANCHADO

11.1. Las prendas deberán entregarse planchadas y empaquetadas según el tipo. En la ropa de cama deberá cuidarse particularmente que no queden arrugas, pliegues o dobleces.

11.2. La ropa ya planchada no deberá tener contacto con la ropa para planchar.

11.3. Bajo ningún concepto podrán tener contacto con la ropa sucia o donde se realiza el lavado.

ARTICULO N° 12: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DEL LAVADERO

El proceso de lavado tiene que cumplir con los requisitos de Área Sucia y Área Limpia bien determinados según Barrera Sanitaria Decreto Provincial N.° 4318/98, Resolución Provincial N.° 480/00 y Resolución Provincial N.° 669/00 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, y la aspiración del Área Sucia con equipos filtrantes de bacterias, todo ello conforme lo establecen las disposiciones de la Ley nacional N.°. 19587 y decreto N° 351/79 y Ley Pcial. N.° 11.459 y su Decreto Reglamentario N.° 1.601/95, concordantes, complementarias y modificatorias.
Los Oferentes deberán acreditar lo siguiente, lo cual deberá mantenerse durante toda la contratación:

12.1. El oferente deberá contar con una planta de una superficie mínima de 2000 metros cuadrados habilitados y áreas debidamente sectorizadas y separadas. El lavadero deberá poseer su planta de procesamiento con su correspondiente habilitación. En caso de que la planta sea locada, el contrato de locación deberá abarcar la totalidad del período de vigencia del presente pliego. En ambos casos, se deberá acreditar la titularidad del inmueble o la existencia de un contrato de locación vigente, según corresponda.

12.2. Deberá ser de uso sanitario exclusivo o en su defecto disponer de barrera sanitaria permanente dentro de las instalaciones, de manera que bajo ningún concepto pueda procesar prendas de otros rubros, como ser hotelería, gastronomía, entre otros.

12.3. Las instalaciones deberán contar con espacio amplio y ventilado con comodidad suficiente para el funcionamiento y procedimiento normal del lavado.

12.4. Deberá contar con pisos y paredes de superficies lisas que permitan limpieza y desinfección periódica.

12.5. Los Oferentes radicados en el ámbito de la Ciudad Autònoma de Buenos Aires deberán cumplir, además de los requisitos exigidos en el párrafo que antecede, con lo establecido en la Ley Nª 2.203 (Texto consolidado Ley Nª 6.588) y Decreto Reglamentario Nª 262/12, debiendo presentar las constancias de inscripción vigente en el Registro Pùblico de Lavaderos, Lavanderias y Transportistas de Ropa Hospitalaria.

NOTA: La Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro se reservan el derecho de Auditoría y Supervisión de las instalaciones del adjudicatario.

A fin de posibilitar el ejercicio de esta facultad, el adjudicatario se obliga a garantizar el libre acceso de los profesionales o personal del Hospital para realizar las auditorías y supervisión que estime corresponder.

ARTICULO N° 13: CARACTERÍSTICAS DE LAS PRENDAS A PROVEER EN EFECTORES

La ropa a proveer deberá cumplir con la normativa señalada en los puntos D y E del artículo 2 del presente pliego y reunir las siguientes características técnicas:

a) Sábanas (1.50 mt. ancho x 2.5 mts. largo) fundas (0.45 cm de ancho x 1 mt largo) y sabanitas (0.50 cm ancho x 0.95 cm de largo) color blanco tela tipo Grafa, con excepción a las que corresponden al sector de Quirófano, que deberán ser de color verde.

Especificaciones de la tela: mezcla algodón 70%, poliéster 30%. El cierre de las fundas se unirá con costura a máquina overlock.
b) Colcha de cama color blanco de tela nido de abeja, algodón 70%, poliéster 30%. (1.50 mts ancho x 2.50 mts largo)
c) Frazadas, Tela mezcla 90% acrílico y 10% Poliéster o Tipo Micropolar con Anti-Peeling. (1.50mts ancho x 2.50 mts largo) Color: según sector.
d) Zaleas de tela: algodón 70%, poliéster 30% resistente al cloro, tela reforzada, respirable. (1.50mts ancho x 1 mt largo)
e) Ambos de cirugía (Arlequín/Bi color): 35% Algodón, 65% Poliéster. Pantalón tipo pijama, Casaca escote en V, con bolsillo en el pecho lado izq. y dos bolsillos plaque inferiores, faldón recto, espalda lisa, manga cortas o japonesa.
f) Camisolín de cirugía: 50% algodón, 50% poliéster. (Deberán contar con tratamientos de prevención a la transmisión de fluidos y patógenos de la sangre).
g) Toallas (0.42 cm ancho x 0.73 cm largo)- Toallones: 100% algodón color blanco. (0.80 cm ancho x 1.50 mts largo)

Todas las prendas deberán estar revisadas por el proveedor, sin excedente de hilos o costuras zafadas, sin frunces, ni dobleces. Su aceptación quedará sujeta a su evaluación de calidad por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO N° 14: PERSONAL, RESPONSABILIDAD LABORAL, DESIGNACIÓN RESPONSABLE DE ÁREA

14.1. Tareas del personal asignado dentro del establecimiento:

El Proveedor deberá asegurar la presencia de personal de la empresa en el establecimiento para la realización de la clasificación, registro y distribución de la ropa.
La ropa que se retire para su lavado, así como la ya procesada, deberá ser embolsada, controlada y rotulada, siendo transportada en los carros de transporte interno hasta el depósito asignado a tal efecto, de acuerdo a la modalidad y en los horarios determinados por la Dirección General de cada establecimiento, que deberán ser cumplidos estrictamente, y sólo serán modificados previa autorización a pedido justificado por la Adjudicataria.

14.2. Por cada hospital, habrá un encargado general quién será el interlocutor del Proveedor para con el Municipio.

14.3. El Proveedor deberá presentar los datos filiatorios del personal afectado a la tarea de cada centro y deberá notificar toda modificación que se produzca de dicho personal, de forma automática, sin mediar solicitud de ello por parte de la Municipalidad de San Isidro.

14.4. A los fines de mantener la vigencia de la nómina del personal, el encargado general deberá comunicar por escrito las altas y bajas de dicha nómina dejando constancia en el libro de órdenes.

14.5. Mientras permanezca en el servicio, todo el personal designado deberá exhibir una placa identificadora que contenga apellido y nombre, cargo, función y nombre de la Adjudicataria.

14.6. El comportamiento, presencia y desempeño del personal deberá ser correcto y eficiente en lo que se refiere al trato con el personal del Hospital y la Secretaría de Salud Pública.

14.7. La Secretaría de Salud Pública podrá solicitar el reemplazo de uno o más integrantes del plantel por inconducta manifiesta del mismo. A tal fin, dejará constancia en el libro de órdenes, con expresión fundada, de la causa y la solicitud que se formula.

14.8. Para el caso que la falta cometida o la inconducta incurrida fuera grave, la adjudicataria se compromete a retirar inmediatamente al personal y reemplazarlo dentro de las 72 horas hábiles de solicitada su desafectación.

14.9. Para el caso que la gravedad de la falta no ameritare tal urgencia o que la misma no derivare en un daño inmediato para el hospital o las personas que asisten al mismo, ambas partes podrán establecer de común acuerdo un plazo mayor para el reemplazo del personal involucrado.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Fº 498

14.10. La Adjudicataria sufragará para su exclusiva cuenta y riesgo la totalidad de las erogaciones y gastos, incluso honorarios y/o remuneraciones de los recursos humanos que afecte el servicio, deberá cumplir con la legislación laboral vigente.

14.11. La Adjudicataria dará estricto cumplimiento a la normativa en vigor en materia sanitaria, presentando a través del encargado general la libreta sanitaria original y actualizada, con relación a todo el personal del cual le incumba tal obligación. El mismo deberá actualizar aquellas cuyos vencimientos se operen durante el transcurso del contrato.

14.12. El personal designado por la adjudicataria deberá ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento. No circular fuera del radio cedido a la Empresa, con excepción de los lugares en que deba prestar el servicio.

14.13. La Adjudicataria proveerá al personal de ropa de trabajo adecuada y de elementos de seguridad y protección personal según lo establecido en el Artículo 24° del Decreto N° 4318/98. La misma, será presentada a la Dirección del Establecimiento para su aprobación, 48 horas antes del comienzo de la prestación.

DEL OFERENTE

ARTICULO N° 15: REQUISITOS DE LA OFERTA

El Oferente deberá integrar y organizar la presentación de su oferta de conformidad a lo indicado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y asimismo, deberá acompañar la documentación que acredite lo siguiente:

a) Domicilio de la planta de procesamiento en un radio no mayor a 35 km. del Municipio de San Isidro, ya sea de propiedad del Oferente o bajo un contrato de locación. En caso de que la planta sea locada, el contrato de locación deberá abarcar la totalidad del período de vigencia del presente pliego. En ambos casos, se deberá acreditar la titularidad del inmueble o la existencia de un contrato de locación vigente, según corresponda.

b) Certificación de normas ISO 9001 y 14001 vigentes.

c) Listado de toda la maquinaria instalada y vehículos que se destinarán al cumplimiento del servicio, de conformidad a lo descrito en los arts. 8, 9 y 10 del presente documento.

d) Antecedentes de prestaciones similares:

- d1. Los Oferentes deberán acreditar el estar prestando servicio en la actualidad o en los últimos 3 (tres) años en establecimientos hospitalarios públicos o privados con las mismas complejidades o similares a los servicios objeto de esta licitación. Se tomará en cuenta la cantidad de establecimientos atendidos por el oferente, hecho que acreditarán con la copia de órdenes de compras, contratos, remitos o notas que certifiquen dichas tareas.

- d.2. Dado los volúmenes de trabajo motivo de esta licitación, sólo se considerarán antecedentes válidos aquellos que estén referidos a instituciones con más de 70 (setenta) camas.
- d.3. Deberán acompañar nota, con opinión expresa de la calidad del servicio prestado en esas instituciones suscritas por las autoridades de éstas.
- d.4. Nómina pormenorizada de actuales clientes, indicando los rubros de actividad.

e) Planilla de cotización con precio unitario y total en pesos, por renglón, expresado en números. Importe general de la propuesta en pesos, expresado en números y letras. (según Anexo 5)

f) El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que las prendas a proveer a la Municipalidad de San Isidro no serán lavadas junto con las de otras instituciones.

g) DEBERÁN presentar la constancia de visita a los 3 Hospitales donde se dará el servicio.

h) DEBERÁN acompañar junto con su oferta el certificado de Entrega de Muestras conformado por autoridad competente.

i) Toda la documentación técnica respaldatoria que complemente la descripción del servicio ofertado podrá ser adjuntada a la Oferta, en idioma nacional. No se admitirán referencias a sitios de internet u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta.

j) En su oferta deberá acreditar las habilitaciones correspondientes a los fines del servicio, tanto Nacional, Provincial o Municipal, según corresponda, emitidas por los organismos competentes.

ARTICULO N° 16: NORMATIVA APLICABLE

a) Las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
b) Las cláusulas que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos anexos.
c)Las exigencias de la ley provincial 11.459 y sus modificatorias (https://normas.gba.gob.ar/documentos/V9OJlsPx.html)
d)Las especificaciones del decreto 1741/96 reglamentario de la Ley 11.459 (https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1996/1741/74788) y las del decreto 4318/98 (normas vigentes de barrera sanitaria de la provincia de Buenos Aires.) (https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/DECRETO%204318%2098.pdf)

ARTICULO N° 17: FORMA DE COTIZACIÓN, PRECIOS Y ADJUDICACIÓN

17.1 COTIZACIÓN:

A los fines de su ejecución, el servicio se ha dividido en dos renglones:

Renglón 1: Hospital Central de San Isidro

Renglón 2: Hospitales Materno Infantil y Ciudad de Boulogne.

Los Oferentes deberán presentar propuestas en ambos renglones. (según Anexo 5)

Esta contratación no permite la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán cotizar ambos renglones por la cantidad total indicada en cada uno de ellos.

La oferta será efectuada por una cotización que realizará el oferente en forma de ABONO MENSUAL por el servicio. En el abono mensual se incluirá todo el servicio solicitado, que comprende –por cama- cinco (5) juegos de sabanas, dos (2) juegos lavados y planchados en ropería del efector, dos (2) juegos completos en el lavadero y un (1) juego en uso. El Municipio podrá modificar las cantidades estimadas mensuales en más o en menos según la demanda y necesidades de cada efector. Para lo cual deberá tenerse en cuenta lo indicado para cada establecimiento en el Anexo 2.

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización ofrecida no podrá encontrarse condicionada o sujeta a variables de acuerdo con fecha o lugar de entrega, ni contener condicionante alguno.

17.2. Planilla de cotización por prenda en caso de pérdida:

PRENDA	PRECIO UNITARIO
SÁBANAS	$
ZALEAS	$
FUNDAS	$
FRAZADAS (POLAR)	$

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Fo 4992

COLCHAS	$
AMBOS	$
SÁBANAS NEO	$
TOALLAS NEO	$
TOALLAS	$
TOALLONES	$

17.3 PRECIOS

Los precios cotizados se entienden que comprenden todos los elementos y trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Licitación, en forma completa y adecuada a su fin, según se infiere de la documentación del llamado.

Toda tarea que no se encuentre individualizada en la planilla de cotización y fuese necesaria para el cumplimiento del servicio, se considerará incluida en el valor cotizado.

Por lo tanto, el proveedor no podrá reclamar por adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones que el Municipio autorice por escrito.

Los precios deberán contener el IVA, sin excepción de todos los impuestos vigentes a la fecha de la Oferta y todos los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten la prestación a realizar, siendo el precio cotizado el precio final de venta que deberá abonar el Municipio por todo concepto, sobre el que no se reconocerá aditamento alguno.

17.4 PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de la documentación contenida en la propuesta y el precio ofertado, la que a tales fines propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos, a favor de la oferta más conveniente para cada RENGLÓN, debiendo labrar un Acta de Preadjudicación al efecto.

Los Oferentes sólo podrán ser preadjudicatarios de UN (1) solo Renglón. En caso de que un mismo oferente cotice los dos renglones y resulte la oferta más conveniente económicamente en ambos renglones, la Comisión le preadjudicará el renglón de mayor presupuesto Oficial. Es decir, el Renglón 1.

En consecuencia, para el Renglón 2, el Municipio podrá establecer que la oferta más conveniente será la que –cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases de la presente Licitación posea la oferta más económica y resulte primera en el orden de mérito, luego de haber descartado –en el caso de corresponder- al oferente al que se le hubiese preadjudicado el Renglón de mayor Presupuesto oficial (Renglón 1).

Si dos (2) o más oferentes obtuvieran la misma posición en el orden de mérito para un mismo Renglón, la Comisión podrá solicitar una mejora de la oferta económica, resultando ganadora la que cotice el precio más bajo.

La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes. La misma podrá estar sujeta a impugnaciones conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El presupuesto oficial de los trabajos para el "Servicio de Lavandería de Ropa de Uso Hospitalario" se muestra en el cuadro a continuación:

Renglón	Hospital	Presupuesto Oficial / Valores por mes

1	Hospital Central de San Isidro	$30.350.000.-
2	Hospital Materno Infantil	$16.350.000.-
	Hospital Ciudad de Boulogne	$6.350.000.-
TOTAL		$53.050.000.-

17.5. ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación.

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la adjudicación se realizará, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, a los oferentes cuya oferta resulte más conveniente en cada uno de los Renglones en base al resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente que efectúe la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

La Adjudicación deberá recaer en las ofertas más convenientes que se ajusten a las bases y condiciones de la presente licitación. La adjudicación será a un único oferente por Renglón conforme lo establecido en el punto de Preadjudicación.

Las bonificaciones por pronto pago que pudieran ser formuladas por los Oferentes no serán consideradas a los efectos de la determinación de la Oferta más conveniente.

La adjudicación no da derecho al contrato pudiendo ser revocada por la autoridad competente en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Al suscribir el contrato, el prestatario reconoce que el objeto de la presente contratación es la prestación de un servicio esencial, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud de los internados, por ello, el adjudicatario acepta y reconoce que le está prohibido interrumpir, suspender o abandonar el servicio, sea total o parcialmente, por causa alguna.

Si se debiera rescindir el contrato como consecuencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares o en caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio, la Secretaría de Salud arbitrará los mecanismos que le permitan garantizar la continuidad de la prestación, a costo y cargo del adjudicatario.

ARTICULO N° 18: HABILITACIÓN DE UN LIBRO DE ÓRDENES

18.1. Con carácter previo al inicio de la prestación, la Adjudicataria deberá proveer al hospital de un libro que será rubricado por la dirección del hospital y/o autoridades que oportunamente designe la Secretaría de Salud Pública. El mismo se denominará "LIBRO DE ÓRDENES". Se utilizará un libro de hojas fijas, numeradas y foliadas, además de comunicación a través de correo electrónico oficial.

18.2. El libro de órdenes tendrá como objeto todas las comunicaciones, indicaciones, sanciones y/o cualquier otra novedad que se produzca durante el transcurso de la prestación.

18.3. Para el caso que la Adjudicataria quisiera formular cualquier petición y/u observación, dejará en el Libro de Órdenes tal circunstancia.

ARTICULO N° 19: CONDICIONES DEL SERVICIO

19.1. Será a costa y cargo exclusivo de la Adjudicataria la higiene y conservación de los espacios físicos que le resulten adjudicados por esta licitación.

19.2. La Adjudicataria deberá mantener en todo momento las instalaciones, equipamiento, instrumental, ropa y cualquier otro elemento del servicio en perfecto estado de conservación, limpieza, desinfección y/o esterilidad, según corresponda. Al tal fin podrá realizar la tarea con personal propio y/o contratado y con elementos propios.

ARTICULO N° 20: FISCALIZACIÓN

CONTROL GENERAL DE LA PRESTACIÓN:

Todos los servicios de la prestación, incluyendo higiene, estado de conservación, cantidad y calidad de la ropa, serán objeto de permanente control por el Establecimiento y por las autoridades competentes del Municipio.

Al efecto, la prestataria deberá permitir la realización de tales inspecciones en cualquier momento del servicio, siendo derecho del inspector retirar muestras para su control, en caso necesario, librándose en cada oportunidad Acta que se asentará posteriormente en el Libro de Órdenes del Establecimiento, y que será comunicada formalmente.

Ante cualquier requerimiento, la Adjudicataria deberá dar cumplimiento en un lapso no superior a las 48 horas de notificada formalmente y por persona responsable.

La Dirección de cada Establecimiento designará las personas que ejercerán la fiscalización general de la prestación.

La dependencia y/o el Municipio se reservan el derecho de efectuar, a través de los mecanismos que consideren convenientes, los controles químicos y/o bacteriológicos que correspondan tanto en la planta de procesamiento como en el producto final, de acuerdo a las tecnologías actuales, para evaluar la calidad microbiológica de las prendas.

ARTICULO N° 21: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Municipio.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el Municipio por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Municipio no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

ARTICULO N° 22: SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionará la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedando el Municipio exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

De los seguros en particular.

El adjudicatario deberá considerar como mínimo los siguientes seguros:

• **Laborales**: El Proveedor será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes hasta la finalización de la contratación.

A los efectos de cubrir dichos riesgos, deberá contratar una póliza de seguro, a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), que cubra todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo - Ley N° 24.557 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias y/o aquéllas que la suplan o complementen en el futuro. Lo expresado será obligatorio para sus subcontratistas, debiendo presentar los comprobantes que acrediten la contratación de este seguro. También deberá dar cumplimiento a la contratación del Seguro de Vida Obligatorio (decreto ley 1567/74).

• **Seguro de Accidentes Personales**: El personal del Proveedor y de sus subcontratistas que por la naturaleza de su contratación no se encuentre cubierto por pólizas de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto, por un seguro de Accidentes Personales, que incluirá, también, a las personas que el Municipio autorice a ingresar al lugar de provisión. Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo): Muerte: Pesos diez millones ($ 10.000.000), Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos diez millones ($ 10.000.000), Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Un millón ($ 1.000.000). Estos valores deberán actualizarse anualmente según la variación del IPC índice general del INDEC.

La póliza de seguros deberá incluir una cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Isidro.

• **Responsabilidad Civil de Automotores**: según legislación vigente.

• **Seguro de Responsabilidad Civil**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad puedan ocasionarse a personas, bienes o cosas de propiedad del Municipio de San Isidro o de terceros.

Estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que acontezca como consecuencia directa o indirecta como así los daños ocasionados con o por las cosas provistas por el Adjudicatario.

Suma asegurada mínima: $80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES) Sublímite mínimo por reclamo: $7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES). Estos valores deberán actualizarse cada vez que se actualicen los valores de la contratación.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Municipio de San Isidro. Los empleados del Municipio deberán ser considerados terceros en póliza.

ARTICULO N° 23: SANCIONES Y MULTAS

El adjudicatario, ante sus incumplimientos a las obligaciones contractuales, podrá ser pasible de las siguientes sanciones:

a. Apercibimiento.
b. Suspensión.
c. Inhabilitación.

El Contratista será pasible de sanciones pecuniarias, a través de la aplicación de las respectivas multas, cuyo monto se descontará de la facturación efectuada por el proveedor, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio.

El sector técnico definirá la complejidad del incumplimiento del proveedor, que se graduarán por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

a) No prestación total del servicio: de 1 a 15 puntos
b) Por cada constatación de incumplimiento parcial del "Servicio" de 1 a 5 puntos

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 496 N°

c) Cualquier otro hecho no descrito que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en las situaciones descriptas precedentemente, según la gravedad: de 1 a 10 puntos.

El importe acumulado de las multas por cualquier concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. Cuando se alcanzase este porcentaje, el Municipio podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al Contratista. El Representante del Municipio notificará en tiempo y forma al contratista sobre las irregularidades observadas y que sean pasibles de las penalidades detalladas precedentemente.

La percepción de los importes que correspondan se deducirá de cualquier pago pendiente y si no resultara suficiente, de las garantías de contrato constituidas.

ARTICULO N° 24: CESIÓN DE CONTRATO

El Contrato no podrá ser cedido, subcontratado y/o transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad expresa del Municipio, total o parcialmente, salvo previa autorización por parte del Municipio, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa objetiva alguna y sin que tal denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al adjudicatario. Si lo hiciera sin que ello fuere autorizado previamente por el Municipio, éste podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO N° 25: FORMA DE FACTURACIÓN

25.1. La facturación será mensual, por abono mensual, con el detalle por Hospital, y prenda de acuerdo al Artículo 25.1.

25.2. Las facturas deberán ser acompañadas por las planillas/remitos avalados con la firma de los Directores Administrativos y/o Médicos de cada establecimiento.

25.3. Se deberá subir al portal de proveedores la factura original, serán entregadas en la Secretaria de Salud Pública las planillas/remitos originales conformados, copia de orden de compra, copia de factura, constancia de inscripción en ARCA, constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

ARTICULO N° 26: FORMA DE PAGO

El pago será a los 30 (treinta) días de conformada la factura por la Secretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO N° 27: VIGENCIA DE LA LICITACIÓN

Las prestaciones abarcan desde la emisión de la orden de compra por 24 (veinticuatro) meses con opción de prórroga por parte de la Municipalidad de San Isidro por hasta 12 (doce) meses más.

ARTÍCULO N° 28: AMPLIACIÓN / DISMINUCIÓN

El Municipio podrá variar en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato en las condiciones y precios pactados, y el contratista se encuentra obligado a aceptar y realizar. En el caso en el que la variación exceda el veinte por ciento (20%) y hasta el cincuenta por ciento (50%), se deberá requerir la conformidad del Contratista, siempre que se mantuvieran las condiciones y precios originalmente pactados. Si no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista, ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

ARTÍCULO N° 29: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el régimen de Redeterminación de Precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Fº 497 Nº

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

La estructura de ponderación a utilizarse será la que se detalla a continuación:

DETALLE	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Mano de Obra	35.00%	CCT N° 526/08 - Rama Lavaderos Categoría 2
Transporte	10.00%	Variación del Gas Oil Grado 2 en Partido de San Isidro, promedio Minorista, según Secretaría de Energía.
Energía Eléctrica	10.00%	INDEC - IPIM - Energía Eléctrica - E
Jabones y Detergentes	15.00%	INDEC - IPIM - Sustancias y Productos químicos - Cód .24
Ropa	15.00%	INDEC - IPIM - Cód. 17 - Productos Textiles
Amortización maquinarias	5.00%	INDEC - IPIM - Cód. 31 - Máquinas y aparatos eléctricos
Gastos Generales	10.00%	INDEC - IPIM - Nivel General
	100.00%	

Asimismo, se señala que, para el supuesto contemplado en el artículo 25.2 del presente, para su redeterminación deberá contemplarse igual mecanismo que el aquí indicado, tomando únicamente el siguiente índice:

Ropa	INDEC - IPIM - Cód. 17 - Productos Textiles

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los 45 días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.

La solicitud debe contener:

1. Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.
2. Cálculo de la variación producida, conforme metodología prevista en el Pliego.
3. Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.
4. Copia del Acuerdo Salarial utilizado, de corresponder.
5. Copia de la parte del Pliego que establezca la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable a los contratos.
6. Decreto de Adjudicación.
7. Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.

ARTÍCULO N| 30: PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado de dicha Licitación Pública para un período de 24 meses es de $1.273.200.000.00 (mil doscientos setenta y tres millones doscientos mil pesos)

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 498

CANTIDAD DE LAVADOS MENSUALES Y STOCK INICIAL

Todos los ítems correspondientes a quirófano deberán ser entregados a requerimiento del efector, en función de su producción quirúrgica, debiendo garantizarse un stock permanente en base a la cantidad de camas habilitadas.
Se deberá entregar diariamente la cantidad suficiente para vestir la totalidad de camas en cada efector y por servicio, asegurando así la continuidad y disponibilidad del recurso
textil hospitalario.
Asimismo, se indica la cantidad inicial a entregar de cada prenda en cada Hospital y Sector, la cual deberá ser cumplida al inicio del servicio como condición para su efectiva habilitación y puesta en marcha.

HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO

INTERNACIÓN: incluye: PB guardia, Pisos: 2 MIX, 2 TIUC, 2 UCI, 3N, 3S, 4N, 4S.

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA VESTIR DIARIAMENTE

220 CAMAS DE ADULTOS

INTERNACIÓN	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SABANAS BLANCAS	1320
ZALEAS	660
FUNDAS	660
FRAZADAS POLAR	660
COLCHAS	660

PROFESIONALES

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA VESTIR DIARIAMENTE

80 CAMAS DE ADULTOS

PROFESIONALES	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SÁBANAS	160
FUNDAS	80
FRAZADAS POLAR	80
COLCHAS	80
TOALLONES	80

QUIRÓFANO

TODOS LOS ITEMS CORRESPONDIENTE A QUIROFANO SE ENTREGARÁN A REQUERIMIENTO DEL EFECTOR TENIENDO EN CUENTA LA PRODUCCIÓN QUIRÚRGICA DEBIENDO GARANTIZARSE STOCK PERMANENTE EN BASE A LA CANTIDAD DE

12 CAMAS ADULTOS DE RECUPERACIÓN

QUIRÓFANO	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 8 Nº 499

SÁBANAS VERDES	72
ZALEAS	36
FUNDAS	36
FRAZADAS POLAR	36
COLCHAS	36

Se necesitan 90 sábanas extra, para vestir quirófanos y requerimientos especiales de instrumentación.

<u>Ambos para quirófanos</u> (CHAQUETA + PANTALÓN)

Cantidad: 180

ROPA	CAMBIOS POR DÍA	CANTIDAD DIARIA	CANTIDAD MENSUAL DE LAVADOS	TOTAL STOCK INICIAL
AMBOS	1	180	5400	180

Detalle de talles Ambos:

TALLE	CANTIDAD
S	40
M	40
L	40
XL	40
XXL	10
XXXL	10

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 500

HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE

INTERNACIÓN: (incluye guardia y shock room)

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA VESTIR DIARIAMENTE

39 CAMAS DE ADULTOS

INTERNACIÓN	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SÁBANAS BLANCAS	234
ZALEAS	117
FUNDAS	117
FRAZADAS (POLAR)	117
COLCHAS	117

PROFESIONALES

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA VESTIR DIARIAMENTE

15 CAMAS DE ADULTOS

PROFESIONALES	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SÁBANAS	30
FUNDAS	15
FRAZADAS (POLAR)	15
COLCHAS	15

QUIRÓFANO

TODOS LOS ITEMS CORRESPONDIENTE A QUIROFANO SE ENTREGARÁN A REQUERIMIENTO DEL EFECTOR TENIENDO EN CUENTA LA PRODUCCIÓN QUIRÚRGICA DEBIENDO GARANTIZARSE STOCK PERMANENTE EN BASE A LA CANTIDAD DE

01 CAMAS ADULTOS DE RECUPERACIÓN

QUIRÓFANO	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SÁBANAS VERDES	20
SABANAS BLANCAS (CAMAS DE RECUPERACIÓN)	12
FUNDAS (CAMAS DE RECUPERACIÓN)	6
FRAZADAS POLAR (CAMAS DE RECUPERACIÓN)	6
COLCHAS (CAMAS DE RECUPERACIÓN)	6

QUIRÓFANO

Ambos para quirófanos (CHAQUETA + PANTALÓN)

Cantidad: 10

ROPA	CAMBIOS POR DÍA	CANTIDAD DIARIA	CANTIDAD MENSUAL DE LAVADOS	TOTAL STOCK INICIAL
AMBOS	1	10	300	10

Detalle de talles Ambos:

TALLE	CANTIDAD
S	1
M	2
L	3
XL	3
XXL	1
XXXL	-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 502

HOSPITAL MATERNO INFANTIL

INTERNACIÓN: incluye: Obstetricia, Guardia Obstetricia, Pediatría, UTIP (6), Recuperación Quirófano (5) Pediátricas - , Servicio de Emergencia Pediátrica (3 Shock Room + 2 Aislamiento + 5 Observación)

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA VESTIR DIARIAMENTE

89 CAMAS (ADULTOS – PEDIÁTRICAS)

INTERNACIÓN	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SÁBANAS (SOLO VERDES Qx)	534
ZALEAS	267
FUNDAS	267
FRAZADAS (POLAR)	267
COLCHAS	267

NEO:

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA VESTIR DIARIAMENTE

67 CUNAS

INTERNACIÓN NEONATOLOGÍA	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SABANITAS	402
TOALLON PARA LOS BEBÉS	90

PROFESIONALES + RESIDENCIA DE MADRES

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA VESTIR DIARIAMENTE

CAMAS DE ADULTOS 51

PROFESIONALES + RESIDENCIA DE MADRES	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SÁBANAS	102
FUNDAS	51
FRAZADAS (POLAR)	51
COLCHAS	51
TOALLON PARA LOS PROFESIONALES	51

FOLIO 503

QUIRÓFANO

TODOS LOS ITEMS CORRESPONDIENTE A QUIROFANO SE ENTREGARÁN A REQUERIMIENTO DEL EFECTOR TENIENDO EN CUENTA LA PRODUCCIÓN QUIRÚRGICA DEBIENDO GARANTIZARSE STOCK PERMANENTE EN BASE A LA CANTIDAD DE

8 CAMAS ADULTOS DE RECUPERACIÓN

QUIRÓFANO	
DETALLE DE LA ROPA	**STOCK INICIAL**
SÁBANAS VERDES	48
ZALEAS	24
FUNDAS	24
FRAZADAS (POLAR)	24
COLCHAS	24

Ambos para quirófanos (CHAQUETA + PANTALÓN)

Cantidad: 120

ROPA	CAMBIOS POR DÍA	CANTIDAD DIARIA	CANTIDAD MENSUAL DE LAVADOS	TOTAL STOCK INICIAL
AMBOS	1	120	3600	120

Detalle de talles Ambos:

TALLE	CANTIDAD
S	10
M	30
L	30
XL	30
XXL	15
XXXL	5

	seguridad, remates y/o atraques. que hacen a la prenda reversible ya que cuenta con doble juego de bolsillos. Hilos: 50/2 cabos de algodón 70% mercerizado y gaseado a tono con la tela, colores firmes.		(Distancia entre las vistas de la manga) Pequeño 0,82 cm - Mediano 0,85 cm - Grande 0,86 cm - Extra Grande 0,92 cm.
	PANTALÓN Confección: Modelo tipo pijama. Delantero: liso, bota con dobladillo interno de 3cm. Trasero liso. con bolsillo plaqué lado derecho. bota con dobladillo 3cm. Cintura: con elástico de no menos de 2.5cm de ancho colocado junto con tira para ajustar y rematado con uno o dos pespuntes. Bolsillo: plaqué con vista interna de 3cm. Abertura de 13cm. Profundidad 15cm. Hilos: 50/2 cabos de algodón 70% mercerizado y gaseado a tono con la tela. colores firmes.	Algodón 35%, Poliéster 65%, trama 239 hilos por cm lineal. cadena 379 hilos por cm lineal. 150 grs/m2 de tejido tafetán. **Color: Bi color (Verde y Naranja)**	Pequeño (cintura 0,50 cm /largo 1.05 mts /largo de tiro 0,28 cm) - Mediano (cintura 0,54 cm /largo 1,10 mts /largo de tiro 0,30 cm) - Grande (cintura 0,60 cm /largo 1,12 mts /largo de tiro 0.34 cm) - Extra Grande (cintura 0,65 cm /largo 1,15 mts /largo de tiro 0,38 cm).
SABANA BLANCA Y DE QUIRÓFANO	Vista de 4cm. y dobladillo en todos sus lados con costura recta simple. remates y/o atraques. Hilos: 50/2 cabos de algodón 70%.	Algodón 70% Polyester 30%. trama 387 hilos por cm lineal Tipo: Grafa Color: BLANCO Color Quirófano: VERDE	1,50 de ancho x 2,50 mts de largo.
FRAZADAS	Compacta acrílico, totalmente ribeteada en tafeta con tres costuras o Tipo nido de abeja, otomán, matelaseado u otro textil respirable de calidad igual o superior.	Tela mezcla 90% acrílico y 10% Poliéster o Tipo Micropolar con Anti-Peeling. Color: Azul	1,50 de ancho x 2,50 mts de largo.
PACK SABANA (QUIRÓFANO)	Totalmente dobladillada con un solo pespunte atraques y/o remates de costura Hilos: 50/2 cabos de algodón 70% mercerizado y gaseado a tono con la tela. colores firmes.	70% algodón/30% polyester, trama 219 hilos pos dm lineal. cadena 249 hilos por dm lineal, 185 grs/m2 de tejido Tafetán. Color: Verde	1,50 x 2.00 mts.

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

TELAS

PERCAL
Tela normalmente mezcla de algodón y poliéster. suave y de hilado fino.
Usos: Sábanas-Fundas

Fibra %		Tejido		Peso x m2 (+/-5%)	Solidez al lavado	Observaciones
Algodón	Poliéster	Ligamento	Hilos			

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
504

100		Tafetán	162/151	173	4	Hotelería
50	50	Tafetán	158/149	154	4	Hotelería
65	35	Fibra Íntima	110/74	132	4	Hotelería

Especificación Técnica Telas Poliéster /Algodón
Usos: Ambos - Batas - Camisolines - Guardapolvos

Fibra %			Tejido		Peso x m2 (+/-5%)	Solidez al lavado	Observaciones
Algodón	Poliéster	Microfibra	Ligamento	Hilos			
100			Tafetán	210/190	200	4	
100			Sarga	200/180	185		
50	50		Tafetán	158/149	154	4	Mezcla Íntima
65	35		Tafetán	140/160	150	4	
		100	Sarga	48/32	112.5	4	

TOALLA

100% algodón, extra suave al tacto, tejida con hilo de doble cabo (aumenta la capacidad de absorción frente al hilo simple) de fabricación nacional.

Toalla de Mano	42 x 73 cm.	100 a 300 gramos

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

Toallón	80 x 150 cm.	260 a 460 gramos

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

24
Folio 506
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ANEXO 3

Retiro de ropa sucia y reposición de ropa limpia

Artículo 1: Suministro de materiales
El Proveedor deberá asegurar la provisión adecuada y continúa de los siguientes insumos en cada hospital, en cantidades suficientes para cumplir con el presente procedimiento:
1.1. Bolsas transparentes para la ropa sucia general.
1.2. Bolsas rojas para la ropa sucia contaminada con restos de sangre u otros fluidos.
1.3. Contenedores plásticos u otros materiales similares, que permitan el cierre con precinto, destinados al almacenamiento de la ropa sucia diaria.
1.4. Precintos para asegurar el cierre de los contenedores.
1.5. Formularios de remito para el registro de la ropa sucia.

Artículo 2: Responsabilidad del proveedor
El Proveedor será responsable de asegurar que en cada sector de los hospitales donde se gestione la entrega de ropa sucia y la recepción de ropa limpia, exista en todo momento una cantidad suficiente de los insumos mencionados en el Artículo 1.

En el caso de rotura o extravío de prendas, por causa imputable al proveedor, estas deberán ser repuestas por parte del mismo, por nuevas de igual calidad y cantidad. Asimismo, se fija en hasta 1% de la facturación mensual el coeficiente de merma para los casos de diferencia administrativa de stock (No incluye deterioro de prendas, por ser a cargo del adjudicatario), que deberá absorber el prestador del servicio. A tal fin, el Municipio se reserva el derecho al control de stock, el cual se realizará con una periodicidad no menor a un mes, o en cualquier momento que este lo considere conveniente.

Artículo 3: Retiro de ropa sucia y entrega de ropa limpia por zonas
El retiro de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se diferenciarán según el sector del hospital donde se gestione el servicio. Se definen 3 grupos de Sectores:

3.1 <u>Internación.</u>

- El retiro de ropa sucia y reposición de ropa limpia se realizará dos veces al día, en los horarios comprendidos entre las 6:30/7:00 hs y las 13:00/13:30 hs., en cada uno de los Sectores
- La persona responsable del sector entregará al Proveedor la ropa sucia, que estará colocada en los contenedores precintados y acompañada del remito correspondiente.
- En el mismo momento, el Proveedor deberá entregar al responsable del Sector ropa limpia en la misma cantidad de la ropa sucia que está retirando según el remito correspondiente.
- El Proveedor, dentro del mismo día de recibido, deberá proceder al conteo de la ropa sucia recibida de cada Sector en el espacio que eventualmente se le asigne en cada Hospital para tal fin o en su propia Planta.
- En el lugar de conteo, el Proveedor deberá disponer de una mesa de tamaño suficiente para el conteo y un sistema de cámaras de video y audio que graben el conteo. Dicha grabación deberá ser guardada por el Proveedor por al menos una semana desde el día del conteo.
- Siempre asegurándose que todo movimiento quede perfectamente registrado en las cámaras, el personal del Proveedor procederá a
 - Mostrar el contenedor debidamente precintado y el remito del mismo mencionando número, fecha y Sector del remito
 - Cortar el precinto.
 - Retirar todas las bolsas dejándolas en lugar que en todo momento sea visible por las cámaras.
 - Abrir cada una de las bolsas identificando debidamente de que remito se trata y contar una a una la ropa sucia asegurándose que el conteo quede debidamente filmado.
 - Finalizado el conteo, deberá conformar el remito general en el caso que no hubiera diferencias o dejar debidamente registradas las diferencias con lo que el remito "dice contener".
 - Al final del día el Proveedor deberá informar al Hospital de forma fehaciente los remitos que han tenido diferencias, para lo cual pondrá a disposición del Hospital la filmación correspondiente.

- El Hospital dispondrá de una semana (7 días corridos) para revisar la filmación y confirmar o rechazar las diferencias en el conteo.
- Son causales de rechazo de las diferencia:
 - La evidencia en la filmación que el conteo está incorrecto
 - Cuando la filmación tenga defectos o no permita ver claramente el conteo.
 - En ambos casos, serán rechazadas las diferencias quedando como válidas las cantidades indicadas en el remito como "dice contener". en caso de comprobarse la diferencia se corregirá el remito con las cantidades correctas.
- Las diferencias en el conteo de la ropa sucia, sean o no rechazadas por el Municipio, no dará derecho al Proveedor a entregar ropa limpia en menor cantidad a la necesaria en todo momento.

3.2 <u>Profesionales y Residencia de Madres</u>:

- El retiro de ropa sucia y reposición de ropa limpia se realizará una vez al día, entre las 8:00 y 10:00hs, de lunes a domingo.
- La persona responsable del Sector entregará la ropa sucia al Proveedor en el sector del Hospital a definir donde se hará el conteo en presencia de ambos y se firmará el correspondiente remito.
- Una vez conformado el remito de ropa sucia, el Proveedor deberá entregar al responsable del Sector la misma cantidad de ropa limpia, formándose el correspondiente remito.

3.3 <u>Quirófano</u>:
Para los Hospitales Central de San Isidro y Materno Infantil el retiro de ropa sucia se realizará dos veces al día, de Lunes a Domingo en los horarios comprendidos entre las 6:30/7:00 hs y las 13:00/13:30 hs. Para el Hospital de Boulogne el retiro de ropa sucia se realizará una vez al día, de Lunes a Viernes en el horario de 6:30 hs a 7:00 hs.

- La persona responsable del Sector entregará la ropa sucia al Proveedor en el sector del Hospital a definir donde se hará el conteo en presencia de ambos y se firmará el correspondiente remito.
- Una vez conformado el remito de ropa sucia, el Proveedor deberá entregar al responsable del Sector la misma cantidad de ropa limpia, formándose el correspondiente remito.

Artículo 4:

4.1 Los horarios podrán ser modificados según la necesidad de los efectores. En caso de eventualidades por emergencias cada efector podrá solicitar entregas en los turnos que indique.

ANEXO 4.

MANUAL DE MARCA.

1. **Logo oficial del municipio.**

SAN ISIDRO

2. **Especificaciones técnicas.**

2.1 Isologotipo:

- Versión positiva y negativa: El logo debe aplicarse en su versión positiva si se coloca sobre fondos claros (luminosidad superior al gris 50%), y en su versión negativa sobre fondos oscuros (luminosidad inferior al gris 50%).
- Zona de seguridad: Se debe respetar la zona de seguridad del logo, que corresponde al alto de la tipografía (x) de "San Isidro".
- Reducción máxima: La altura mínima permitida para el isologotipo en medios impresos es de 1 cm.

2.2Paleta cromática:

- Colores oficiales:
 - Verde: RGB (32, 92, 64), CMYK (85, 37, 78, 35), Pantone 554 C.
 - Azul: RGB (0, 46, 93), CMYK (100, 84, 38, 27), Pantone 648 C.
 - Blanco: RGB (255, 255, 255), HEX #FFFFFF.

Usos incorrectos:

- No se debe alterar la proporción ni la escala del logo, ni modificar los colores o la tipografía, ni aplicarlo con efectos como outline o inclinaciones que no sean parte del diseño original.

Aplicación sobre fondos:

- El logo no debe aplicarse sobre colores que generen bajo contraste y dificulten su legibilidad.


S10

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Condiciones Particulares Firma conjunta

Número: IF-2026-00103454-SI-SSSAPU

Buenos Aires, Lunes 9 de Marzo de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.06 17:27:47 -03:00

Lucas Camisani
Director
Dirección General de Compras y Abastecimiento
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.09 11:27:17 -03:00

Ignacio Jorge Videla
Subsecretario
Subsecretaría de Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.09 11:58:43 -03:00

Victoria Erdocia
Subsecretaria
Subsecretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.09 11:58:45 -03:00

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con domicilio en Av. Centenario 77, San Isidro (CP 1642), Provincia de Buenos Aires convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la adquisición de los bienes o contratación de los servicios que se establecen en las Condiciones Particulares y conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.1. El Organismo contratante será la Municipalidad de San Isidro con CUIT 33-99900070-9, en adelante, "la Municipalidad" a través de su Dirección General de Compras.

El domicilio de la Dirección General de Compras para este acto se establece en Centenario 77, 1° piso, San Isidro (CP 1642), Provincia de Buenos Aires, teléfono: 114512-3060, correo electrónico: consultaspublicas@sanisidro.gob.ar

2.2. La Secretaría solicitante del pedido de adquisición de bienes o servicios, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

ARTÍCULO 3: PLAZOS.

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este Pliego.

ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial será el establecido en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

5.1. Publicidad: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

5.2. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados en el presente procedimiento de selección podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado en el punto 5.1. anterior;

b) Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la dirección consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

5.3. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego por medio del correo electrónico a la Dirección General de Compras, hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

5.4. Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados. Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y serán publicadas en la página oficial de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras) con, como mínimo, DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicha publicación será considerada como notificación automática para todos los interesados.

ARTÍCULO 6: OFERENTES.

6.1. Podrán participar de esta Licitación todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto y que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro, o que hayan iniciado el proceso de inscripción en dicho registro con anterioridad a la apertura de las ofertas.

6.2. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Deberá acompañar, también, copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

6.3. No podrán ser oferentes: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. Forma. La propuesta se hará por escrito, en idioma español, impresa o equivalente, salvando toda testadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien deberá rubricar y foliar cada una de las hojas que compongan la oferta y acreditar la representación con la documentación que corresponda.

Toda vez que este Pliego o sus Condiciones Particulares requieran certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario. Si la documentación exigida en la presentación de la

oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Los importes se expresarán en moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso, se complementará este importe con el dato de la conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

La propuesta se hará en original y duplicado y, conforme se establezca en las Condiciones Particulares del presente Pliego, en un único o en dos paquetes o sobres perfectamente cerrados. Los sobres deben estar dirigidos a la Municipalidad de San Isidro y constar sólo el número de Licitación, fecha y hora de apertura, no debiendo identificar al oferente en su exterior.

Asimismo, se deberá adjuntar dentro del sobre un pendrive o elemento similar que contenga digitalizada, toda la documentación incorporada en la oferta y, si así lo establecieran las Condiciones Particulares, la cotización en formato Excel, que debe ser idéntica en productos y/o servicios, características, marcas y precios a los expresados en la cotización impresa.

7.2. Lugar. La presentación de cada oferta se hará en las oficinas de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, sitas en la Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro y serán recibidas hasta la fecha y hora de apertura de ofertas que se indique en las Condiciones Particulares. Si, por cualquier circunstancia, el día fijado no fuese laborable o hábil el límite de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas que se intenten presentar con posterioridad al horario de apertura indicado en las Condiciones Particulares no serán recibidas.

ARTÍCULO 8: TRATAMIENTO FISCAL.

La Municipalidad de San Isidro está exenta frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. No debe, por lo tanto, discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

La Municipalidad, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así correspondan. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determine. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación cada factura, acreditando así, la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 9: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Toda oferta recibida deberá contar la siguiente documentación:

9.1. Cotización: El oferente deberá cotizar el precio unitario de cada renglón y su totalización y el importe total de la oferta, o en su defecto, como se indique en las Condiciones Particulares y/o ANEXO I del presente Pliego. Al formular su oferta, el oferente deberá considerar todo aquello que, sin estar especificado en el presente requerimiento, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

9.2. Documentación:

9.2.1. Un ejemplar firmado y sellado del Pliego.

9.2.2. Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro.

9.2.3. Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.

9.2.4. Aquellos Oferentes que no hayan participado previamente en una licitación con esta Municipalidad, deberán adjuntar documentación que acredite antecedentes de provisión de bienes y/o servicios de similares características.

9.2.5. Toda otra documentación que se requiera en las Condiciones Particulares y/o el ANEXO I del presente Pliego.

9.2.6. Carta de presentación (se agrega al presente como Anexo B), que deberá incluir la siguiente información: a) Nombre del oferente y de su representante; b) Declaración de solidaridad de los miembros de la U.T.E., si correspondiera; c) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 6, inciso 6.3 de este Pliego; d) Declaración del oferente que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo; e) constituir una dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo; y f) Si el oferente es un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas, deberá consignar el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

9.2.7. Constancia de CUIT vigente.

9.2.8. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos emitido en un plazo no mayor a 90 días de la fecha de presentación.

9.2.9. Para el caso de que el oferente sea una persona física, copia de ambos lados del DNI.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, (i) copia del Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones, (ii) Inscripción de las autoridades

vigentes, (iii) para el caso de sociedades anónimas, copia del registro de accionistas y (iv) copia del DNI del firmante de la Oferta.

9.2.10. Si la oferta es presentada por un apoderado, copia del poder que le otorga las facultades necesarias para obligar y suscribir la documentación en representación del Oferente.

9.2.11. Último Formulario N° 931.

9.2.12. Para el caso de personas jurídicas, copia del último balance certificado.

9.2.13. Certificado de deudores alimentarios morosos de los oferentes y, para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, de sus directores titulares o socios gerentes y apoderados firmantes.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. DESISTIMIENTO DE OFERTA.

11.1. Garantía de mantenimiento de Oferta. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido. La misma será por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total de la oferta, salvo que las Condiciones Particulares indiquen un porcentaje menor, y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá **(i)** ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro **(ii)** en su texto, identificar la licitación de que se trata; **(iii)** estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; **(iv)** indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y de sus eventuales prórrogas; y **(v)** contener la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución, la que deberá estar certificada por escribano o instituciones financieras autorizadas a tales efectos.

b) Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: **(i)** deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; **(ii)** en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; **(iii)** la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; **(iv)** Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; **(v)** indicar el periodo de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y **(vi)** Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

11.2. Desistimiento de oferta. El desistimiento de la oferta hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS

Tendrá lugar el día y hora indicados en las Condiciones Particulares del presente Pliego o, en su defecto, en el Decreto de Llamado a Licitación.

El acta de apertura que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes, en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirán en dicha oportunidad impugnaciones de ningún tipo respecto de las ofertas. Las mismas deberán realizarse por escrito ante la Dirección General de Compras, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres. Vencido el plazo, no se recibirán nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Vencido el plazo fijado en el Art. 12, la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederán al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas.

El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en los siguientes aspectos:

a) Formales.

b) Calidades de los oferentes.

c) Montos ofertados.

d) Declaración de ofertas admisibles y fundamentación de ofertas inadmisibles.

e) Recomendación de adjudicación.

13.2. Serán consideradas inadmisibles las ofertas que **(i)** no acompañen la garantía establecida en el Artículo 11 precedente o que, habiéndose presentado, la misma sea insuficiente o sufra de algún defecto formal; **(ii)** sean presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; **(iii)** se hallen condicionadas o se aparten o de las condiciones establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en las Condiciones Particulares o en las Especificaciones Técnicas; o **(iv)** formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

13.3. No serán motivo de rechazo de las ofertas los defectos que, a juicio de la Dirección General de Compras, no afecten la esencia de aquellas. En tal caso, dicha Dirección podrá intimar al interesado para que efectúe la subsanación pertinente dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

13.4. El resultado de la evaluación de las ofertas previsto en 13.1 se hará saber a todos los oferentes al domicilio electrónico declarado, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

13.5. Los oferentes podrán impugnar el Informe de la Comisión Asesora, dentro de los 2 días de su notificación. A tales efectos, el oferente que efectúe la impugnación deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad la suma equivalente al 3% del presupuesto oficial establecido para la licitación por cada informe que desee impugnar y acompañar, con el escrito de impugnación, el comprobante de dicho depósito. Será desestimada, sin más trámite, toda impugnación que no satisfaga este requisito.

En el caso de existir impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora, y una vez vencidos los plazos de vista previstos, la Comisión deberá incorporar en el informe el resultado de las impugnaciones que pudieran existir, proponiendo al Departamento Ejecutivo la forma de resolución de las mismas. Las impugnaciones que se hubieren formulado deberán ser resueltas, a juicio del Organismo, en el mismo acto de adjudicación y esta decisión será irrecurrible.

De hacerse lugar a la impugnación, se dispondrá en el mismo acto la restitución del monto del depósito al impugnante, sin acrecimiento alguno; caso contrario, el monto ingresará al Tesoro Municipal.

13.6. La Municipalidad de San Isidro se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA.

Para el caso de que la Autoridad de Aplicación considere que, dentro de las ofertas declaradas admisibles, existan dos o más ofertas equivalentes (en cuanto a su conveniencia) podrá indicarle a la Dirección General de Compras que invite a los oferentes a mejorar dichas ofertas. La misma deberá ser realizada en sobre cerrado y en el plazo que la Dirección General de Compras fije al efecto.

La misma, se realizará en el modo y forma prevista en el Artículo 7 de este Pliego en cuanto a la formalidad de presentación.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente a criterio de la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

En los casos de provisión de bienes, la Municipalidad podrá proceder a la adjudicación por menores cantidades totales de las licitadas, no generando tal decisión, derecho alguno a los oferentes.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, por mail al domicilio electrónico.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente a la Adjudicación, se emitirá la Orden de Compra respectiva, la cual será notificada al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario. Cumplida la notificación el adjudicatario deberá remitir, en el plazo perentorio de tres días, la garantía de cumplimiento de contrato conforme se establezca en las Condiciones Particulares de este Pliego.

Acreditado el cumplimiento, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La orden de compra y o el crédito que surja a favor del Adjudicatario por el cumplimiento del contrato serán intransferibles, salvo expresa autorización de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **20 (veinte)%** del monto total adjudicado, salvo que las Condiciones Particulares indiquen un porcentaje menor, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

En tal supuesto la Municipalidad de San Isidro podrá dejar sin efecto la Licitación o adjudicar al oferente que siga en orden de mérito.

La garantía se constituirá, en lo aplicable, en el modo y forma previsto en el Artículo 11 de este Pliego.

ARTÍCULO 18. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo, lugar y en las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 19. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en la Memoria Descriptiva prevea la redeterminación de precios, la misma deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 7 inciso (g) del Decreto 59/2019 (texto según Decreto 1314/22 - Reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado), el cual se agrega al presente como Anexo A y parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20. RESCISIÓN.

Sin perjuicio de las causas que establezcan las Condiciones Particulares del presente Pliego, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos: (a) Por quiebra de la empresa adjudicataria; (b) cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia grave; (c) cuando el adjudicatario se exceda, sin causa justificada, en el plazo fijado para la realización de los trabajos o en el plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación; (d) Cuando los bienes entregados o los trabajos realizados por el adjudicatario no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la adjudicación; (e) Cuando el adjudicatario transfiera, subcontrate, ceda parte o la totalidad del contrato, o se asocie con otros para su ejecución, sin autorización municipal; (f) cuando el adjudicatario cometa falsedad en la información que debe suministrar a la Municipalidad; (g) en las prestaciones de servicios, cuando por razones ajenas al adjudicatario, la Municipalidad decida rescindirlo deberá notificar dicha circunstancia al adjudicatario con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, a excepción del punto g), el adjudicatario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al

Municipio.

ARTÍCULO 21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto de licitación por parte del adjudicatario, la Autoridad de Aplicación emitirá un informe en el cual dejará constancia sobre si se cumplieron con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la Dirección General de Compras conjuntamente con la factura y demás documentación especificada en las Condiciones Particulares.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, dicha Dirección gestionará con el área correspondiente la conformación y pago de la o las facturas correspondientes.

En el caso de que no se cumpliera con las condiciones acordadas en la orden de compra, la Autoridad de Aplicación informará al adjudicatario dicha circunstancia quien deberá regularizar la situación en el plazo fijado al efecto. Si así no lo hiciere, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 22 siguiente.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en las Condiciones Particulares, en caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso, por parte del adjudicatario, la Municipalidad, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación a efectos de que proceda a regularizar su situación dentro del término que fije al efecto, podrá aplicar las siguientes penalidades: (a) Multa del 1% diario sobre el monto total de la adjudicación por mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (b) pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o (c) rescisión por su culpa.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 24. NORMAS APLICABLES.

Esta Licitación Pública se regirá por la siguientes normas, en el orden de prelación que a continuación se enumera:

(a) La Ley Orgánica Municipal.

(b) El Reglamento de Contrataciones.

(c) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos.

(d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

(e) La Ley de Contabilidad N° 7164.

(f) La Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente ante el Fuero Contencioso Administrativo de los

Tribunales de San Isidro, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
522

ANEXO A

Artículo 7 inciso (g) del Decreto 59/2019 (Texto según Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado

"ARTÍCULO 7°: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
[...]

g) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las cláusulas de redeterminación de precios que se incluyan en los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a los siguientes principios generales:

1.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados siempre que medie solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

El precio de contrato es el surgido de la oferta económica adjudicada y se entiende expresado a valores de la fecha de apertura de ofertas, excepto que los Pliegos de Bases y Condiciones establezcan otro momento. En los procesos de selección de etapa múltiple se considerará que el precio se encuentra expresado a valores de la fecha de apertura del sobre N° 1.

2.- El porcentaje de la variación promedio ponderada necesaria para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior. El nuevo porcentaje sólo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma que lo establezca.

3.- Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el punto 1.- y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

4.- La estructura de costos estimada se determinará ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a) El precio de los insumos incorporados al servicio;

b) El costo de la mano de obra;

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

5.- Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad y/o de organismos públicos, o privados en caso de especificidad o ausencia de índices públicos, que la Autoridad de Aplicación determine. En todos los casos se tomarán los índices publicados u homologados para el mismo período de la solicitud.

6.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir:

a) El procedimiento específico de Redeterminación de Precios que corresponda aplicar al contrato.

b) La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio que se contrata y las fuentes de información de los precios o índices correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

c.1.- La oferta desagregada por renglón, indicando cantidades y precios unitarios.

c.2.- La estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, cuando la misma no esté prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c.3.- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.-

La falta de presentación de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá ser subsanada con carácter previo a la preadjudicación.

7.- Cuando se trate de contratos de provisión de bienes, cuyo plazo de entrega supere el mes, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer la metodología a aplicar para la revisión de sus precios, la que deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

8.- Serán redeterminados cada uno de los precios unitarios de los renglones que componen el contrato. A tal fin se utilizará el mecanismo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las estructuras de costos presentadas en la oferta, según corresponda, las que no podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada uno de los componentes del costo que conforman el precio unitario del renglón, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

9.- Las solicitudes de redeterminación de precios podrán ser efectuadas, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

10.- En los contratos donde se haya previsto el pago de anticipos financieros, los montos abonados por dicho concepto no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación de Precios" a partir de la fecha de su efectivo pago.

11.- Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

12.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar. A tal efecto, y para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta.

13.- El procedimiento de redeterminación de precios de los contratos culmina con la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, la que será suscripta por el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o funcionario/a con responsabilidad equivalente, y el contratista, previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

El Acta deberá contener como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes a partir del cual rigen dichos precios.

c) El incremento del precio del servicio, en monto y en porcentaje.

d) La estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

e) La renuncia de la contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

El acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios será dictado por la autoridad que aprobó la adjudicación.

14.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y de servicios."

SANIRAP S.A.

GARANTIA DE CALIDAD SANITARIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2026.

Ref.: Licitación Pública 07/26.

Por la presente, en mi carácter de apoderado, declaro que SANIRAP S.A se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro con el N° de Proveedor 3473.

A su vez, dejamos constancia de que hemos presentado el trámite de reinscripción:



Gracias por completar el formulario **REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Recibiste este correo electrónico porque completaste el siguiente formulario con tu dirección de correo electrónico. **This form is owned by MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.** Asegúrate de que reconoces este formulario y que es confiable antes de copiar vínculos o hacer clic en ellos. Si te parece sospechoso, **denúncialo**.

Esta es la respuesta que se recibió al formulario.

REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Muchas gracias por querer ser parte de nuestro Registro de Proveedores.

EVOLUCIÓN SEGUROS

Azopardo 1.405 Piso 8 1107 CABA - Argentina
Tel. (54-11) 5278-3600 -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Nº 526

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

PÓLIZA Nº: 379.790

CONDICIONES PARTICULARES

Evolución Seguros S.A., con domicilio en Azopardo 1.405 Piso 8° (1107) CABA, en adelante llamada "El Asegurador", en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - CUIT 33-99900070-9

con domicilio en: CENTENARIO 77 1 (1642) - SAN ISIDRO - Buenos Aires

en adelante "El Asegurado", el pago de hasta la suma máxima de: $ **61.000.000,00**

(PESOS: SESENTA Y UN MILLONES CON 00 CENTAVOS)

que resulte adeudarle:

SANIRAP S A - CUIT 30-67828829-9

con domicilio en: Av Eva Perón 7075/ 99 (1439) - CABA

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

OBJETO: Servicio de provisión y lavado de ropa de uso hospitalaria-DESTINO: Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud Pública-EXPEDIENTE: EX-2026-00087587- -SI-DRSAL-PROCESO: Licitación Pública 7/26----------

C.A.B.A., 20 abril 2026

El presente seguro regira desde la cero hora del dia 21/04/2026 hasta la extincion de las obligaciones de "El Tomador" cuyo cumplimiento cubre.

EVOLUCIÓN SEGUROS S.A.
C.U.I.T. 30-50005062-0

Productor	EVOLUCION SEGUROS S.A.				*Matrícula*	*0*	
Prima Comercial	***140.300,00***	*Gastos de Expl.:*	***35.075,00***		*Gastos Adq.:*		***0,00***
Prima:	***175.375,00***	*Imp. y Tasas:*	***42.090,00***	*Gastos Notar.:*	***37.000,00***	*Premio:*	***268.670,38***

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 Ley 17.418).

Esta poliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por Resolución Nº 20.943

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono (54 11) 5278-3600. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.evolucionseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

AF20260401548X2-SF-1SRGDMP

CONDICIONES GENERALES

FOLIO 527

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
(SUMINISTRO Y/O SERVICIO PUBLICO)

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes , solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2 . Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza incluída la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas , nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro .

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la citación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ª, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que este haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador ,de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

000000789685

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano IRALA, EMANUEL obrantes en el documento adjunto expedido con fecha 20/04/2026 y firmado por el referido escribano en Foja Nº 26109211002397. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ENCINA, AVELINO, Matricula 5317. Buenos Aires, 20/04/2026 14:37.-

LE-2026-00154812-SI-DGCOMP

000000789685

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano IRALA, EMANUEL obrantes en el documento adjunto expedido con fecha 20/04/2026 y firmado por el referido escribano en Foja Nº 26109211002397. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ENCINA, AVELINO, Matrícula 5317. Buenos Aires, 20/04/2026 14:37.-

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CERTIFICACIONES

PLANCHETA DE HABILITACIÓN

C/Expe Nro 044287/96

TESORERIA GENERAL
DIRECCION INGRESOS

Conste por la presente que por disposicion de la fecha dictada en la actuacion de referencia se ha concedido la habilitacion a nombre del titular que se indica, en la/s ubicacion/es y con los rubros, superficies, operarios y anexos/observaciones que se detallan.

Titular SANIMAP S.A

Ubicacion: (040056)-PERON, EVA, AV. -Puerta: 7075 -Piso: PB -Dpto/Loc/etc.: (Zonas: E3)
(07088) GUANINI Puerta: 3180 -Piso: -Dpto/Loc/etc.: (Zonas: E3)

Sup Cubierta: *1490,10 m2 -Trae.. VERIF.PREV -Proced. ANAL.AUTOM

Rubro	Nombre del rubro	Operarios	Sup.Rubro	Zona	Prevencion
(503222)	LAVANDERIA MECANICA	**********	1490,10 M2.	(E3)	EB

Observaciones
PU 7079-99/PU 3188/PI PA//

En razon de reunir las condiciones reglamentarias exigidas por las disposiciones vigentes segun surge de la documentacion acompanada por el peticionante con caracter de Declaracion Jurada (Codigo de Habilitaciones y Verificaciones, texto aprobado por Ord. 44.947 -BM 19045); Decreto 1119/95 (BM. 20123) y Resol nro. 0626/SSCySM/95.

nFC-CDAC - 310796 -Inspector: ****** -Visador: 269774 -Operador: 269199

743579 Disposicion nro. 006104 -DGHYCE-96

Dr. ANGEL CARLOS CATTANEO
DIRECTOR GENERAL
ex Dir. Gral. Registros y Certificaciones
SECRETARIA DE GOBIERNO

SOCIEDADES
F 173300
JUSTICIA DE FALTAS

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE REPRODUCCIONES
LEY 404

26170810200020

En la Ciudad de Buenos Aires, **9 de Marzo de 2026**, en mi carácter de escribana **Titular** del Registro Notarial **1708** de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que la reproducción que antecede y firmo digitalmente es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe. Habiliacion SANIRAP SA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 532

Correspondiente expediente N° 2145-15.166 /99

La Plata, 14 MAR 2000

Visto el dictado del Decreto N° 4118/98 mediante el cual se dispone la "inscripción obligatoria" en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales de Ropa, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4118/98 en su artículo 2° crea en la órbita de la Secretaría de Política Ambiental el Registro Provincial de Lavaderos Industriales de Ropa;

Que mediante Resolución N° 084/99 se coloca a cargo de la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano el Registro Provincial de Lavaderos Industriales de Ropa;

Que la empresa **SANIRAP S.A.**, lavadero industrial de ropa, ha presentado la documentación pertinente, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Decreto 4118/98;

Que a fs. 115 el Departamento Fiscalización informa que la empresa de autos se encuentra categorizada en la categoría 1ª prevista en el Anexo I de la Resolución 468/99 -

Que en ejercicio de las facultades conferidas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL AMBIENTAL Y SANEAMIENTO URBANO

DISPONE:

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales de Ropa a la empresa **SANIRAP S.A.**, lavadero industrial de ropa, con domicilio real en la calle Av. Eva Perón N° 7099 de Capital Federal, y legal en la calle N° 12 N° 1493- Casilla de Correo N° 17 de la Localidad y Partido de La Plata, en la categoría primera prevista en el Anexo I de la Resolución 468/99, y bajo el número 013 .-

Artículo 2°: Comuníquese al interesado, regístrese y archívese.-

DISPOSICION N° 0113/

Dr. CESAR JUAN DEIÑA
Director Provincial
Control Ambiental y Saneamiento Urbano

Fecha: 9/03 - 2000

Dr. CESAR JUAN DEIÑA
Director Provincial
Control Ambiental y Saneamiento Urbano

100000
1428571.43

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Fº
Nº 933

Corresponde expediente Nº 2145-15.166/99

La Plata, 14 MAR 2000

Visto el dictado del Decreto Nº 4318/98 mediante el cual se dispone la "inscripción obligatoria" en el Registro Provincial de Transporte de Ropa proveniente de Lavaderos Industriales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4318/98 en su artículo 3º crea en la órbita de la Secretaria de Política Ambiental el Registro Provincial de Transporte de Ropa proveniente de Lavaderos Industriales,

Que mediante Resolución Nº 084/99 se coloca a cargo de la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano el Registro Provincial de Transporte de Ropa

Que la empresa SANIRAP S.A ha presentado la documentación pertinente, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Decreto 4318/98 .

Que surge a fs. 115 el informe del Departamento Fiscalización determina llevar adelante la inscripción solicitada,

Que en ejercicio de las facultades conferidas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL AMBIENTAL Y SANEAMIENTO URBANO

DISPONE:

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Provincial de Transporte de Ropa proveniente de Lavaderos Industriales a la empresa SANIRAP S.A., con domicilio real en la calle Av. Eva Perón Nº 7099 de Capital Federal, y legal en la calle Nº 12 Nº 1493 - Casilla de Correo Nº 17 de la Localidad y Partido de La Plata, en la categoria primera prevista en el Anexo I de la Resolución 468/99 y bajo el número 013 -

Artículo 2º: Comuníquese al interesado, regístrese y archívese -

Dr. OSCAR JUAN DEINA
Director Provincial
Control Ambiental y Saneamiento Urbano

DISPOSICION Nº 0354/2000

Fecha: 0/00 - REGIS

IF-2026-00154812-SI-DSCCYM

Dr. OSCAR JUAN DEINA
Director Provincial
Control Ambiental y Saneamiento Urbano

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 0040
N° 5340

Corresponde expediente Nº 2145-15.166/99

La Plata, 14 MAR 2000

Visto el dictado del Decreto Nº 4318/98 mediante el cual se dispone la "inscripción obligatoria" en el Registro Provincial de Transporte de Ropa proveniente de Lavaderos Industriales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4318/98 en su artículo 2º crea en la órbita de la Secretaría de Política Ambiental el Registro Provincial de Transporte de Ropa proveniente de Lavaderos Industriales.

Que mediante Resolución Nº 084/99 se coloca a cargo de la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano el Registro Provincial de Transporte de Ropa

Que la empresa **SANIRAP S.A** ha presentado la documentación pertinente, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Decreto 4318/98

Que surge a fs. 115 el informe del Departamento Fiscalización determina llevar adelante la inscripción solicitada;

Que en ejercicio de las facultades conferidas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL AMBIENTAL Y SANEAMIENTO URBANO

DISPONE:

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Provincial de Transporte de Ropa proveniente de - - - - - Lavaderos Industriales a la empresa **SANIRAP S.A.**, con domicilio real en la calle Av. Eva Perón Nº 7099 de Capital Federal, y legal en la calle Nº 12 Nº 1493- Casilla de Correo Nº 17 de la Localidad y Partido de La Plata, en la categoría primera prevista en el Anexo I de la Resolución 468/99 y bajo el número 013 -

Artículo 2º: Comuníquese al interesado, regístrese y archívese.-

Dr. OSCAR JUAN DEINA
Director Provincial
Control Ambiental y Saneamiento Urbano

IF-2026-00154812-SI-DGCO#MJ

DISPOSICION Nº 0354/2000

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 535

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DISPOSICIÓN REGISTRO LAVADEROS ROPA HOSPITALARIA

Número: DIRRH-2025-11-GCABA-DGEVA

Buenos Aires, Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EE 17685295-MGEYA-APRA/14 - Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria - RENOVACION - SANIRAP S.A. – Guaminí N° 3.180/88 y la Avenida Eva Perón N° 7.075/99

VISTO: La Ley N° 2.203 (texto consolidado Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 262/12, la Resolución N° 71-APRA/17, el Memo N° 16719116-GCABA-DGEVA/23, la Disposición N° 2.073-DGET/18, el Expediente N° 17685295-MGEYA-APRA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria, previsto por el Artículo N° 3 del Anexo I del Decreto N° 262/12, Reglamentario de la Ley N° 2.203, de SANIRAP S.A. para el establecimiento sito en calle Guaminí N° 3.180/88 y la Avenida Eva Perón N° 7.075/99, de esta Ciudad;

Que su última renovación se otorgó mediante Informe N° 47510233-GCABA-DGEVA/22, operando su vencimiento el 23 de diciembre de 2023;

Que la misma fue asentada en el Registro Legajo Multipropósito N° 37214122-DGET/15;

Que mediante Registro N° 44286244-GCABA-APRA/23 se adjuntó documentación a los fines de solicitar la renovación;

Que la Subgerencia Operativa de Impacto Acumulado tomo la debida intervención en el marco de sus competencias mediante Informe Técnico Lavaderos Ropa Hospitalaria N° 25785821-GCABA-DGEVA/25, de fecha 19 de junio de 2025;

Que la Subgerencia Operativa de Impacto Acumulado efectuó el análisis de la documentación e informes presentados y lo declarado por el titular de la actividad;

Que en relación a la flota de vehículos, se informan los siguientes Dominios: AF568VX y AG185JI;

Que la Subgerencia Operativa de Impacto Acumulado concluyó que correspondería otorgar la renovación, estableciendo condiciones ambientales con la finalidad de atenuar los posibles impactos negativos;

Que mediante Registro N° 5215648-GCABA-APRA/25, de fecha 23 de enero de 2025, el titular interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio ante la intimación obrante en Informe N° 1917360-GCABA-DGEVA/25, notificada mediante Notificación Electrónica Fehaciente (NEF) N° 2549547-GCABA-DGEVA/25, de fecha 9 de enero de 2025, remitida a los fines de que se presentaran los análisis bacteriológicos efectuados por un laboratorio inscripto y vigente en la Nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales (NOLADA) conforme Resolución N° 455-APRA/18;

Que mediante Disposición N° 230-GCABA-DGEVA/25, de fecha 28 de marzo de 2025, esta Dirección General rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1.218, conforme Dictamen Jurídico obrante en Informe N° 24586994-GCABA-DGDIC/25, de fecha 10 de junio de 2025;

Que mediante Resolución N° 145-GCABA-APRA/25, de fecha 17 de junio de 2025, el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental desestimó el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que obra a fs 2/5 del Registro N° 25335383-GCABA-APRA/25 copia de los Análisis Bacteriológicos realizados por Laboratorio EMISION Y CONTROL inscripto segun surge del Informe N° 8647538-GCABA-DGCONTA/25 en la Nomina de Determinaciones Ambientales (NOLADA) conforme Resolucion N° 455-APRA/18;

Que la Subgerencia Operativa de Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nros. 344-GCABA-APRA/24 y 12-GCABA-APRA/25,

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase la inscripción en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria, de acuerdo al Anexo VIII, Título I, la Resolución N° 71-APRA/17, a nombre de SANIRAP S.A. establecimiento sito en calle Guaminí N° 3.180/88 y la Avenida Eva Perón N° 7.075/99, de esta Ciudad.

Artículo 2°.- La renovación se otorga por el plazo de un (1) año a partir de la firma de la presente.

Artículo 3°.- Autorícese, a los efectos de la presente, la siguiente nómina de VEHÍCULOS:

Dominio: AF568VX

Dominio: AG185JI

Artículo 4°.- Apruébense las condiciones a cumplir por SANIRAP S.A. fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad: a) Contar con el Certificado de Aptitud Ambiental actualizado y vigente; b) Contar con la inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos vigente; c) Tener actualizados los registros de mantenimiento, *service* de maquinarias y de los productos para el lavado, comprado y del utilizado en el establecimiento; d) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación; e) En caso de corresponder, tener actualizada la póliza de seguro de riesgos de trabajo conforme a la Ley Nacional N° 24.557, sus normas reglamentarias, las Disposiciones Nros. 1/95, 145/02 y la 310/03 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo; f) Se deberá proceder a la desinfección y desinfectación de establecimiento cada treinta (30) días, asentando la fecha cierta de su realización en el Libro Rubricado, debiendo estar avalado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo; g) Realizar mensualmente análisis bacteriológicos. Dichos estudios deberán estar avalados por un profesional con incumbencia en análisis bacteriológicos y deberán ser efectuados por un laboratorio inscripto y vigente en la Nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales conforme Resolución N° 455-APRA/18. Los análisis deberán volcarse en el Libro Rubricado y presentarse trimestralmente ante esta Dirección General de Evaluación Ambiental; h) Presentar anualmente nómina de los vehículos y clientes y el pago de la Ley tarifaria, en caso de corresponder, ante la Dirección General de Evaluación Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace; i) **Deberá acreditar ante esta Dirección General haber dado cumplimiento, a la inspección de la flota de vehículos**

ante la Dirección General de Control Ambiental, en el plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en la presente y/o la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y/o demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley.

Artículo 6°.- Establécese que, en caso de modificarse la información presentada ante el registro, se deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación por medio fehaciente dentro de los veinte (20) días corridos previos al acontecimiento de los mismos, bajo apercibimiento de dar de baja la inscripción en el registro.

Artículo 7°.- Asimismo, deberá solicitar su renovación con una antelación de cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a su vencimiento, acompañando la documentación requerida en el Anexo VIII, Título I, inciso 2°, de la Resolución N° 71-APRA/17 o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 8°.- Notifíquese y entréguese copia de la presente disposición junto con el Registro Legajo Multipropósito correspondiente a SANIRAP S.A., dejándose debida constancia de ello en la actuación.

Digitally signed by Josefina Maria Pena Podrez
Date: 2025.06.23 14:48:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Josefina María Pena Podrez
Director General
D.G.EVALUACION AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.23 14:48:18 -03:00

Agencia de Protección Ambiental

LAVADERO LAVANDERIA
DE ROPA HOSPITALARIA -REGISTRADO-

P.N.G

Oblea Nº 286

C.U:I.T.: 30-67828829-9

Razon Social: SANIRAP S.A.

Domicilio: Av. Eva Perón 7075

Nro. de Registro: RL-2015-37214122-DGET

Fecha de Vencimiento: 23/06/2026

Tomá una foto con tu celular para conocer online la información del servicio.

Buenos Aires Ciudad

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 5390

Certificado

Normativa de aplicación **ISO 9001:2015**

N° registro certificado 01 10006 2229809

Titular del certificado: **SANIRAP S.A.**
Av. Eva Perón 7099
1439 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ámbito de aplicación: Lavado, acondicionamiento y provisión de prendas para hotelería sanitaria. Armado y provisión de pack quirúrgico.

Mediante una auditoría se verificó el cumplimiento de los requisitos recogidos en la norma ISO 9001:2015.

Validez: Este certificado es válido desde 2023-12-22 hasta 2026-12-21.
Primera auditoria de certificación 2024

TÜV Rheinland Argentina S.A.
Av. Cabildo 642, Piso 2 - Buenos Aires

www.tuv.com

TÜVRheinland®
Precisely Right.

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
548

Certificado

Normativa de aplicación **ISO 14001:2015**

N° registro certificado 01 10406 2229809

Titular del certificado: **SANIRAP S.A.**
Av. Eva Perón 7099
1439 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ámbito de aplicación: Lavado, acondicionamiento y provisión de prendas para hotelería sanitaria. Armado y provisión de pack quirúrgico.

Mediante una auditoría se verificó el cumplimiento de los requisitos recogidos en la norma ISO 14001:2015.

Validez: Este certificado es válido desde 2023-12-22 hasta 2026-12-21.
Primera auditoría de certificación 2024

TÜV Rheinland Argentina S.A.
Av. Cabildo 642, Piso 2 - Buenos Aires

www.tuv.com

TÜVRheinland®
Precisely Right.

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

Caldera de vapor marca STOCCO	
CAPACIDAD PRODUCCION VAPOR	2200 Kg / hora
TIPO DE QUEMADOR	Dual gas / gas-oil
PRESION DE TRABAJO	10 Kg / cm^2
ORIGEN	Argentina
FECHA DE ADQUISICION	Año 1994
CANTIDAD DE MAQUINAS	1 instalada

Caldera de vapor marca STOCCO	
CAPACIDAD PRODUCCION VAPOR	2700 Kg / hora
TIPO DE QUEMADOR	A gas
PRESION DE TRABAJO	10 Kg / cm^2
ORIGEN	Argentina
FECHA DE ADQUISICION	Año 2000
CANTIDAD DE MAQUINAS	1 instalada

Compresor de aire marca CETEC ETR 300C	
TIPO DE COMPRESOR	A tornillo
CAPACIDAD	300 m^3 / min
ORIGEN	Argentina
FECHA DE ADQUISICION	Año 2023 /2023
CANTIDAD DE MAQUINAS	1 instalada

Ablandador de Agua	
CAPACIDAD	2500 lts / min
ORIGEN	Argentina
FECHA DE ADQUISICION	Año 2010
CANTIDAD DE MAQUINAS	2 instalada

Bomba elevadora de agua marca TROMBA	
CAPACIDAD	50000 litros / hora
ORIGEN	Argentina
FECHA DE ADQUISICION	Año1994
CANTIDAD	4 instaladas

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
542

Detalle de Máquinas

Lavacentrífugadora marca Image, con barrera Sanitaria	
CAPACIDAD DE CARGA	220 kilos de ropa
DOSIFICACION	Automática
ORIGEN	EEUU
PROGRAMACION	PLC programable
FECHA DE ADQUISICION	Año 2011
CANTIDAD DE MAQUINAS	1 instaladas

Lavacentrífugadora marca Image, con barrera Sanitaria	
CAPACIDAD DE CARGA	160 kilos de ropa seca
DOSIFICACION	Automática
ORIGEN	EEUU
PROGRAMACION	PLC programable
FECHA DE ADQUISICION	Año 2015
CANTIDAD DE MAQUINAS	2 instaladas

Secadora de prendas marca PASSAT	
CAPACIDAD DE SECADO	110 kilos
TIPO DE SECADO	Por vapor
ORIGEN	Alemania
FECHA DE ADQUISICION	Año 1998/1999
CANTIDAD DE MAQUINAS	5 instaladas

Secadora de prendas marca IMAGE	
CAPACIDAD DE SECADO	55 kilos
TIPO DE SECADO	Por vapor
ORIGEN	Tailandia
FECHA DE ADQUISICION	Año 2008
CANTIDAD DE MAQUINAS	6 instaladas

Calandra marca Jensen	
CANTIDAD DE RODILLOS	3
DIMENSIONES DE RODILLOS	Diámetro: 1200 mm; longitud: 3200 mm
ORIGEN	Alemania
SISTEMA DE PLANCHADO	Por presión neumática
CAPACIDAD DE PLANCHADO	1100 sábanas por hora
FECHA DE ADQUISICION	Enero 2014
CANTIDAD DE MAQUINAS	1

Calandra marca D'HOOGE	
CANTIDAD DE RODILLOS	2
DIMENSIONES DE RODILLOS	Diámetro: 800 mm; longitud: 3000 mm
ORIGEN	Bélgica
SISTEMA DE PLANCHADO	Por presión neumática
CAPACIDAD DE PLANCHADO	800 sábanas por hora
FECHA DE ADQUISICION	Año 1995
CANTIDAD DE MAQUINAS	1 instalada

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 543

Calandra marca D'HOOGE	
CANTIDAD DE RODILLOS	3
DIMENSIONES DE RODILLOS	Diámetro: 800 mm; longitud: 3000 mm
ORIGEN	Bélgica
SISTEMA DE PLANCHADO	Por presión neumática
CAPACIDAD DE PLANCHADO	1500 prendas por hora
FECHA DE ADQUISICION	Año 1995
CANTIDAD DE MAQUINAS	2 instalada

Dobladora de prendas marca AMKO	
SISTEMA DE DOBLADO	Neumático
ORIGEN	Bélgica
PROGRAMACION	PLC, con 10 programas
LARGO MAXIMO DE DOBLADO	3000 mm
ANCHO MAXIMO DE DOBLADO	3200 mm
FECHA DE ADQUISICION	Año 1995
CANTIDAD DE MAQUINAS	2 instaladas

Planchón de Prendas	
TIPO DE PLANCHADO	Por vapor y presión
ORIGEN	Diversos
FECHA DE ADQUISICION	(2) año1995, (1) año 2008
CANTIDAD DE MAQUINAS	3 instaladas

Tunel de lavado WASHER SYSTEM	
FUNCION	Cierre de bolsas de ropa limpia, seca y,planchada
ORIGEN	Francia / Alemania
FECHA DE ADQUISICION	Año 2011/ 2014
CANTIDAD DE MAQUINAS	2 instaladas

Cinta transportadora marca GOUDKUIL	
FUNCION DE CINTA	Transporte de ropa seca y limpia
ORIGEN	Francia
FECHA DE ADQUISICION	Año 2011
CANTIDAD DE MAQUINAS	2 instaladas

Grupo generador de electricidad marca ESCANIA-TOREX	
CAPACIDAD	440 KVA
TIPO DE COMBUSTION	Gas-oil
ORIGEN	Suecia (Motor) – Brasil (Generador)
FECHA DE ADQUISICION	Año 2008
CANTIDAD DE MAQUINAS	1 instalada

Bordadora de 6 cabezales	
CAPACIDAD	280 KVA
TIPO DE COMBUSTION	Electicidad
ORIGEN	China
FECHA DE ADQUISICION	Año 2010
CANTIDAD DE MAQUINAS	1 instalada

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 544

SANIRAP® S.A.
GARANTIA DE CALIDAD SANITARIA

20 de abril de 2026.

Sres. Municipalidad de San Isidro

Por la presente, en mi carácter de apoderado, declaro bajo juramento que SANIRAP S.A cuenta con los siguientes vehículos detallados por Dominio se encuentran afectados al servicio de forma exclusiva.

- Iveco Daily con Furgon Dominio AF568VX
- Iveco Daily con Furgon Dominio AH486RS
- Lifan Poison Cabina simple con furgón Dominio AA726IL
- Mercedez Benz Sprinter 310 Dominio BYE184
- Peugeot Boxer 330 furgon 2.80 HDI
- Renault Kangoo Express Confort 1.6 Domionio AG185JI

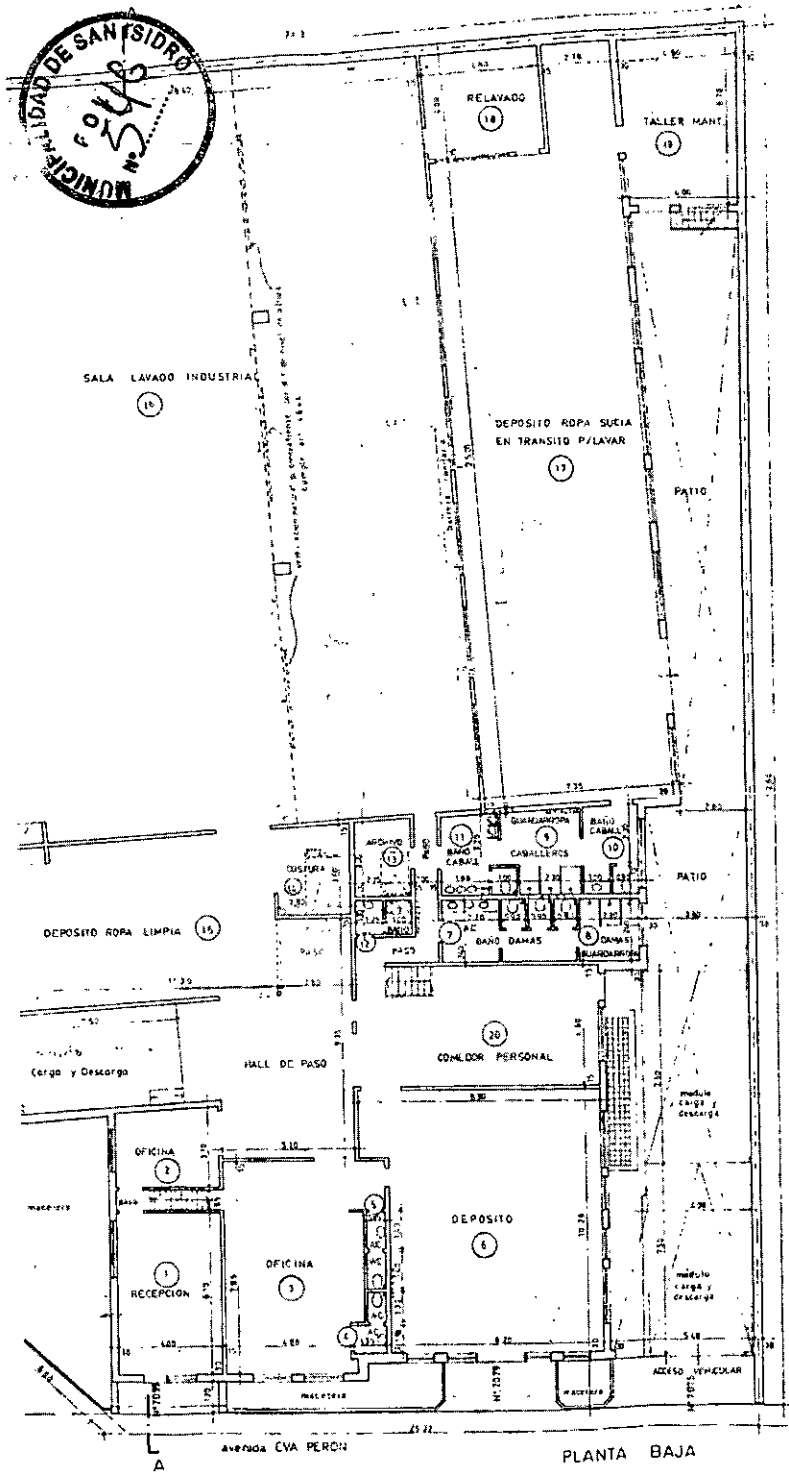
CARLOS JAVIER BARBARÁ
APODERADO
SANIRAP S.A

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
545

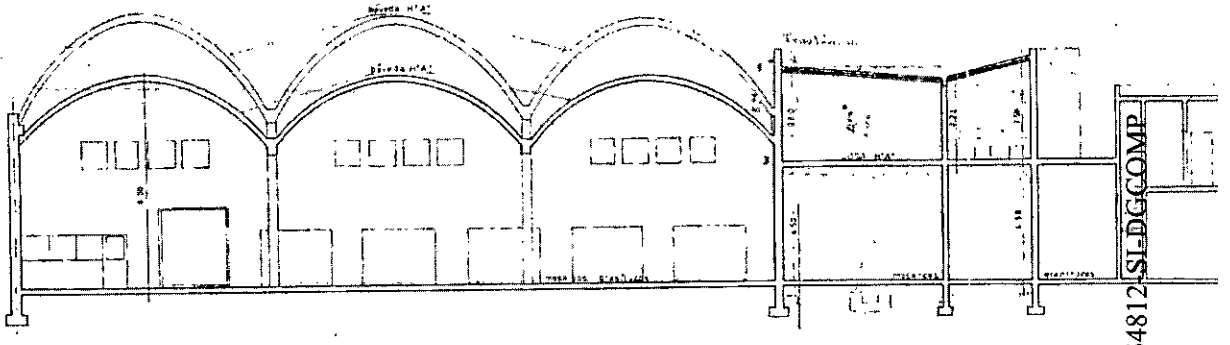
SANIRAP S.A - CARTERA DE CLIENTES ACTIVOS

Código	Nombre
1	SILVER CROSS AMERICA, INC S.A.
2	SILVER CROSS
3	CAMMAR
4	SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.
5	CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA S.A.
6	CLINICA SAN JORGE S.A.C.
7	TERAPIA ORGANIZATIVA BIOMOLECULAR S.A
8	LUIS PASTEUR
9	ASOCIACION CIVIL ARMENIA
10	MADRE TERESA
11	AMG SALUD S.R.L
12	PABESA S.A
13	SANTA CLARA QUILMES /DP HEMODINAMIA S.A
14	POLICLINICO REG AVELLANEDA UOMRA
15	SAGRADO CORAZON DON TORCUATO
16	SANTA CLARA ZARATE PROTECTS S.A
17	SANTA CLARA FLORENCIO VARELA
18	CLINICA SAN MARTIN Ezpeleta
19	MATERNAL DE LOMAS UAI
20	UAI LOMAS MATERNO INFANTIL SUPRAMED
21	CLINICA AUGUSTO VANDOR CAMPANA PORTECTS S.A
22	NEPROLOGY
23	ANIVA
24	APPART GERIATRICO LANUS
25	CLINICA PRIVADA PSIQUIATRICA S JUAN
26	CLINICA SAN JORGE NEUROPSIQUIATRICA
27	CLINICA PRIVADA NEROPSIQUIATRICA
28	CONMED S.A
29	CLINICA PRIV NEUROPSIQUIATRICA S ANDRES
30	LOGIMED -CENTRO GALLEGO
31	INSTITUTO MEDICO MATER DEI LA PLATA
32	INSTITUTO MEDICO DE LA RIVERA S.A
33	CLINICA DELTA CAMPANA
34	FERTIMED S.A
35	CICLYME S.A
36	VALOR ASISTENCIAL LOGISTICA
37	MUNICIPALIDAD DE ALTE BROWN
38	SANATORIO MODELO QUILMES FACTUR SEMANAL
39	ORGANIZ ASISTENCIAL (HOSP SUDAMERICANO)
40	ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA Y UNION FAMILIAR
41	SANO Y BUENO CATERING
42	ORGANIZACON MEDICA UAI AVELLANEDA
43	HIDRA -RESIDENCIA ALMAFUERTE
44	KILAB LABORATORIOS
45	HOSP INTERZONAL GRAL DE AGUDOS RICARDO GUTIERREZ
46	HOSP INTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN ROQUE
47	LABORATORIO INTEGRADOR DE SOLUCIONES
48	SANATORIO ESTRADA
49	HOGAR 4 ESTACIONES
50	POLICLINICO CENTRAL UOM
51	REX ARGENTINA S.A
52	PAMI
53	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LA PLATA
54	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA GERIATRICO
55	SANATORIO GRAL SARMIENTO
56	CLINICA DE LOS CONSTITUYENTES
57	MUTUAL SANTA ROSA
58	BASOLMA SALUD
59	CLINICA PRIVADA VACARINI
60	ANNA HASSEN
61	CLINICA CALCHAQUI (OSPACA)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 345



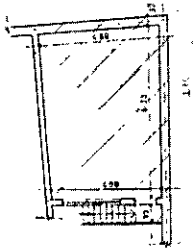
PLANTA BAJA



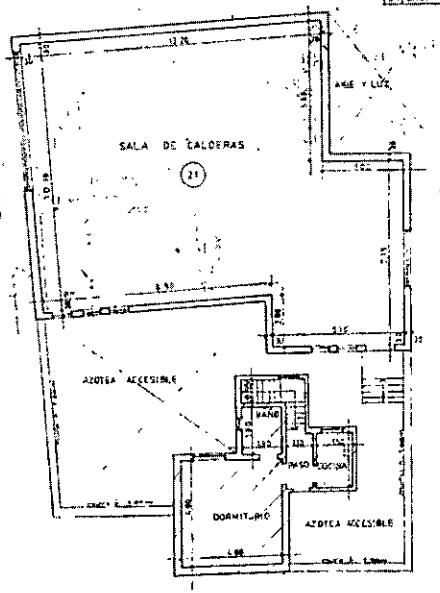
CORTE A-A

PLANILLA DE ILUMINACION Y VENTILACION

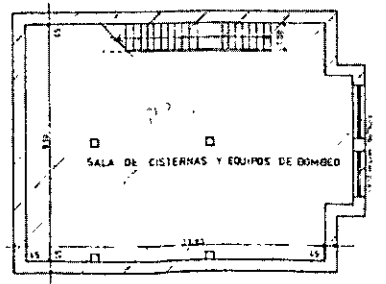
Nº	LOCAL DESIGNACION	AREA m2	ILUMINACION COEF.	FNES	PROY	VENTILACION COEF.	ALES	PROY	OBSERVACIONES
1	RECEPCION	21.40	1/15	1.42	5.00	1/3	0.54	1.87	
2	OFICINA	12.40	1/15	0.85	2.10	1/3	0.28	0.70	
3	OFICINA	57.93	1/15	2.86	4.50	1/3	0.95	1.50	
4	BAÑO	2.55							ART 4.6.5.1
5	BAÑO	2.45							
6	DEPOSITO	65.25	1/10	6.52	12.00	1/3	2.50	4.00	
7	BAÑO DAMAS	12.68							ART 4.6.5.1
8	GUARDARROPA D	5.50	1/10	0.55	1.50	1/3	0.18	0.50	ART 4.6.5.1
9	GUARDARROPA CAB	8.96							
10	BAÑO CABALL.	6.80	1/10	0.68	2.10	1/3	0.23	0.70	ART 4.6.5.1
11	BAÑO CABALL.	7.61							
12	BAÑO	3.00							CLARABOYA
13	ARCHIVO	7.05							
14	COSTURA	14.10							
15	DEPOS. ROPA LIMP.	71.20	1/10	7.12	9.00	1/3	2.37	3.00	
16	SALA LAV. IND.	565.50	1/10	56.55	60.00	1/3	18.85	20.00	
17	DEPOS. ROPA SUCIA	195.00	1/10	19.50	35.00	1/3	6.50	11.00	
18	RELAVADO	18.00	1/10	1.80	3.00	1/3	0.60	1.00	
19	TALLER MANTENIM.	26.60	1/10	2.66	4.80	1/3	0.89	1.60	
20	COMEDOR PERS.	47.78	1/10	4.78	6.00	1/3	1.63	2.00	
21	SALA CALDERAS	159.38	1/10	15.94	24.00	1/3	5.31	8.00	ART 4.6.6.2



P ENTREPISO



PLANTA ALTA



PLANTA SOTANO

PLANO DE HABILITACION

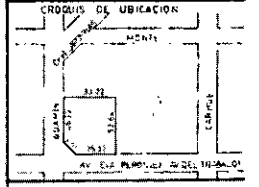
RUBRO LAVANDERIA MECANICA - S

TITULAR SANIRAP S.A.

CALLE AVENIDA EVA PERON Nº 70
PLANTA BAJA Y PLANTA AL

CIRC. 1 SECC 78 MANZ. 57 P

CROQUIS DE UBICACION



NOTAS

a rayado a 45° no se habita

FACTOR DE OCUPACION
sector lavadero - 5 pers. sexo masc.
- 6 pers. sexo femen
sector oficinas - 4 personas

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

FOLIO Nº 343 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

SANIRAP S A CUIT: ***30-67828829-9***

Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***

Fecha Contrato Social. ***12-08-1994***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA	09-1994
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	12-1994
GANANCIAS SOCIEDADES	09-1994
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	07-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTR ALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*869090 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.*	Mes de inicio: *03/2020*
Secundaria(s):	*772091 (F-883) ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR*	Mes de inicio: *11/2013*
	960102 (F-883) LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO	Mes de inicio: *03/2020*
	139900 (F-883) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	Mes de inicio: *09/2025*
	465350 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO	Mes de inicio: *09/2025*
	141120 (F-883) CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	Mes de inicio: *09/2025*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

PERON EVA AV. 7075
1439-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***20-04-2026*** a ***20-05-2026***

Hora **15:01:36** Verificador **104698761470**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA http://www.arca.gob.ar.

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

348

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Sistema Padron Web

Ingresos Brutos Convenio Multilateral

Fecha y Hora Emisión	Jurisdicción Sede	
20/04/2026 13:25	901 - CAPITAL FEDERAL	
Nº de CUIT	Nº de Inscripción	Tipo de Contribuyente
30-67828829-9		Sicom

Apellido y Nombres o Razón Social

SANIRAP SA

Información modificada en el trámite

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

Av Eva Per n 7099 - CAPITAL FEDERAL (1439)

Domicilio Principal de Actividades

Av Eva Per n 7099 - CAPITAL FEDERAL (1439)

Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad

230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 1988-12-31

Actividades

Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	01/09/2025	
S	002	141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	01/09/2025	
S	002	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	01/09/2025	
S	002	930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	12/08/1994	31/12/2017
P	002	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	12/08/1994	

NOTA:

Jurisdicciones

Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	01/10/1994		902 - BUENOS AIRES	01/01/1997	

Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
549

ANEXO B

Modelo de "Carta de presentación"

El que suscribe [redacted] *en mi carácter de* [redacted] *declaro la siguiente información:*

1) Oferente: [redacted]

2) Declaro solidaridad con los miembros de la U.T.E. (si correspondiera); consignando el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

3) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

4) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

5) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico:

[redacted] *la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 550

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión:	**20/04/2026**
Fecha Vencimiento:	**19/06/2026**

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento:	**DNI**
Número de documento:	**16767352**
Apellidos:	**Ilik**
Nombres:	**Jorge Walther**

Código de validación manual: **mZiKP**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCertifica

Jorge Walther Ilik NO registra anotaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 554

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión:	**20/04/2026**
Fecha Vencimiento:	**19/06/2026**

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento:	**DNI**
Número de documento:	**04420006**
Apellidos:	**Ciuffo**
Nombres:	**Antonio**

Código de validación manual: **TWfB0**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCertifica

Antonio Ciuffo NO registra anotaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

FOLIO Nº 552

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión:	**20/04/2026**
Fecha Vencimiento:	**19/06/2026**

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento:	**DNI**
Número de documento:	**11800362**
Apellidos:	**Barbará**
Nombres:	**Carlos Javier**

Código de validación manual: **Mabnb**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCertifica

Carlos Javier Barbará NO registra anotaciones

000000704403

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PIVAC, ANDREA CLAUDIA obrantes en el documento adjunto expedido con fecha 02/10/2025 y firmado por el referido escribano en Foja N° 25170810200143. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matrícula 3995. Buenos Aires, 02/10/2025 13:03.

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F° 559

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	30-67828829-[illegible]
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1?): 0
03/2026	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	127
Suma de Rem. 1:	158.433.752,67
Suma de Rem. 2:	158.433.752,67
Suma de Rem. 3:	158.433.752,67
Suma de Rem. 4:	158.433.752,67
Suma de Rem. 5:	158.433.752,67
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	158.433.752,67
Suma de Rem. 9:	184.068.517,79
Suma de Rem. 10:	0,00

Apellido y Nombre o Razón Social:

SANIRAP S A

Nro. Verificador: 669824

Domicilio Fiscal: PERON EVA AV. 7075 CAPITAL FEDERAL

V 47

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	22.856.346,94	a1 - Total de aportes	4.026.711,71
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**22.856.346,94**	**a3 - Aportes O.S. a pagar**	**4.026.711,71**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	8.020.664,44
b1 - Total de contribuciones	29.849.197,77	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00		
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	8.020.664,44
		Retenciones	65.257,83
Subtotal contribuciones S.S.	29.849.197,77	**Contribuciones O.S. a pagar**	**7.955.406,61**
Retenciones	242.882,93		
Contribuciones S.S. a pagar	**29.606.314,84**		

III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS	
Saldo retenciones período anterior	0,00	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del período	308.140,76	**Contribuciones, Vales Alimentarios**	
Total retenciones	308.140,76	**y/o Cajas de Alimentos a pagar**	0,00
		Percepciones de Vales Aliment.	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	242.882,93		
Retenciones aplicadas a Obra Social	65.257,83	**V - RENATRE**	
Saldo de retenciones a período futuro	0,00	**Total Contribuciones RENATRE**	**0,00**
		Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO		VII - SEGURO DE VIDA	
Cantidad de CUILES con ART	127 207.899,00	Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	127 - 53.926,74
Remun. con ART	184.068.517,79 10.768.008,29	Costo Emisión:	0,00
L.R.T. total a pagar	**10.975.907,29**	**S.C.V.O. a Pagar:**	**53.926,74**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde — Porcentaje: 0,00 — Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 0,00

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**29.606.314,84**	302 - Aportes de Obra Social	**4.026.711,71**
301 - Aportes de Seguridad Social	**22.856.346,94**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**10.975.907,29**
352 - Contribuciones de Obra Social	**7.955.406,61**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**53.926,74**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Efectivo**

Imprimir

CERRAR

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 555

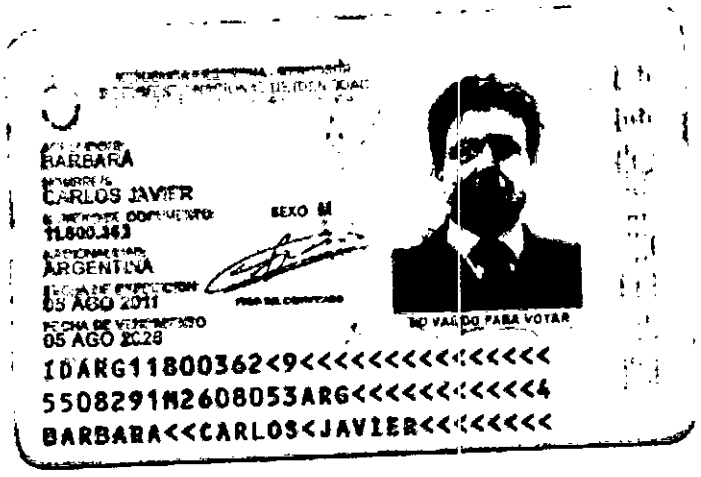
SANIRAP S.A.
GARANTIA DE CALIDAD SANITARIA

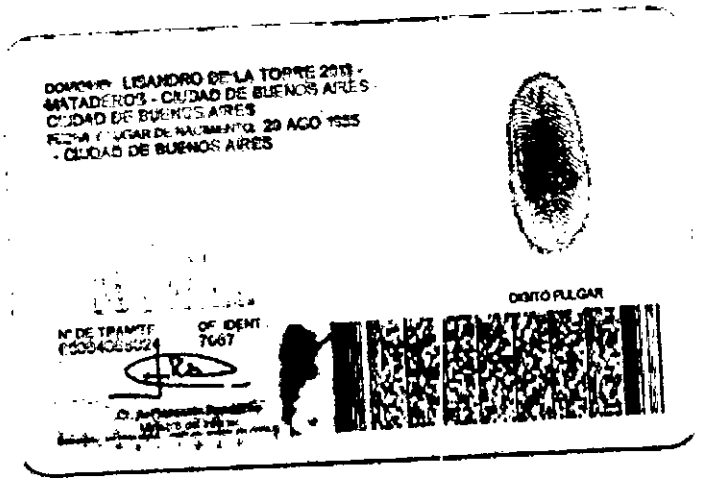
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2026.
Ref.: Licitación Pública 07/26.

Por la presente, en mi carácter de apoderado, declaro bajo juramento que las prendas correspondientes a la presente Licitación Pública no serán lavadas junto a la de otras instituciones.

SANIRAP S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 556





IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 557

SANIRAP S.A.

GARANTIA DE CALIDAD SANITARIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2026.

Ref.: Licitación Pública 07/26.

Por la presente, en mi carácter de apoderado, declaro que la planta de SANIRAP S.A se encuentra ubicada en Av. Eva Perón 7099, CABA.

SANIRAP S.A.

000000704403

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PIVAC, ANDREA CLAUDIA obrantes en el documento adjunto expedido con fecha 02/10/2025 y firmado por el referido escribano en Foja N° 25170810200143. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matrícula 3995. Buenos Aires, 02/10/2025 13:03 -

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

Nombre del Organismo de Contratación	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dependencia Solicitante	700 - Secretaría de Salud
Dependencia Contratante	240 - Dirección General de Compras
Domicilio	Centenario 77, 1° piso
Correo electrónico	consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Teléfono	114512-3060/3059/3603

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo	Licitación Pública
Número	07
Ejercicio	2026
Expediente N°	EX-2026-00087587- -SI-DRSAL
Objeto de la Contratación	"Servicio de provisión y lavandería de ropa de uso hospitalario"
Costo del Pliego	SIN VALOR
Presupuesto total del Pliego	$ 1.273.200.000,00
Moneda de Cotización	Nacional (Pesos)
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	SESENTA (90) días corridos

FOLIO 560

ANEXO B

Modelo de "Carta de presentación"

El que suscribe [redacted] *en mi carácter de* [redacted] *declaro la siguiente información:*

1) Oferente: [redacted]

2) Declaro solidaridad con los miembros de la U.T.E. (si correspondiera); consignando el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

3) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

4) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

5) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico:

[redacted] *la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.*

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de bases y condiciones generales

Número: IF-2026-00098410-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: Pliego Licitación Pública Nº 7/2026 - Dirección General de Compras -EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 15:21:51 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.03 15:21:52 -03:00

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

000000704406

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PIVAC, ANDREA CLAUDIA obrantes en el documento adjunto expedido con fecha 02/10/2025 y firmado por el referido escribano en Foja N° 25170810200145. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matrícula 3995. Buenos Aires, 02/10/2025 13:04 -

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 563

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 09 de abril 2026.

Centro Gallego
Belgrano 2199 CABA

A quien corresponda:

A través de la presente, me complazco en recomendar el servicio de lavandería con provisión de ropa que proporciona la firma Sanirap SA, quienes vienen prestando este servicio desde el año 2019 a la fecha a nuestra institución de manera permanente .

- Cantidad de camas de prestación de servicio: 350 Unidades

Nuestra empresa se encuentra más que satisfecha con el servicio recibido.

Sin otro particular saluda atentamente.

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 564
Nº

CLÍNICA
INDEPENDENCIA

Buenos Aires, 09 de abril de 2026

Institución: Clínica Independencia

Domicilio: Luis María Drago 5681,Munro, Provincia de Buenos Aires

A quien corresponda:

A través de la presente, enviamos nuestra certificación de servicio de lavandería con provisión de ropa que proporciona la firma Sanirap SA, quienes vienen prestando este servicio desde hace más de 20 años a nuestra Institución.

- Cantidad de camas atendidas: 260 Unidades

Nuestra empresa se encuentra más que satisfecha con el servicio recibido.

Sin otro particular saluda atentamente.

Sendín Paola
Gerente General
Clínica Independencia

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 565

Sanatorio Güemes

Buenos Aires, 10 de abril de 2026.

Institución: SANATORIO GUEMES
Domicilio: Av. Córdoba 3933 CABA

A quien corresponda:

A través de la presente me complazco en recomendar el servicio de lavandería con provisión de ropa que proporciona la firma Sanirap SA, quienes vienen prestando este servicio desde hace el año 1998 a nuestra institución hasta el día de la fecha.

- Cantidad de Camas atendidas 680

Cabe destacar que nuestra empresa se encuentra muy satisfecha con el servicio recibido.

Sin otro particular saluda atentamente.

María Silvia Deandreis
Apoderada
Servicios Cross América Inc. S.A.
Sanatorio Güemes

IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 566

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Oferta de proveedor

Número: IF-2026-00154812-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: Oferta Nº 2 Sanirap SA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 85 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 13:13:20 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 13:13:31 -03:00

CONTROL OFERTAS	OFERTA 1	OFERTA 2
RAZÓN SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE	Lavadero Anca S.A.	Sanirap S.A.
Domicilio electrónico	info@anca.com.ar	licitaciones@grupoolmos.com.ar
GARANTÍA	SI	SI
Tipo de Garantía	Caución	Caución
Compañia	Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros	Evolución Seguros S.A.
Monto	$64,000,000.00	$61,000,000.00
Referencia a lo Licitacion	SI	SI
Certificación	SI	NO
Monto Suficiente?	SI	SI
PLIEGO GENERAL	SI	SI
Firma en todas las hojas	☑	☑
Sello en todas las hojas	☑	☑
PLIEGO PARTICULAR / TECNICO / MEMORIA	SI	SI
Firma en todas las hojas	☑	☑
Sello en todas las hojas	☑	☑
COTIZACIÓN	SI	SI
Cotización total o parcial	(Total)	(Total)
Valor unitario	SI	SI
Valor total	SI	SI
Monto	$1,183,200,000.00	$1,212,022,800.00
CONSTANCIA DE PROVEEDOR	☑	☐
ANTECEDENTES	☑	☑
Si no adjunta, es proveedor habitual?		
CARTA DE PRESENTACIÓN	☑	☑
Nombre oferente y representante	☑	☑
No está comprendido en inhabilidades	☑	☑
Declración de veracidad	☑	☑
Constitución de domicilio electrónico/en San Isidro	☑	☑
CONSTANCIA DE CUIT	☑	☑
Ok Razón social	☑	☑
Ok Actividad	☑	☑
Ok Fecha de vencimiento	☑	☑
CONSTANCIA DE IIBB	☑	☑
Ok Razón social	☑	☑
Ok Actividad	☑	☑
Ok Fecha de emisión 2/3 meses	☑	☑
PERSONA JURÍDICA		
SA: ESTATUTO Y MODIFICACIONES	☑	☐
SA: DIRECTORIO C/ AUTORIDADES (inscripta IGJ)	☑	☐
SA: REGISTRO DE ACCIONISTAS	☐	☐
SRL: CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACIONES		
BALANCE	☑	☐
FIRMANTE	Nerguizian, Luis A.	Barbará, Carlos J.
Firma de Presidente (S.A.)	☑	
Firma socio gerente (S.R.L.)		
Firma apoderado		☑
PODER (si firma apoderado)		☐
Facultades suficientes		☐
DNI FIRMANTE	☑	☑
DEUDOR ALIMENTARIO APODERADO		☑
Ok Nombre		☑
Vigente		☑
DEUDOR ALIMENTARIO DIRECTORES O GERENTES	☑	☑
Ok Nombre	☑	☑
Vigente	☑	☑

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 567

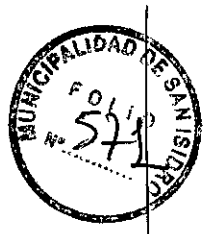
FORM 931 (si es empleador)	☑	☑
Fecha de emisión 1 mes	☑	☑
Documentación que solicita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Memoria		
Remito de muestras	☑	☐
Domicilio de la planta de procesamiento en un radio no mayor a 35 km. del Municipio de San Isidro, ya sea de propiedad del Oferente o bajo un contrato de locación. En caso de que la planta sea locada, el contrato de locación deberá abarcar la totalidad del período de vigencia del presente pliego. En ambos casos, se deberá acreditar la titularidad del inmueble o la existencia de un contrato de locación vigente, según corresponda.	☑	☑
Certificación de normas ISO 9001 y 14001 vigentes.	☑	☑
Listado de toda la maquinaria instalada y vehículos que se destinarán al cumplimiento del servicio, de conformidad a lo descrito en los arts. 8, 9 y 10 del presente documento.	☑	☑
Antecedentes de prestaciones similares: i) los Oferentes deberán acreditar el estar prestando servicio en la actualidad o en los últimos 3 (tres) años, en instituciones con mas de 70 camas; ii) nota, con opinión expresa de la calidad del servicio prestado en esas instituciones suscritas por las autoridades de éstas y iii) nómina pormenorizada de actuales clientes, indicando los rubros de actividad.	☑	☑
Planilla de cotización con precio unitario y total en pesos, por renglón, expresado en números. Importe general de la propuesta en pesos, expresado en números y letras. (según Anexo 5)	☑	☑
Declaración jurada donde manifieste que las prendas a proveer a la Municipalidad de San Isidro no serán lavadas junto con las de otras instituciones.	☑	☑
Constancia de visita a los 3 Hospitales donde se dará el servicio.	☑	☐
Habilitaciones correspondientes a los fines del servicio, tanto Nacional, Provincial o Municipal, según corresponda, emitidas por los organismos competentes.	☑	☑
SOLICITAR DOCUMENTACION PBCG:	Registro de accionistas, con su rúbrica. (Envian solo el detalle, sin la rúbrica)	Nota por omisión de firma/aclaración Certificación de la Póliza de Caución presentada Registro de accionistas, con su rúbrica correspondiente
SOLICITAR DOCUMENTACION PBCP:		Remito de muestras Constancia de visita a los 3 Hospitales donde se dará el servicio.
SE AGREGA DE OFICIO:		Constancia de inscripción como proveedor del municipio Estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia Designación de autoridades, inscripta en la Inspección General de Justicia Balance al 31 de diciembre de 2024, certificado por el consejo profesional de ciencias económicas Poder en favor de Barbará, Carlos J.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F. 568

OBSERVACIONES PARA EL INFORME:	A fs. 19 del escaneado el oferente presenta una declaración jurada en donde manifiesta mantener la oferta por 90 días corridos, a contar desde la fecha de apertura, aceptando en un todo las condiciones establecidas en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.	

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Fs. 569

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 548


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 541

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 2
N° 572

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 573


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Nº 379


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
595


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
576

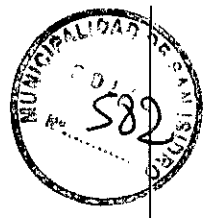
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 547


MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
F°
Nº 578


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 0
Nº 579

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F° 0178
Nº 580

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
FOJA
Nº 581


582

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
583


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F. 0
Nº 589


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
585

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00154813-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: Control de oferta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 13:14:10 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 13:14:11 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 587

Gmail

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>

MSI-DOCUMENTACION FALTANTE LIC. PUB.07/2026

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar> 22 de abril de 2026 a las 9:14 a.m.
Para: info@anca.com.ar

Estimado Proveedor:

De acuerdo con la evaluación de la documentación presentada en el marco de la Licitación Pública Nº7/2026, hemos observado que no ha sido incluida la siguiente documentación:

Del Pliego de Bases y condiciones Generales:

1. Registro de accionistas, con su rúbrica. (Envían solo el detalle, sin la rúbrica)

Les solicitamos que, a la mayor brevedad posible, procedan a completar y remitir dicha documentación en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la presente notificación, con el fin de dar continuidad al proceso administrativo.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Saludos cordiales.

--
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro
Por consultas relativas a la inscripción en el Registro de Proveedores:
registroproveedores@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Concursos en trámite:
consultasconcursos@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Privadas en trámite:
consultasprivadas@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Públicas en trámite:
consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Por consultas varias:
compras@sanisidro.gob.ar

588

FECHA de la SUSCRIPCION	VALOR del TITULO	SERIE	NUMERO del TITULO	NUMERO de las ACCIONES	CLASE	VOTOS	CANT. DE ACCIONES SUSCRIPTAS

APELL

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

B 38089

Libro Reg. Accionista Nº 1

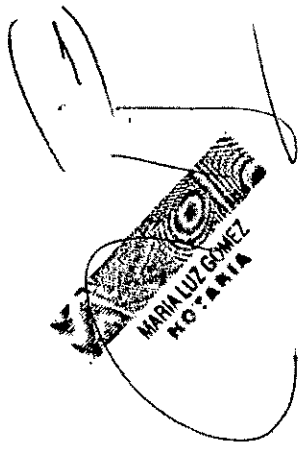
Pertenece a: "Lavadero Anca S. A."

Domicilio: Rojas 1626

DESGLOSADO DE

IF-2026-00154998-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE


MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 589

Domicilio: Rojas 1626

Consta de: 49 Hs.

Observaciones:

La numeración corresponde al folio 1582

Buenos Aires, 4 ENE 1983 de 19

MARIO M. BUNSTEIN
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

IGS - Form. A - 3238 BS
O y S - 40.000-1982

TRANSFERENCIAS

OBSERVACIONES

LUIS A. NEHGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

(2)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N° 591

La presente se certifica en el Folio de
Actuación Notarial N° EAA01336264
Munro 28/04/2026.-

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

REGISTRO DE

FECHA de la SUSCRIPCION	VALOR del TITULO	SERIE	NUMERO del TITULO	NUMERO de las ACCIONES	CLASE	VOTOS	CANT. DE ACCIONES SUSCRIPTAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO
21-03-2005	3100	3	1	1a 3100	ORD	1	3100	Andrelo, Humberto Ricardo	Vedia 1674 PBB CABA
21-03-2005	1550	3	2	3101a 4650	ORD	1	1550	Andrelo, Héctor Ricardo	Vedia 1674 PB B CABA
21-03-2005	1550	3	3	4651a 6200	ORD	1	1550	Andrelo, Stella Maris	Vedia 1674 2°B CABA
07-02-2007	3100	4	1	1 a 3100	ORD	1	3100	Andrelo Héctor Ricardo	Avda Libertador 7000 7°B CABA
07-02-2007	3100	4	2	3101a 6200	ORD	1	3100	Andrelo Stella Maris	Vedia 1674 2°B CABA

IF-2026-00154998-SI-DGCOMP

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO

(2)

MARIA LUZ GOMEZ
NOTERA

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 593

ACCIONISTAS

VALOR SUSCRIPTO	CUOTAS PAGADAS										TRANSFERENCIAS		OBSERVACIONES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
DNI			CUIT								Integradas		
3244838			20-03244838-1								100 %		Anuladas por cambio 27/02/0
11234898			20-11234898-1								100 %		
13995395			27-13995395-4								100 %		
DNI			CUIT								Integradas		
11234898			20-11234898-1								100 %		
13995395			27-13995395-4								100 %		

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

IF-2026-00154998-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 45

(3)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 595

La presente se certifica el Folio de
Actuación Notarial Nº EAA013862633
Munro 16/04/2026. -

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013862643

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de: **DOS (02)** ---------- fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe.- REGISTRO número 67 del Distrito de: VICENTE LOPEZ.- Lugar y fecha: En Munro, localidad del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 965

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013862638

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de: **TRES (03)** ----------

fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe.-

REGISTRO número 67 del Distrito de: VICENTE LOPEZ.- Lugar y fecha: En Munro, localidad del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

MARIA LUZ GOMEZ
NOTARIA

LUIS A. NERGUIZIAN
PRESIDENTE
LAVADERO ANCA S.A.

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
PROTOCOLO

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00154998-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: Documentación solicitada a Lavadero Anca

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 14:06:04 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 14:06:07 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 519

Gmail

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>

MSI-DOCUMENTACION FALTANTE LIC. PUB.07/2026

1 mensaje

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar> 22 de abril de 2026 a las 9:14 a.m.
Para: "licitaciones@grupoolmos.com.ar" <licitaciones@grupoolmos.com.ar>, Florencia Barreiros <florencia.barreiros@grupoolmos.com.ar>

Estimado Proveedor:

De acuerdo con la evaluación de la documentación presentada en el marco de la Licitación Pública N°7/2026, hemos observado que no ha sido incluida la siguiente documentación:

Del Pliego de Bases y condiciones Generales:

1. **Nota por omisión de firmas.-** se requiere que presenten en original en mesa de entradas de la Dirección General de Compras, sita en Centenario 77, primer piso, una nota por la cual: (i) manifiesten que la omisión de la firma y aclaración en la oferta de las fojas mencionadas se debió a un error material involuntario; y (ii) que suscriben y aceptan por este acto la totalidad de los artículos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y demás anexos como, asimismo, declaran que la documentación acompañada sin haber sido suscripta es copia fiel de su original.
2. Certificación de la Póliza de Caución presentada.
3. Registro de accionistas, con su rúbrica correspondiente.

Del Pliego de Bases y condiciones Particulares:

1. Remito de muestras.
2. *Constancia de visita a los 3 Hospitales donde se dará el servicio.*

Les solicitamos que, a la mayor brevedad posible, procedan a completar y remitir dicha documentación en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la presente notificación, con el fin de dar continuidad al proceso administrativo.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Saludos cordiales.

--
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro
Por consultas relativas a la inscripción en el Registro de Proveedores:
registroproveedores@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Concursos en trámite:
consultasconcursos@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Privadas en trámite:
consultasprivadas@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Públicas en trámite:
consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Por consultas varias:
compras@sanisidro.gob.ar

IF-2026-00165702-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00165702-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: Doc. soliditada a Sanirap

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.05 11:45:36 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.05 11:45:37 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Número: NO-2026-00156415-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Viernes 24 de Abril de 2026

Referencia: S/ Licitación Pública Nº 7/2026 - EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

A: Ignacio Jorge Videla (SSSALU), Lucas Camisani (DRSAL),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la presente Licitación Pública Nº 7/2026, a fin de solicitar tenga a bien informar si el requisito de presentación de muestras y de visita a las instalaciones fue cumplido por el oferente SANIRAP S.A., en virtud de no acompañarse documentación que lo acredite.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.24 14:07:06 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.24 14:07:07 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Número: NO-2026-00161128-SI-DRSAL

Buenos Aires, Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: Informacion - Licitacion Publica Nro 7 -Servicio lavado de ropa reutilizable hospitales - EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

En respuesta a: NO-2026-00156415-SI-DGCOMP

A: Ignacio Jorge Videla (SSSALU), Magdalena Beccar Varela (DGCOMP),

Con Copia A: Gabriela Giannone (DGCOMP),

De mi mayor consideración:

En virtud de lo solicitado mediante NO-2026-00156415-SI-DGCOMP, se deja constancia que la firma participante del proceso SANIRAP S.A no ha realizado las visitas previstas en el artículo Nro. 3 del IF-2026-00103454-SI-SSSAPU como así tampoco ha realizado la presentación de muestras, ambos requisitos no subsanables e indispensables al momento de efectuar la evaluación.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.29 12:43:26 -03:00

Lucas Camisani
Director
Dirección General de Compras y Abastecimiento
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.29 12:43:26 -03:00

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 603
Nº

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 7/2026

Referencia: _____ Fecha:...../...../.....

Expediente: Ejercicio: 2026 Matricula: 4105 Número: 87587 Letra: SAL Provincia: BUENOS AIRES Tipo: 0 SubNúmero: 0

PRESUPUESTO OFICIAL: 1273200000

Solicitud: 5-956

Apertura: 21/04/2026 10:00:00 a. m.

				OFERTA: 1		
Reng.	Cant.	Unid.	Solicitud	1-2648-0: LAVADERO ANCA SA		
1	24.00	MES	SERVICIO	P.U.: 21,300,000.00 – Total: 511,200,000.00		
2	24.00	MES	SERVICIO	P.U.: 28,000,000.00 – Total: 672,000,000.00		
TOTAL				1,183,200,000.00		
			CONDICIONES GRALES:	SE DEBERAN RESPETAR		
			DE PAGO:	SEGÚN PLIEGO		
			DE MANT. OFERTA:	SEGÚN PLIEGO		
			DE PLAZO ENTREGA:	SEGÚN PLIEGO		
			DESCUENTOS:			

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00163263-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: Cuadro Cotizacion Publica 7-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 15:31:54 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 15:31:55 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2026-00167068-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: Informe Compras - Licitación Pública N° 7/2026 - Dirección General de Compras- EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

A SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA:

Se gira el Expediente de referencia correspondiente al Suministro N° 3-700-192, en relación a la Licitación Pública N° 7/2026.

Teniendo en cuenta que:

A) A órdenes 2/4, la Secretaría de Salud Pública adjunta el Pedido del Área (IF-2026-00090917-SI-SECHYF) y el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2026-00093807-SI-SSSAPU), correspondientes a la presente solicitud.

A orden 16, dicha Subsecretaría modifica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el IF-2026-00103454-SI-SSSAPU, dejando sin efecto el adjunto a orden 4;

B) A orden 8, esta Dirección General de Compras adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2026-00098410-SI-DGCOMP), por el cual solicita autorización para realizar el llamado a Licitación Pública N° 7/2026;

C) A orden 19, obra el Decreto N° 300/2026 de fecha 12 de marzo de 2026 (DECRE-2026-00111223-SI-INTEN), mediante el cual se llamó a Licitación Pública N° 7/2026 para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO";

D) A orden 21, se encuentran agregadas las copias de las invitaciones (IF-2026-00142283-SI-DGCOMP) remitidas a cuatro (4) proveedores inscriptos en el rubro a fin de participar del proceso;

E) A orden 22, constan las publicaciones en el diario "El Economista Online" durante los días 16 y 17 de marzo de 2026 (IF-2026-00148522-SI-DGCOMP);

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 606

F) A orden 23, se acompañan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante los días 18 y 19 de marzo de 2026 (IF-2026-00142292-SI-DGCOMP);

G) A orden 24, la Secretaría de Estrategia y Comunicación certifica la publicación en la web durante el periodo comprendido entre los días 13 de marzo hasta los días 21 de abril de 2026 (IF-2026-00153542-SI-SSCOM).

H) A orden 25, consta el Acta de Apertura con la participación de dos (2) oferentes (IF-2026-00154808-SI-DGCOMP);

I) Los oferentes "LAVADERO ANCA S.A" y "SANIRAP S.A", se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;

J) Previo al análisis de las ofertas corresponde aclarar que conforme el artículo 134 del Anexo al Decreto 2.980/2000 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el ámbito municipal de la Provincia de Buenos Aires (RAFAM)- "*...En ningún supuesto será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta cuando se la requiera, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones*".

Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 13, al referirse a la evaluación de las ofertas establece lo siguiente:

"*13.2. Serán consideradas inadmisibles las ofertas que (i) no acompañen la garantía establecida en el Artículo 11 precedente o que, habiéndose presentado, la misma sea insuficiente o sufra de algún defecto formal; (ii) sean presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; (iii) se hallen condicionadas o se aparten de las condiciones establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en las Condiciones Particulares o en las Especificaciones Técnicas; o (iv) formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.*

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

13.3. No serán motivo de rechazo de las ofertas los defectos que, a juicio de la Dirección General de Compras, no afecten la esencia de aquellas. En tal caso, dicha Dirección podrá intimar al interesado para que efectúe la subsanación pertinente dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta".

K) Del resultado de la evaluación de las ofertas se resalta lo siguiente:

Oferente Nº 1 "LAVADERO ANCA S.A". Su oferta se encuentra agregada al expediente, a orden 26 (IF-2026-00154810-SI-DGCOMP).

El monto de la oferta es de Pesos Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 ($1.183.200.000,00). La misma se encuentra suscripta, sin testaduras ni condicionamientos.

Respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, presenta póliza de seguros de Crédito y Caución S.A.

Compañía de Seguros, por un monto suficiente de Pesos Sesenta y Cuatro Millones con 00/100 ($64.000.000,00), cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se le solicitó la siguiente documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales: (i) Registro de accionistas, con su rúbrica.

Dicha documentación fue aportada por el proveedor y agregada a orden 29 (IF-2026-00154998-SI-DGCOMP).

Se hace saber que, a fs. 19 del escaneado, el oferente presenta una declaración jurada en donde manifiesta mantener la oferta por 90 días corridos, a contar desde la fecha de apertura, aceptando en un todo las condiciones establecidas en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El resto de la documentación cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que esta Dirección General declara **admisible la oferta de LAVADERO ANCA S.A.**

Oferente Nº 2 "SANIRAP S.A.". Su oferta se encuentra agregada al expediente orden 27 (IF-2026-00131827-SI-DGCOMP).

El monto total de la oferta asciende a la suma de Pesos Mil Doscientos Doce Millones Veintidos Mil Ochocientos con 00/100 ($1.212.022.800,00). La misma se encuentra suscripta, sin testaduras ni condicionamientos.

Respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, presenta una póliza de seguros de Evolución Seguros S.A., por un monto suficiente de Pesos Sesenta y Un Millones con 00/100 ($61.000.000,00), cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se le solicitó la siguiente documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales: (i) Certificación de la Póliza de Caución presentada y (ii) Registro de accionistas, con su rúbrica correspondiente.

Se le solicitó la siguiente documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: (i) Remito de muestras y (ii) Constancia de visita a los 3 Hospitales donde se dará el servicio.

Asimismo, teniendo en cuenta que en su oferta no suscribieron la totalidad de las hojas, se requirió que envíen una nota por la cual (a) manifiesten que la omisión de la firma y aclaración en la oferta de las fojas mencionadas se debió a un error material involuntario; (b) suscriban y acepten por este acto la totalidad de los artículos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Memoria; (c) declaren que la documentación acompañada sin haber sido suscripta es copia fiel de su original.

No habiendo acompañado la documentación requerida, a orden 31, esta Dirección General envía una Comunicación Oficial a la Secretaría de Salud Pública (NO-2026-00156415-SI-DGCOMP), a los fines de que dicha área informe si el oferente ha realizado la presentación de muestras y las visitas correspondientes a los tres (3) hospitales, cumpliendo con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En respuesta a lo solicitado, a orden 32, la Secretaría interviniente informa (NO-2026-00161128-SI-DRSAL) que la firma SANIRAP S.A., no ha cumplimentado con dichos requisitos.

Conforme a los artículos 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el incumplimiento de dichos requisitos constituye una causal de inadmisibilidad, sin posibilidad de subsanación.

Asimismo, la documentación requerida del Pliego de Bases y Condiciones Generales tampoco fue presentada, incumpliendo con el mismo. Por consiguiente, esta Dirección General de Compras, **declara inadmisible la oferta de SANIRAP S.A.**

L) A orden 33, obra el cuadro comparativo de la única propuesta admisible (IF-2026-00163263-SI-DGCOMP).

Entendiendo que se han cumplido todos los requisitos para este tipo de procedimiento, se remite el presente expediente a los fines de que el área solicitante realice el informe técnico correspondiente y así continuar con el proceso administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.05 15:00:06 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.05 15:00:07 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00167159-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

Motivo:

Se gira Licitación Pública Nº 7/2026 para Informe Técnico

Destinatario: DRSAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.05 15:22:09 -03.00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.05 15:22:09 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe de Firma Conjunta

Número: IF-2026-00188517-SI-SSSAPU

Buenos Aires, Jueves 21 de Mayo de 2026

Referencia: Informe Técnico y solicitud de intervención - SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO - EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, particularmente al informe emitido por la Dirección General de Compras, como IF-2026-00167068-SI-DGCOMP, y al cuadro comparativo de ofertas admisibles, agregado como IF-2026-00163263-SI-DGCOMP, correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 7/2026, esta Subsecretaría procede a emitir el presente informe.

Del análisis de las actuaciones surge que, para el presente llamado, se recibieron dos (2) ofertas, de los proveedores LAVADERO ANCA S.A" y "SANIRAP S.A.

De acuerdo con los informes mencionados más arriba, la oferta económica presentada por la firma "LAVADERO ANCA S.A" a orden 26 (IF-2026-00154810-SI-DGCOMP) para el SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO", resulta ser la única admisible administrativamente.

Bajo esta misma línea, es dable certificar que la propuesta de la firma LAVADERO ANCA S.A califica como técnicamente admisible, toda vez que el oferente ha acreditado de manera fehaciente el cumplimiento total de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La firma ha cumplimentado con la presentación de las muestras, la constancia de visita obligatoria a los tres efectores de salud municipales y las certificaciones ISO correspondientes; garantizando además, mediante su capacidad operativa y equipamiento, los procesos críticos de desinfección bajo barrera sanitaria permanente y el estricto encuadre en la normativa provincial vigente Decretos Provinciales N° 4318/98 y N° 1706/2001, lo que asegura los estándares de bioseguridad indispensables para el ámbito hospitalario.

En relación a ello, esta Subsecretaría considera pertinente señalar que la necesidad de dicho servicio de lavandería hospitalaria con provisión de ropa resulta un componente crítico e insustituible para garantizar la continuidad asistencial y la seguridad sanitaria dentro de los establecimientos de salud. La disponibilidad constante de textiles

debidamente higienizados y procesados bajo estrictos estándares microbiológicos no solo es indispensable para el confort y la dignidad de los pacientes, sino que constituye una barrera epidemiológica fundamental en la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.

En este marco, se destaca que el monto ofertado por la mencionada firma, el cual asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Mil ($49.300.000,00.-) mensuales, representa una opción de notable conveniencia para este Municipio, conforme a las razones que se exponen seguidamente:

Que por Decreto N° 2146 de fecha 11 de diciembre de 2019, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 37/2019 para el "SERVICIO DE LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO", cuya contratación fue adjudicada a la empresa LAVADERO ANCA S.A. (CUIT N° 30-59557151-7) mediante el Decreto N° 602 de fecha 8 de abril de 2020.

Posteriormente, a través del Decreto N° 1353 de fecha 3 de octubre de 2024 (Expediente N° 16295/2019 - Alcance 18), se ratificó y registró el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripta el 30 de septiembre de 2024 entre la Secretaría de Salud Pública del Municipio y la firma adjudicataria. En dicho acuerdo, con el objeto de restablecer el equilibrio contractual y asegurar la continuidad de la prestación, las partes fijaron un nuevo precio mensual de Pesos Veinticinco Millones ($25.000.000,00.-) IVA incluido, aplicable a los servicios devengados y a devengarse a partir del 1° de enero de 2024.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se actualizó el valor mensual como consecuencia de los incrementos en los costos respecto de los valores básicos contractuales. La última predeterminación fue reconocida mediante el Decreto N° 151 de fecha 10 de febrero de 2025 (Expediente N° 16295/2019 – Alcance 26), el cual dispuso un incremento del cinco con veintiuno por ciento (5,21%) sobre el valor mensual vigente a agosto de 2024. Esta medida, aplicable a los servicios devengados y a devengarse a partir del 1° de octubre de 2024, estableció el nuevo canon redeterminado en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Doce ($45.446.912,00.-), IVA incluido.

Seguidamente por Decreto N° 1507/2025 se prorrogó la contratación por seis meses (hasta el 30 de junio de 2026 o hasta una nueva adjudicación), periodo en el cual no se otorgaron nuevos reconocimientos de precios. Ante esto, la prestataria solicitó la redeterminación de los valores contractuales debido al incremento en sus insumos principales; situación que fue constatada por la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas en su informe IF-2026-00142255-SI-JGAB del 13 de abril de 2026, donde se advierte un desequilibrio en la ecuación económico-financiera del contrato.

La citada Comisión reiteró la necesidad de mantener bajo estudio permanente las variaciones de costos para preservar dicho equilibrio, garantizando el menor costo posible para el Municipio sin afectar la integridad patrimonial de la firma ni la continuidad del servicio. En consecuencia, recomendó por unanimidad reconocer los siguientes incrementos con IVA incluido: **i)** un 6,12% sobre el valor de octubre de 2024, aplicable a partir del 1° de enero de 2025, fijando el canon mensual en $48.228.263,00.-; y **ii)** un 8,60% sobre el valor de enero de 2025, aplicable a partir del 1° de abril de 2025, estableciendo el nuevo monto mensual en $52.375.894,00.-.

...DAD DE SAN ISIDRO
612

En este contexto, se advierte que la propuesta económica actual presentada por la firma LAVADERO ANCA S.A., la cual asciende a un valor mensual de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Mil ($49.300.000,00.-), resulta notablemente conveniente para este Municipio. Dicha conveniencia se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Sostenibilidad Económica: El canon propuesto se posiciona incluso por debajo del último valor mensual redeterminado y sugerido por la Comisión Asesora para el período de abril de 2025 ($52.375.894,00.-). Esto representa un ahorro directo para las arcas municipales y demuestra el esfuerzo de la prestataria por adecuarse a las posibilidades presupuestarias de la comuna.
- Continuidad y Seguridad Sanitaria: Al tratarse de un operador especializado que ya se encuentra prestando el servicio, se neutraliza el riesgo operativo de una eventual interrupción o deficiencia en el circuito de ropa hospitalaria, un insumo crítico para el normal funcionamiento de los centros de salud locales.
- Previsibilidad Contractual: La aceptación de este monto permite estabilizar la ecuación económico-financiera del contrato bajo parámetros razonables de mercado, asegurando la regularidad de la prestación hasta la finalización de la prórroga o la concreción de un nuevo proceso licitatorio.

Por lo expuesto, se solicita la intervención de la Dirección General de Compras a efectos de propiciar la elevación de las presentes actuaciones y requerir la correspondiente autorización por parte del Concejo Municipal para proceder con la adjudicación a la firma LAVADERO ANCA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 7/2026.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.20 10:45:33 -03:00

Lucas Camisani
Director
Dirección General de Compras y Abastecimiento
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.21 14:00:30 -03:00

Ignacio Jorge Videla
Subsecretario
Subsecretaría de Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.21 14:36:34 -03:00

Victoria Erdocia
Subsecretaria
Subsecretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.21 14:36:35 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00189282-SI-DRSAL

Buenos Aires, Viernes 22 de Mayo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

Motivo:

Para su tramite.

Destinatario: DGCOMP-MESA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 10:22:57 -03:00

Lucas Camisani
Director
Dirección General de Compras y Abastecimiento

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 10:22:57 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00189426-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Viernes 22 de Mayo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

Motivo:

Se gira el presente expediente en referencia a la Licitación Pública 7/2026, para dar continuidad al proceso administrativo correspondiente.

Destinatario: SECLYT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 11:18:02 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.22 11:18:03 -03:00

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2026

INFORME DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE LICITACIONES PÚBLICAS

Vistas las ofertas presentadas en la Licitación Pública N.º 07/2026, destinada a la contratación del "Servicio de provisión y lavandería de ropa de uso hospitalario", autorizada mediante Decreto N.º 300/2026 (DECRE-2026-300-SI-INTEN), incorporado en el Orden N.º 19, y motivada en el Pedido de Suministro N.º 3-700-192/2026 (IF-2026-00090917-SI-SECHYF), obrante en el Orden N.º 2, originado en la Secretaría de Salud Pública y autorizado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas; las que tramitan por el expediente electrónico EX-2026-00087587-SI-DRSAL, analizadas las actuaciones y la admisibilidad de las propuestas presentadas, esta Comisión pasa a expedirse.

En el Orden N.º 3 obra la nota mediante la cual la Subsecretaría de Administración de la Salud y la Dirección General de Compras y Abastecimiento solicitan la contratación del servicio de lavado de ropa reutilizable de uso hospitalario, destinada a cubrir las necesidades de los establecimientos dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro.

En el Orden N.º 4 se incorpora el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2026-00093807-SI-SSSAPU), rubricado por la Subsecretaría de Administración de la Salud, la Subsecretaría de Salud Pública y la Dirección General de Compras y Abastecimiento.

Asimismo, en el Orden N.º 6 obra la Solicitud de Gastos (IF-2026-00096350-SI-CONT), suscripta por la Contaduría General de la Municipalidad.

Por su parte, en el Orden N.º 8 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2026-00098410-SI-DGCOMP), rubricado por la Dirección General de Compras.

En el Orden N.º 13 obra el Informe de Firma Conjunta IF-2026-00102972-SI-SSSALU, mediante el cual la Dirección General de Compras y Abastecimiento y la Subsecretaría de Administración de la Salud informan que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares incorporado en el Orden N.º 4 (IF-2026-00093807-SI-SSSAPU) ha sido reemplazado por el documento IF-2026-

IF-2026-00267155-SI-JGAB

00102855-SI-SSSAPU, incorporado posteriormente a las presentes actuaciones como orden N° 12.

Posteriormente, en el Orden N.° 17 obra el Informe de Firma Conjunta IF-2026-00104293-SI-SSSALU, mediante el cual la Dirección General de Compras y Abastecimiento y la Subsecretaría de Administración de la Salud informan que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares incorporado en el Orden N.° 12 (IF-2026-00102855-SI-SSSAPU) ha sido reemplazado por el documento IF-2026-00103454-SI-SSSAPU, incorporado a las presentes actuaciones.

Finalmente, en el Orden N.° 16 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares IF-2026-00103454-SI-SSSAPU, que constituye la versión definitiva del pliego que rige el presente procedimiento licitatorio.

En el Orden N.° 19 obra el Decreto N.° 300/2026 (DECRE-2026-300-SI-INTEN), mediante el cual: (i) se convoca a la Licitación Pública N.° 07/2026 para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Doscientos Mil ($1.273.200.000,00); y (ii) se fija el acto de apertura de ofertas para el día 21 de abril de 2026 a las 10:00 horas.

En el Orden N.° 21 (IF-2026-00142283-SI-DGCOMP) obran las constancias de las invitaciones cursadas a cuatro (4) proveedores del rubro, a fin de participar en el presente procedimiento licitatorio.

En el Orden N.° 22 (IF-2026-00148522-SI-DGCOMP) constan las publicaciones efectuadas en el diario "El Economista", mientras que en el Orden N.° 23 (IF-2026-00142292-SI-DGCOMP) obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Decreto-Ley N.° 6769/58 y sus modificatorias.

Por último, en el Orden N.° 24 (IF-2026-00153542-SI-SSCOM) se incorpora la constancia de publicación del llamado a la Licitación Pública N.° 07/2026 en el sitio web oficial de la Municipalidad de San Isidro, certificada por la Subsecretaría de Estrategia y Comunicación.

Del Acta de Apertura obrante en Orden N.° 25 (IF-2026-00154808-SI-DGCOMP) surge la presentación de dos (2) oferentes, cuyas propuestas se encuentran acreditadas en los órdenes que seguidamente se detallan:

Oferentes – Licitación Pública N.° 07/2026

Oferente	Oferta agregada en	Documentación a requerimiento	Documentación de oficio
LAVADERO ANCA S.A.	Orden N.° 26 (IF-2026-00154810-SI-DGCOMP)	Registro de Accionistas con su correspondiente rúbrica – Orden N.° 29 (IF-2026-00154998-SI-DGCOMP)	–
SANIRAP S.A.	Orden N.° 27 (IF-2026-00154812-SI-DGCOMP)	Certificación de la Póliza de Caución + Registro de Accionistas con su correspondiente rúbrica + Remito de entrega de muestras + Constancia de visita a los tres (3) hospitales + Nota de ratificación de oferta y documentación presentada – No acompañada	Comunicación Oficial a la Secretaría de Salud Pública a fin de verificar el cumplimiento de la presentación de muestras y visitas obligatorias – Orden N.° 31 (NO-2026-00156415-SI-DGCOMP). Respuesta de la Secretaría de Salud Pública informando el incumplimiento de dichos requisitos – Orden N.° 32 (NO-2026-00161128-SI-DRSAL)

En Orden N.° 33 (IF-2026-00163263-SI-DGCOMP) obra el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Precios.

En el Orden N.° 34 (IF-2026-00167068-SI-DGCOMP), la Dirección General de Compras efectúa un recuento integral de las presentes actuaciones, dejando constancia de la documentación incorporada por la Secretaría de Salud Pública, de la modificación del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares oportunamente efectuada, de la aprobación del llamado mediante Decreto N.° 300/2026, así como de las invitaciones cursadas a cuatro (4) proveedores del rubro y de las publicaciones realizadas en el diario "El Economista", en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio web oficial de la Municipalidad. Asimismo, señala que en el Acta de Apertura obrante en el Orden N.° 25 se registró la participación de dos (2) oferentes: "LAVADERO ANCA S.A." y "SANIRAP S.A.".

Seguidamente, la Dirección General de Compras analizó la admisibilidad conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones generales de las propuestas presentadas, efectuando una reseña de las disposiciones contenidas en el artículo 134 del Anexo al Decreto Provincial N.° 2980/00 (RAFAM) y en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, relativas a las causales de inadmisibilidad y a las facultades de subsanación de defectos formales.

Respecto del Oferente N.° 1, "LAVADERO ANCA S.A.", señala que la propuesta, incorporada en el Orden N.° 26, asciende a la suma de Pesos Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 ($1.183.200.000,00), encontrándose debidamente suscripta, sin testaduras ni condicionamientos.

Asimismo, verifica que el oferente constituyó garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza emitida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones con 00/100 ($64.000.000,00), en cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Indica además que, habiéndose requerido la presentación del Registro de Accionistas con su correspondiente rúbrica, dicha documentación fue acompañada e incorporada en el Orden N.° 29. Finalmente, destaca que el oferente manifestó expresamente mantener la validez de su oferta por el plazo de noventa (90) días corridos desde la apertura y que el resto de la documentación presentada satisface los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, motivo por el cual declara administrativamente admisible su propuesta.

En relación con el Oferente N.° 2, "SANIRAP S.A.", cuya oferta obra en el Orden N.° 27 por la suma de Pesos Mil Doscientos Doce Millones Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 ($1.212.022.800,00), la Dirección General de Compras deja constancia de que, si bien constituyó garantía de mantenimiento de oferta suficiente mediante póliza emitida por Evolución Seguros S.A., resultó necesario requerir documentación complementaria exigida tanto por el Pliego de

Bases y Condiciones Generales como por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, se solicitó la certificación de la póliza de caución presentada, el Registro de Accionistas con su correspondiente rúbrica, el remito de entrega de muestras, la constancia de visita a los tres (3) hospitales donde se prestaría el servicio y una nota de ratificación de la documentación acompañada, atento a la falta de firma en determinadas fojas de la oferta.

Asimismo, informa que, ante la falta de respuesta del oferente, se cursó una Comunicación Oficial a la Secretaría de Salud Pública a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos vinculados con la presentación de muestras y la realización de las visitas obligatorias previstas en los artículos 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En respuesta a dicho requerimiento, la Secretaría de Salud Pública informó que la firma "SANIRAP S.A." no había cumplimentado ninguno de tales requisitos. En virtud de ello, y considerando además que tampoco acompañó la restante documentación requerida, la Dirección General de Compras concluye que la propuesta resulta inadmisible, por configurarse incumplimientos expresamente previstos como no subsanables por la normativa y los pliegos que rigen la contratación.

Por último, deja constancia de la incorporación del cuadro comparativo correspondiente a la única oferta declarada admisible y remite las actuaciones a la Secretaría de Salud Pública a fin de que el área técnica competente emita el correspondiente informe técnico, verificando el cumplimiento de las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la prosecución del procedimiento administrativo.

En el Orden N.º 36 obra el Informe de Firma Conjunta IF-2026-00188517-SI-SSSAPU, suscripto por la Dirección General de Compras y Abastecimiento, la Subsecretaría de Administración de la Salud y la Subsecretaría de Salud Pública, mediante el cual se efectúa el análisis técnico de la única oferta declarada administrativamente admisible en el marco de la presente contratación.

En primer término, las áreas intervinientes dejan constancia de que, conforme surge del informe emitido por la Dirección General de Compras y del cuadro comparativo de ofertas admisibles incorporado a las actuaciones, la firma "LAVADERO ANCA S.A." constituye la única propuesta administrativamente admisible de las dos (2) ofertas presentadas en el procedimiento licitatorio.

Seguidamente, concluyen que la oferta de la mencionada firma resulta técnicamente admisible, toda vez que acreditó el cumplimiento integral de las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, señalan que el oferente cumplimentó la presentación de las muestras requeridas, acompañó la constancia de visita obligatoria a los tres efectores de

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Fº 623

salud municipales y acreditó las certificaciones ISO exigidas, verificándose asimismo que cuenta con la capacidad operativa, el equipamiento y las condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, incluyendo los procesos de desinfección bajo barrera sanitaria permanente y el cumplimiento de la normativa provincial aplicable, particularmente los Decretos Provinciales N.° 4318/98 y N.° 1706/2001, vinculados con los estándares de bioseguridad requeridos para el ámbito hospitalario.

Asimismo, las áreas técnicas destacan que el servicio objeto de la contratación reviste carácter esencial para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública, en tanto la provisión permanente de ropa hospitalaria debidamente higienizada constituye un elemento indispensable para garantizar la continuidad de las prestaciones médicas, la seguridad sanitaria de pacientes y trabajadores, y la prevención de infecciones asociadas a la atención de la salud.

En relación con la conveniencia económica de la propuesta, las áreas técnicas efectuaron un análisis comparativo con los antecedentes contractuales correspondientes al mismo servicio. Al respecto, señalaron que la prestación fue adjudicada originalmente a la firma "LAVADERO ANCA S.A." mediante Decreto N.° 602/2020, siendo posteriormente renegociadas sus condiciones mediante Acta Acuerdo ratificada por Decreto N.° 1353/2024, y que, durante la ejecución contractual, el canon fue objeto de sucesivas redeterminaciones de precios en función de las variaciones verificadas en los costos de la prestación.

Asimismo, informaron que, durante la prórroga contractual autorizada por Decreto N.° 1507/2025, la prestataria formuló nuevas solicitudes de reconocimiento de mayores costos, las cuales fueron objeto de análisis por la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, en el marco de las actuaciones correspondientes.

Sobre la base de dichos antecedentes, y considerando el resultado del presente procedimiento licitatorio, las áreas técnicas concluyeron que la oferta presentada por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", por un canon mensual de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Mil ($49.300.000,00), resulta conveniente para los intereses municipales, en tanto se adecua a las condiciones económicas del mercado, asegura la continuidad de una prestación esencial para el sistema municipal de salud y evita los riesgos operativos que podrían derivarse de un cambio de prestador.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 621

Finalmente, en atención a las consideraciones técnicas, operativas y económicas expuestas, las áreas intervinientes solicitan la intervención de la Dirección General de Compras a efectos de propiciar la elevación de las presentes actuaciones y requerir la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la adjudicación de la Licitación Pública N.º 07/2026 a favor de la firma "LAVADERO ANCA S.A.".

Atento a lo expuesto, cabe destacar:

I.-) Que esta Comisión Asesora comparte el criterio sostenido por la Dirección General de Compras en su informe obrante en el Orden N.º 34 (IF-2026-00167068-SI-DGCOMP), respecto de la admisibilidad administrativa de la oferta presentada por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", toda vez que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, habiendo acompañado la documentación exigida, constituido en debida forma la garantía de mantenimiento de oferta y subsanado oportunamente la documentación requerida por dicha dependencia.

II.-) Asimismo, esta Comisión comparte el criterio de inadmisibilidad propiciado respecto de la oferta presentada por la firma "SANIRAP S.A.", en virtud de no haber acompañado la documentación requerida por la Dirección General de Compras, ni haber acreditado el cumplimiento de requisitos esenciales previstos en los artículos 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referidos a la presentación de muestras y a la realización de las visitas obligatorias a los tres (3) establecimientos hospitalarios involucrados en la prestación. En consecuencia, corresponde ratificar la inadmisibilidad de dicha propuesta, por configurarse incumplimientos expresamente previstos como no subsanables por la normativa y los pliegos que rigen la contratación.

III.-) A su turno, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas hace uso de la palabra y manifiesta que, a su criterio, se han cumplido los requisitos propios del presente procedimiento licitatorio y que el precio ofertado por la firma cuya adjudicación se propicia resulta razonable y conveniente conforme los fundamentos indicados en el informe técnico del área propiciante.

IV.-) En virtud de todo lo expuesto, y teniendo especialmente en consideración las conclusiones vertidas en el Informe Técnico obrante en el Orden N.º 36 (IF-2026-00188517-SI-SSSAPU), mediante el cual se concluye que la propuesta presentada por la firma "LAVADERO ANCA S.A." resulta técnicamente admisible y económicamente conveniente para los intereses municipales, esta Comisión Asesora recomienda:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 623

IV.a.-) Solicitar la correspondiente autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder con la adjudicación de la Licitación Pública N.° 07/2026, en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

IV.b.-) Una vez obtenida la autorización mencionada en el apartado precedente, adjudicar la Licitación Pública N.° 07/2026 para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO" a la firma "LAVADERO ANCA S.A.", por la suma total de Pesos Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 ($1.183.200.000,00).

Habiéndose expedido esta Comisión, pasen los actuados a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 623

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe Comisión Asesora

Número: IF-2026-00267155-SI-JGAB

Buenos Aires, Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-00087587-SI-DRSAL- Informe Comisión Asesora Adjudicación Licitación Pública 07_26 - "Servicio de provisión y lavandería de ropa de uso hospitalario"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.22 15:13:14 -03:00

Ignacio Jorge Videla
Subsecretario
Subsecretaría de Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.22 17:08:54 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.23 09:34:55 -03:00

E/E Adrian Di Ciano
Subcontador
Contaduría General
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.23 12:43:56 -03:00

Jacquelin Stetson
Asesora Legal
Asesoría Legal
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.23 13:44:02 -03:00

Laura Carolina Leali
Secretaria
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.23 14:15:20 -03:00

Maria Manuela López Menendez
Jefa de Gabinete
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.23 14:15:21 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00267198-SI-SECLYT

Buenos Aires, Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

Motivo:

Para su prosecucion.

Destinatario: DGCOMP

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.23 14:30:50 -03:00

Diego Bobzin
Abogado
Secretaria Legal y Técnica

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.23 14:30:50 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 625

Gmail

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>

Notificación de Informe de Comisión Asesora -Lic. Pública 7/2026

1 mensaje

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar> 24 de julio de 2026 a las 9:07 a.m.
Para: info@anca.com.ar, ventas@sanirap.com.ar

Estimado Proveedor,

Por el presente notificamos a Usted del Informe de la Comisión Asesora Permanente de Licitaciones Públicas, correspondiente a la **Licitación Pública Nº 7/2026.**
Sin otro particular, los saludamos atentamente.

--
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro
Por consultas relativas a la inscripción en el Registro de Proveedores:
registroproveedores@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Concursos en trámite:
consultasconcursos@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Privadas en trárnite:
consultasprivadas@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Públicas en trámite:
consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Por consultas varias:
compras@sanisidro.gob.ar

IF-2026-00267155-SI-JGAB.pdf
586K

IF-2026-00267689-SI-DGCOMP

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00267689-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Notificacion de Informe de Comision Asesora

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.24 09:10:05 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.24 09:10:05 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00267714-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00087587- -SI-DRSAL

Motivo:

Se gira el presente expediente, habiéndose notificado el Informe de la Comisión Asesora Permanente de las Licitaciones Públicas, a los fines de dar continuidad al proceso administrativo correspondiente

Destinatario: SECLYT

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.24 09:17:17 -03:00

Gabriela Giannone
Administrativa
Dirección General de Compras

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.24 09:17:17 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 628

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2026-00277307-SI-INTEN 59

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Expediente Nº EX-2026-00087587-SI-DRSAL - Proyecto de Ordenanza: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública Nº 7/2026 para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO".-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los actuados de la referencia, la Subsecretaría de Administración de la Salud efectuó el Pedido de Suministro N° 3-700-192/2026, autorizado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, para la contratación del "**SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO**", con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de los tres hospitales municipales, comprendiendo la provisión en comodato de ropa reutilizable, su acondicionamiento, lavado, planchado, desinfección, mantenimiento, transporte, así como el retiro de ropa sucia y entrega de ropa limpia, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, mediante el Decreto Nº 300/2026, se realizó el llamado a **Licitación Pública Nº 7/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Doscientos Mil ($1.273.200.000.-).

Al momento de apertura, se registró la presentación de dos (2) oferentes, a saber: Oferente Nº 1: LAVADERO ANCA S.A. y Oferente Nº 2: SANIRAP S.A..

Tras el análisis efectuado por la Dirección General de Compras en el informe (IF-2026-00167068-SI-DGCOMP), se concluyó que la oferta de LAVADERO ANCA S.A. cumple con todos los requisitos legales y administrativos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por lo que resulta admisible; mientras que la propuesta de SANIRAP S.A. fue declarada inadmisible, en atención a la falta de respuesta a la solicitud de documentación efectuada por la Dirección General de Compras, así como por la falta de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Llamada a intervenir, la Subsecretaría de Administración de la Salud, en conjunto con la Subsecretaría de Salud Pública y la Dirección General de Compras y Abastecimiento, emitió el Informe Técnico correspondiente (IF-2026-00188517-SI-SSSAPU), destacando, en primer lugar, que la contratación resulta un componente crítico e

insustituible para garantizar la continuidad asistencial y la seguridad sanitaria dentro de los establecimientos de salud.

En este contexto, el área técnica indicó que la disponibilidad constante de textiles debidamente higienizados y procesados bajo estrictos estándares microbiológicos no solo es indispensable para el confort y la dignidad de los pacientes, sino que constituye una barrera epidemiológica fundamental en la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.

Asimismo, señaló que la adjudicación cuya autorización se propicia resulta conveniente y necesaria para garantizar la continuidad del servicio, toda vez que la firma LAVADERO ANCA S.A. se encuentra actualmente a cargo de la prestación del servicio de lavandería de ropa de uso hospitalario, en virtud de la contratación oportunamente adjudicada mediante el Decreto N° 602/2020, renegociada mediante Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1353/2024, y de las sucesivas prórrogas dispuestas, la última de ellas autorizada por el Decreto N° 1507/2025.

Por lo tanto, y dado que la oferta de LAVADERO ANCA S.A. resulta técnicamente admisible, la Subsecretaría de Administración de la Salud recomendó avanzar con la adjudicación en su favor, por la suma total de Pesos Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Mil ($1.183.200.000.-).

Remitido el expediente a la Comisión Asesora Permanente de Licitaciones Públicas, emitió el informe IF-2026-00267155-SI-JGAB, mediante el cual consideró acreditada la conveniencia de avanzar con la adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su equivalente, el artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, señalando que, si bien no se configuró una compulsa efectiva de precios, la aludida oferta cumple con todos los requisitos administrativos, legales y técnicos exigidos, resultando, asimismo, económicamente conveniente para la comuna. En tal sentido, la Comisión resaltó que la citada normativa establece que la autoridad administrativa posee la facultad de aceptar la única oferta válida presentada en licitaciones realizadas conforme a las formalidades legales, siempre que resulte conveniente y cuente con la autorización del Concejo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial para el normal funcionamiento de los establecimientos de salud municipales, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza para su análisis, consideración y eventual sanción por parte de ese Alto Cuerpo.-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 7/2026 para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO", convocada por intermedio del Decreto N° 300/2026, y motivada en el Pedido de Suministro N° 3-700-192/2026, a favor de LAVADERO ANCA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59557151-7), por un monto total de Pesos Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Mil ($1.183.200.000.-), conforme lo previsto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

59

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 14:08:53 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.07.30 17:26:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 630

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 17:27:19 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2026-00277308-SI-INTEN

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-00087587-SI-DRSAL - Mensaje - Proyecto de Ordenanza para Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 7/2026 para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN Y LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO".-

Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Jorge Alvarez Núñez
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo el proyecto de ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 14:09:24 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2026.07.30 17:26:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 17:27:23 -03:00